

## ACUERDOS

### Sesión extraordinaria y urgente del Pleno

Sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de diciembre de 2015 en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Presidenta: doña Manuela Carmena Castrillo, Alcaldesa y Presidenta del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Concejales asistentes:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- |  |   |
|--|---|
| - Doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma         | - Doña María Begoña Larrainzar Zaballa      |
| - Don Francisco de Borja Carabante Muntada     | - Doña Almudena Maíllo del Valle            |
| - Doña María Carmen Castell Díaz               | - Don Percival Peter Manglano Albacar       |
| - Don Pablo Cavero Martínez de Campos          | - Don Fernando Martínez Vidal               |
| - Doña Alicia Delibes Liniers                  | - Don José Luis Martínez-Almeida Navasqués  |
| - Doña Beatriz María Elorriaga Pisarik         | - Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola |
| - Don Francisco de Borja Fanjul Fernández-Pita | - Don José Luis Moreno Casas                |
| - Don Álvaro González López                    | - Don Jesús Moreno Sánchez                  |
| - Don Íñigo Henríquez de Luna Losada           | - Doña Ana María Román Martín               |
|  | - Doña Isabel Rosell Volart                 |

\* \* \* \*

Por el Grupo Municipal Ahora Madrid:

- |                                     |                                   |
|-------------------------------------|-----------------------------------|
| - Doña Rommy Arce Legua             | - Doña Celia Mayer Duque          |
| - Don José Javier Barbero Gutiérrez | - Don Ignacio Murgui Parra        |
| - Don José Manuel Calvo del Olmo    | - Don Francisco Pérez Ramos       |
| - Don Pablo César Carmona Pascual   | - Doña Yolanda Rodríguez Martínez |
| - Doña Montserrat Galcerán Huguet   | - Doña Inés Sabanés Nadal         |
| - Don Jorge García Castaño          | - Don Carlos Sánchez Mato         |
| - Doña Marta Gómez Lahoz            | - Don Pablo Soto Bravo            |
| - Doña Esther Gómez Morante         | - Don Mauricio Valiente Ots       |
| - Doña Marta María Higuera Garrobo  | - Don Guillermo Zapata Romero     |
| - Doña Rita Maestre Fernández       |                                   |

\* \* \* \*

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- |  |   |
|--|---|
| - Don Ignacio de Benito Pérez            | - Doña María de las Mercedes González Fernández |
| - Don Antonio Miguel Carmona Sancipriano | - Doña María Carlota Merchán Mesón              |
| - Doña Purificación Causapié Lopesino    | - Don Julio Ransés Pérez Boga                   |
| - Don José Manuel Dávila Pérez           | - Don Ramón Silva Buenadicha                    |
| - Doña María del Mar Espinar Mesa-Moles  |   |

\* \* \* \*

Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- Don Sergio Brabezo Carballo
- Doña Ana María Domínguez Soler
- Don Bosco Labrado Prieto
- Doña Sofía Miranda Esteban
- Don Miguel Ángel Redondo Rodríguez
- Doña Silvia Elena Saavedra Ibarrodo
- Doña Begoña Villacís Sánchez

\* \* \* \*

Asiste también la Interventora General doña Beatriz Vigo Martín.

Excusan su asistencia la concejala doña María Inmaculada Sanz Otero y el concejal don Pedro María Corral Corral, ambos del Grupo Municipal del Partido Popular.

Se abre la sesión pública por la Presidenta del Pleno a las once horas y seis minutos, minutos.

## ORDEN DEL DÍA

Punto 1. Ratificar la urgencia de la sesión.

### **Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno**

#### COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Punto 2. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2016, integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, los de los organismos autónomos dependientes del mismo y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid”.

\* \* \* \*

El Presupuesto General, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, así como las Bases de Ejecución del mismo, se incluyen como apéndice I relacionado con el punto 2 del orden del día.

\* \* \* \*

Punto 3. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, que figura como anexo del presente acuerdo, y

que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2016”.

\* \* \* \*

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice II, relacionado con el punto 3 del orden del día.

\* \* \* \*

Punto 4. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que figura como anexo del presente acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2016”.

\* \* \* \*

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice III, relacionado con el punto 4 del orden del día.

\* \* \* \*

Punto 5. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, que figura como anexo del presente acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2016”.

\* \* \* \*

El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobado por el Pleno se incluye como apéndice IV, relacionado con el punto 5 del orden del día.

\* \* \* \*

Punto 6. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que figura como anexo del presente acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2016”.

\* \* \* \*

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice V, relacionado con el punto 6 del orden del día.

\* \* \* \*

Punto 7. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar con efectos de 1 de enero de 2016, la imposición de la Tasa por Prestación del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos de Actividades, así como la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente, que figura como anexo del presente acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2016”.

\* \* \* \*

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice VI, relacionado con el punto 7 del orden del día.

\* \* \* \*

Punto 8. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades, que figura como anexo del presente acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2016”.

\* \* \* \*

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice VII, relacionado con el punto 8 del orden del día.

\* \* \* \*

Se levanta la sesión por la Presidenta del Pleno a las catorce horas.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 27 de enero de 2016.

Madrid, a 27 de enero de 2016.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

## Apéndice I

(En relación con el punto 2 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2015, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2016, integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, los de los Organismos autónomos dependientes del mismo y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid).



## PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2016

AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS  
ESTADO DE INGRESOS

## DATOS SIN CONSOLIDAR

## DATOS EN EUROS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CENTROS PRESUPUESTARIOS								TOTAL
		001	501	503	506	508	509			
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.246.767.421								2.246.767.421
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	138.541.479								138.541.479
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	571.790.129	57.500	5.000	2.000					571.854.629
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.415.869.649	83.352.031	29.141.236	53.072.051	80.768.283	14.419.507			1.676.622.757
5	INGRESOS PATRIMONIALES	92.208.959	22.500		7.655	150	1.200			92.240.464
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>4.465.177.637</b>	<b>83.432.031</b>	<b>29.146.236</b>	<b>53.081.706</b>	<b>80.768.433</b>	<b>14.420.707</b>			<b>4.726.026.750</b>
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	18.317.828								18.317.828
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.000	11.374.354	540.000	195.819	1.172.598	22.496			13.310.267
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>18.322.828</b>	<b>11.374.354</b>	<b>540.000</b>	<b>195.819</b>	<b>1.172.598</b>	<b>22.496</b>			<b>31.628.095</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		<b>4.483.500.465</b>	<b>94.806.385</b>	<b>29.686.236</b>	<b>53.277.525</b>	<b>81.941.031</b>	<b>14.443.203</b>			<b>4.757.654.845</b>
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>										
<b>Total</b>		<b>4.483.500.465</b>	<b>94.806.385</b>	<b>29.686.236</b>	<b>53.277.525</b>	<b>81.941.031</b>	<b>14.443.203</b>			<b>4.757.654.845</b>

001	AYUNTAMIENTO DE MADRID	501	INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
503	AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID	506	AGENCIA TRIBUTARIA MADRID
508	MADRID SALUD	509	AGENCIA DE ACTIVIDADES



## PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2016

AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS  
ESTADO DE GASTOS

## DATOS SIN CONSOLIDAR

## DATOS EN EUROS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CENTROS PRESUPUESTARIOS							
		001	501	503	506	508	509		TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL	1.159.444.271	28.874.411	22.308.114	45.084.087	60.957.026	14.277.824		1.330.945.733
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.617.817.074	54.557.620	5.563.122	7.680.119	17.950.531	142.883		1.703.711.349
3	GASTOS FINANCIEROS	158.811.384		45.000	310.000	3.667			159.170.051
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	596.977.422		1.230.000	7.500	1.857.209			600.072.131
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	17.082.728							17.082.728
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>3.550.132.879</b>	<b>83.432.031</b>	<b>29.146.236</b>	<b>53.081.706</b>	<b>80.768.433</b>	<b>14.420.707</b>		<b>3.810.981.992</b>
6	INVERSIONES REALES	303.243.071	11.374.354	540.000	195.819	1.172.598	22.496		316.548.338
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	69.094.500							69.094.500
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>372.337.571</b>	<b>11.374.354</b>	<b>540.000</b>	<b>195.819</b>	<b>1.172.598</b>	<b>22.496</b>		<b>385.642.838</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		<b>3.922.470.450</b>	<b>94.806.385</b>	<b>29.686.236</b>	<b>53.277.525</b>	<b>81.941.031</b>	<b>14.443.203</b>		<b>4.196.624.830</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.060.000							3.060.000
9	PASIVOS FINANCIEROS	557.970.015							557.970.015
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>561.030.015</b>							<b>561.030.015</b>
<b>Total</b>		<b>4.483.500.465</b>	<b>94.806.385</b>	<b>29.686.236</b>	<b>53.277.525</b>	<b>81.941.031</b>	<b>14.443.203</b>		<b>4.757.654.845</b>

001	AYUNTAMIENTO DE MADRID	501	INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
503	AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID	506	AGENCIA TRIBUTARIA MADRID
508	MADRID SALUD	509	AGENCIA DE ACTIVIDADES



## PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2016

SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES  
ESTADO DE INGRESOS

DATOS SIN CONSOLIDAR

DATOS EN EUROS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CENTROS PRESUPUESTARIOS							
		700	701	706					TOTAL
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.537.916	66.145.574	53.353.235					152.036.725
5	INGRESOS PATRIMONIALES	512.520.506	8.980.352	33.449.410					554.950.268
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>545.058.422</b>	<b>75.125.926</b>	<b>86.802.645</b>					<b>706.986.993</b>
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0	0						0
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	43.726.331	22.146.873	3.310.000					69.183.204
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>43.726.331</b>	<b>22.146.873</b>	<b>3.310.000</b>					<b>69.183.204</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		<b>588.784.753</b>	<b>97.272.799</b>	<b>90.112.645</b>					<b>776.170.197</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0	1.147.198	0					1.147.198
9	PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0					0
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>0</b>	<b>1.147.198</b>	<b>0</b>					<b>1.147.198</b>
<b>Total</b>		<b>588.784.753</b>	<b>98.419.997</b>	<b>90.112.645</b>					<b>777.317.395</b>

700	EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES, S.A.
701	EMPRESA MUNICIPAL VIVIENDA Y SUELO, S.A.
706	MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A.





## PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2016

SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES  
ESTADO DE GASTOS

DATOS SIN CONSOLIDAR

DATOS EN EUROS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CENTROS PRESUPUESTARIOS							TOTAL
		700	701	706					
1	GASTOS DE PERSONAL	417.718.114	14.097.125	23.086.004					454.901.243
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	102.629.825	24.836.142	58.662.867					186.128.834
3	GASTOS FINANCIEROS	3.148.012	5.985.940	5.000					9.138.952
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>523.495.951</b>	<b>44.919.207</b>	<b>81.753.871</b>					<b>650.169.029</b>
6	INVERSIONES REALES	43.346.680	23.146.873	3.310.000					69.803.553
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>43.346.680</b>	<b>23.146.873</b>	<b>3.310.000</b>					<b>69.803.553</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		<b>566.842.631</b>	<b>68.066.080</b>	<b>85.063.871</b>					<b>719.972.582</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	55.872	10.334.475	5.048.774					15.439.121
9	PASIVOS FINANCIEROS	21.886.250	20.019.442	0					41.905.692
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>21.942.122</b>	<b>30.353.917</b>	<b>5.048.774</b>					<b>57.344.813</b>
<b>Total</b>		<b>588.784.753</b>	<b>98.419.997</b>	<b>90.112.645</b>					<b>777.317.395</b>

700	EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES, S.A.
701	EMPRESA MUNICIPAL VIVIENDA Y SUELO, S.A.
706	MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A.



# **PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2016**

## **BASES DE EJECUCIÓN**

## ÍNDICE

### PREÁMBULO

#### TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. *Régimen jurídico del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.*
- Artículo 2. *Ámbitos funcional y temporal de aplicación.*
- Artículo 3. *Contenido del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.*
- Artículo 4. *Estructura de los Presupuestos.*
- Artículo 5. *Aplicación presupuestaria.*
- Artículo 6. *Proyectos de inversión.*
- Artículo 7. *Información al Pleno del Ayuntamiento.*

#### TÍTULO I. PRESUPUESTOS GENERALES PARA 2016

##### CAPÍTULO I. Créditos iniciales.

- Artículo 8. *Presupuestos que integran el Presupuesto General.*
- Artículo 9. *Presupuestos de los restantes sujetos y Entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid.*

##### CAPÍTULO II. Presupuestos consolidados Ayuntamiento de Madrid, Organismos Públicos, Sociedades Mercantiles y demás Entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid.

- Artículo 10. *Estados de consolidación.*
- Artículo 11. *Distribución de los estados de consolidación del Presupuesto General.*

#### TÍTULO II. PRESUPUESTO DE GASTOS

##### CAPÍTULO I. Determinación de los créditos del presupuesto de gastos.

- Artículo 12. *Nivel de vinculación jurídica de los créditos.*

##### CAPÍTULO II. Modificaciones Presupuestarias.

- Artículo 13. *Órganos competentes para la aprobación de las modificaciones presupuestarias.*
- Artículo 14. *Tramitación y documentación de las modificaciones presupuestarias.*
- Artículo 15. *Generaciones de crédito.*
- Artículo 16. *Ampliaciones de crédito.*
- Artículo 17. *Fondo de contingencia y otros imprevistos.*

##### CAPÍTULO III. Modificación de la Plantilla de personal.

- Artículo 18. *Modificación de la Plantilla.*

## **CAPÍTULO IV. Procedimiento de ejecución del presupuesto de gastos.**

### **Sección 1ª. Fases de gasto**

Artículo 19. *Competencias.*

Artículo 20. *Acumulación de fases.*

Artículo 21. *Documentos que justifican el reconocimiento de la obligación.*

Artículo 22. *Prescripción de obligaciones.*

Artículo 23. *Gastos de Personal.*

### **Sección 2ª. Control y fiscalización**

Artículo 24. *Fiscalización de gastos.*

Artículo 25. *Gastos no sometidos a fiscalización previa.*

Artículo 26. *Gastos sometidos a fiscalización previa limitada y control financiero posterior.*

Artículo 27. *Intervención material de las inversiones.*

## **CAPÍTULO V. Especialidades en la tramitación de determinados procedimientos de gasto.**

Artículo 28. *Gastos plurianuales y expedientes de tramitación anticipada.*

Artículo 29. *Convenios y aportaciones a consorcios.*

Artículo 30. *Modificación de los contratos sujetos a la Ley de Contratos del Sector Público.*

Artículo 31. *Expedientes de gasto condicionados a una modificación presupuestaria.*

Artículo 32. *Inversiones y otros gastos de carácter informático y de telecomunicaciones.*

Artículo 33. *Gastos de representación.*

Artículo 34. *Tramitación de embargos.*

Artículo 35. *Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones.*

Artículo 36. *Cesiones de crédito.*

Artículo 37. *Pérdida del derecho al cobro de subvenciones.*

Artículo 38. *Imputación presupuestaria de gastos con IVA deducible.*

## **CAPÍTULO VI. Pagos a justificar y anticipos de caja fija.**

Artículo 39. *Pagos a justificar.*

Artículo 40. *Anticipos de caja fija.*

## **TÍTULO III. PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Artículo 41. *Recaudación de los ingresos.*

Artículo 42. *Gestión de ingresos de naturaleza no tributaria de tratamiento manual.*

Artículo 43. *Ingresos por ejecuciones subsidiarias.*

Artículo 44. *Fiscalización de ingresos.*

Artículo 45. *Devolución de ingresos indebidos.*

## **TÍTULO IV. TESORERÍA Y ENDEUDAMIENTO**

### **CAPÍTULO I. Tesorería.**

Artículo 46. *Tesorería.*

Artículo 47. *Presupuesto monetario.*

Artículo 48. *Gestión de la Tesorería de los Organismos Autónomos.*

#### **CAPÍTULO II. Procedimientos de pago.**

Artículo 49. *Medios de pago.*

Artículo 50. *Formas de acreditar la representación de los acreedores para hacer efectivo el pago.*

Artículo 51. *Pago de Nóminas.*

#### **CAPÍTULO III. Endeudamiento.**

Artículo 52. *Pasivos financieros.*

#### **TÍTULO V. SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTES DEPENDIENTES**

Artículo 53. *Encomiendas de gestión a Sociedades Mercantiles Locales y Entidades Públicas Empresariales.*

Artículo 54. *Información de Sociedades Mercantiles y del resto de entes dependientes del Ayuntamiento de Madrid.*

Artículo 55. *Excedentes de Tesorería.*

Artículo 56. *Plan de Auditorías.*

#### **TÍTULO VI. INSTRUMENTOS Y PRODECIMIENTOS PARA ADAPTAR LA NORMATIVA PRESUPUESTARIA A LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**

Artículo 57. *Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

Artículo 58. *Plan presupuestario a medio plazo.*

Artículo 59. *Límite de gasto no financiero.*

Artículo 60. *Líneas fundamentales del Presupuesto para 2017.*

Artículo 61. *Obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.*

Artículo 62. *Plan de Tesorería.*

Artículo 63. *Información relativa al Periodo medio de pago global a proveedores del subsector administraciones públicas en términos de contabilidad nacional.*

Artículo 64. *Principio de transparencia.*

Artículo 65. *Remisión de informes de la Intervención General al Tribunal de Cuentas.*

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Disposición adicional primera.** *Reorganizaciones administrativas.*

**Disposición adicional segunda.** *Dotación económica para los grupos políticos municipales.*

**Disposición adicional tercera.** *Inversiones en materia deportiva.*

**Disposición adicional cuarta.** *Armonización de las retribuciones y aprobación de la masa salarial del personal laboral.*

**Disposición adicional quinta.** *Retribuciones de la Alcaldesa, Delegados de Área de Gobierno, de los demás Concejales, de los titulares de los órganos directivos y de los gerentes, consejeros y personal directivo de las sociedades municipales.*

**Disposición adicional sexta.** *Estados financieros consolidados.*

**Disposición adicional séptima.** *Amortización y deterioro de valor de activos.*

**Disposición adicional octava.** *Derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación.*

**Disposición adicional novena.** *Campañas de comunicación.*

**Disposición adicional décima.** *Servicios de telecomunicaciones.*

**Disposición adicional undécima.** *Créditos asociados a ingresos de Fondos Estructurales de la Unión Europea.*

**Disposición adicional duodécima.** *Anotaciones contables derivadas de utilización de soportes electrónicos, informáticos o telemáticos.*

**Disposición adicional decimotercera.** *Registro de facturas.*

**Disposición adicional decimocuarta.** *Tramitación de los Contratos de obras de conservación de edificios por los Distritos.*

**Disposición adicional decimoquinta.** *Procedimientos en materia de Acción Social.*

**Disposición adicional decimosexta.** *Informe de impacto de género.*

**Disposición adicional decimoséptima.** *Instrumentalización contable de las parcelas obtenidas mediante la Concesión Administrativa de la Gestión, Desarrollo y Ejecución por el Sistema de Expropiación del Plan Parcial de Reforma Interior 06.02. 'Paseo de la Dirección'.*

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**Disposición transitoria única.** *Integración de los Organismos Autónomos en el sistema de gestión de ingresos del Ayuntamiento de Madrid.*

## **DISPOSICIONES FINALES**

**Disposición final primera.** *Normativa supletoria.*

**Disposición final segunda.** *Interpretación, desarrollo y aplicación de las Bases de Ejecución.*

## PREÁMBULO

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2016 supone el punto de partida de un conjunto de objetivos que, a lo largo de los próximos cuatro años, permitirá llevar a la práctica en programa de gobierno al que la ciudadanía madrileña prestó su apoyo en el pasado mes de mayo, acercando, de esta forma, las cuentas públicas a su verdadera dimensión económica, social e institucional.

Un presupuesto que ha sido concebido desde una perspectiva más social e integradora, reflejo de una nueva visión de las necesidades ciudadanas, de nuevas soluciones a las demandas ciudadanas, de un cambio de paradigma en temas tan sustanciales como la participación ciudadana, la redistribución de competencias, la consideración de las políticas sociales como un derecho y no como una mera actividad administrativa, todo ello basado en una mayor descentralización de funciones y responsabilidades.

Estas circunstancias confieren al presupuesto para 2016 una características esencial pues, a partir de él, se ponen en marcha numerosos proyectos nuevos que irán visualizándose progresivamente a lo largo de los próximos años, de forma que la orientación de los recursos y los gastos constituyan las piezas del marco que permita la consecución de los objetivos establecidos por el equipo de gobierno teniendo en cuenta las limitaciones que se derivan de los objetivos de sostenibilidad y estabilidad presupuestaria y financiera de la normativa europea.

El presupuesto 2016 entraña actuaciones que se dirigen directamente a la ciudadanía, haciendo especial hincapié en el aspecto social y participativo de los gastos, mejorando el entorno urbano y poniendo a disposición de los ciudadanos y ciudadanas más y mejores servicios públicos financiados de manera más justa y racional, con un sistema de ingresos que tenga como eje central la capacidad de renta y riqueza de cada cual y que recaude con la finalidad de satisfacer los derechos y necesidades de la ciudadanía, centrándose en la justicia social como medio para actuar de forma colectiva ante los retos que nunca podrían ser alcanzados individualmente.

En este sentido, la nueva fiscalidad del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) financiará el aumento de gasto, principalmente en su vertiente del gasto social, con actuaciones directas sobre la promoción y gestión de la vivienda que se incrementa casi en un sesenta por ciento, la atención e inclusión social y las emergencias sociales, la atención convivencial a personas con adicciones, ambas con incrementos en torno al veinte por ciento, las actuaciones comprendidas en los Planes de Barrio que experimentan un incremento del quinientos por ciento o el Servicio de Ayuda a Domicilio que se incrementa en un 24,3 por ciento.

Desde un punto de vista formal, las presentes Bases de Ejecución constituyen, de acuerdo con la normativa presupuestaria aplicable a las entidades locales, la concreción del marco jurídico presupuestario, y en este sentido adaptan estas disposiciones generales a la organización, circunstancias y restricciones financieras de la propia entidad local.

## **TÍTULO PRELIMINAR**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. *Régimen jurídico del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.***

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid se elabora, ejecuta y liquida de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria vigente, con lo dispuesto en las presentes Bases de Ejecución, y con los reglamentos o normas generales, instrucciones y circulares aprobadas por los órganos municipales competentes.

#### **Artículo 2. *Ámbitos funcional y temporal de aplicación.***

1. Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y gestión de los Presupuestos del Ayuntamiento, de los Organismos Públicos y de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, así como, a determinados aspectos de la actividad económico-financiera de las Sociedades de Economía Mixta, y demás entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid, en los términos en que para cada una de dichas entidades se especifique.
2. Su vigencia coincide con la del Presupuesto General, por lo que en caso de prórroga de éste, las presentes Bases serán de aplicación hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto.

#### **Artículo 3. *Contenido del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.***

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, se integra por:

- a) El presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.
- b) Los presupuestos de los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Madrid.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Entidades Públicas Empresariales y de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid o a sus Organismos Autónomos.



Al Presupuesto General se unirán como anexos:

- a) Los planes de inversión para un plazo de cuatro años.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario el Ayuntamiento de Madrid.
- c) El estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos autónomos y Sociedades mercantiles.
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.
- e) Los estados de previsión de ingresos y gastos del resto de entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid, comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- f) El estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos autónomos, Sociedades mercantiles y demás entes dependientes del Ayuntamiento que integran el sector Administración Pública, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013 (en adelante SEC 2010).

**Artículo 4. Estructura de los Presupuestos.**

1. El presupuesto del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos se estructura de acuerdo con las clasificaciones establecidas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, (en adelante Orden EHA/3565/2008).
2. Los presupuestos de Gastos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos se estructuran conforme a las siguientes clasificaciones:
  - a) Orgánica: por Centros y Secciones.
  - b) Por Programas
  - c) Económica: por Subconceptos.
3. Los Presupuestos de Ingresos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos se estructuran conforme a las siguientes clasificaciones:
  - a) Orgánica: por Centros.
  - b) Económica: por Subconceptos.

**Artículo 5. *Aplicación presupuestaria.***

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden EHA/3565/2008, la aplicación presupuestaria vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, según lo establecido en el artículo 4.2 de estas Bases.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de las presentes Bases respecto a la definición de crédito a nivel de vinculación jurídica, la aplicación presupuestaria constituye la consignación de crédito presupuestario sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto.

El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en el citado artículo 12.

3. Se declaran expresamente abiertos todos los subconceptos que se contemplan en la Orden EHA/3565/2008.

**Artículo 6. *Proyectos de inversión.***

1. El capítulo 6 "Inversiones Reales" se compone de proyectos de inversión cuya codificación y denominación se incluye en el Anexo de Inversiones del Presupuesto General para el ejercicio 2016.
2. Cualquier modificación, alta o supresión de los mismos deberá ser solicitada por los responsables del proyecto de inversión a la Dirección General de Hacienda o, en su caso, a la Dirección General de Economía y Sector Público.
3. Una vez terminada la inversión los responsables deberán comunicar el cierre del proyecto de inversión a la Dirección General de Hacienda y a la Intervención General.

**Artículo 7. *Información al Pleno del Ayuntamiento.***

1. Información periódica sobre ejecución presupuestaria
  - 1.1 La Intervención General, con periodicidad mensual, y por conducto de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, remitirá a la Secretaría General del Pleno, para que ésta ponga a disposición de los Concejales, la información sobre la ejecución de los presupuestos así como del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias y no presupuestarias y de su situación. Esta información se facilitará preferentemente utilizando medios electrónicos, telemáticos o informáticos.
  - 1.2 La información relativa al presupuesto se presentará estructurada a nivel de Centro-Sección-Programa-Subconcepto.

- 1.3 Asimismo, la Intervención General, con periodicidad trimestral, y por conducto de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, enviará a la Secretaría General del Pleno la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento de lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- 1.4 La Dirección General de Hacienda, por conducto de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, remitirá a la Secretaría General del Pleno, con periodicidad mensual, información de las modificaciones presupuestarias que hayan sido aprobadas por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y que estén registradas en la Contabilidad municipal. La información a remitir para cada modificación presupuestaria consistirá en una copia del Decreto y el resumen de la Memoria.
- 1.5 La Dirección General de Economía y Sector Público, por conducto de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, remitirá a la Secretaría General del Pleno, con periodicidad trimestral, los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de las sociedades mercantiles que forman parte del sector público madrileño, es decir, aquellas en las que la participación del Ayuntamiento de Madrid en su capital social sea superior al 50%.

## 2. Información anual sobre otros aspectos económico-presupuestarios

La Intervención General con motivo de la liquidación del presupuesto de cada ejercicio, elaborará para dar cuenta al Pleno, uniéndolos al propio de la liquidación, los siguientes informes:

- De evaluación anual del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Comprensivo de las resoluciones adoptadas por los diferentes órganos de la corporación contrarias a los reparos que hubiera formulado la Intervención, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, en cumplimiento del artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

**TÍTULO I**  
**PRESUPUESTOS GENERALES PARA 2016**

CAPÍTULO I

**Créditos iniciales**

**Artículo 8. Presupuestos que integran el Presupuesto General.**

1. En términos agregados el Presupuesto General integro, sin consolidar, asciende a 4.757.654.845 euros en los Gastos y 4.757.654.845 euros en los Ingresos.
2. En el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos se aprueban créditos por las cuantías que se detallan a continuación, que se financiarán con los derechos a liquidar por igual cuantía.

(Datos en euros)

<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>	
Ayuntamiento de Madrid	4.483.500.465
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>	
Informática del Ayuntamiento de Madrid	94.806.385
Agencia para el Empleo de Madrid	29.686.236
Agencia Tributaria Madrid	53.277.525
Madrid Salud	81.941.031
Agencia de Actividades	14.443.203

3. Se aprueban los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid.

(Datos en euros)

<b>SOCIEDADES MERCANTILES</b>	
Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.	588.784.783
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.	98.419.997
Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S. A.	90.112.645

**Artículo 9. Presupuestos de los restantes sujetos y Entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid.**

En aplicación de lo dispuesto en la ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, artículo 6 Principio de Transparencia, apartado 1, relativo a la información a integrar en los Presupuestos de las distintas Administraciones, se detallan las previsiones de gastos e ingresos de las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la citada ley, no incluidas en los artículos anteriores.

Club de Campo Villa de Madrid, S.A.	26.737.527
Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A.	38.208.505
MERCAMADRID, S.A.	28.879.643
Madrid Calle 30, S.A.	138.992.364
Institución Ferial de Madrid IFEMA	97.997.016
Consortio de Rehabilitación y Equipamiento de los Teatros de Madrid	300.000

**CAPÍTULO II**

**Presupuestos consolidados Ayuntamiento de Madrid, Organismos Públicos, Sociedades Mercantiles y demás Entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid**

**Artículo 10. Estados de consolidación.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 166.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez eliminadas las operaciones internas, según lo previsto en el artículo 117 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos, el estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles asciende a 5.085.158.987 euros en su estado de gastos y 5.085.158.987 euros en su estado de ingresos.

Por otra parte, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos, sociedades mercantiles y demás entes integrantes del sector Administración Pública, de acuerdo con

la delimitación del SEC 2010, asciende a 3.887.269.875 euros en su estado de gastos no financieros 4.492.260.976 euros en su estado de ingresos no financieros.

**Artículo 11. Distribución de los estados de consolidación del Presupuesto General.**

1. La distribución de los Estados de Ingresos de los Presupuestos consolidados de las entidades expresadas en el artículo 8, apartados 2 y 3 de estas Bases, presenta el siguiente desglose:

(Datos en euros)

ENTIDADES \ CAPÍTULOS	Ingresos no Financieros Caps. 1 a 7	Activos Financieros Capítulo 8	Pasivos Financieros Capítulo 9	TOTAL
Ayuntamiento	4.483.484.604			4.483.484.604
Organismos Públicos	4.184.697			4.184.697
Sociedades Mercantiles	591.035.207	1.147.198		592.182.405
<b>TOTAL</b>	<b>5.078.704.508</b>	<b>1.147.198</b>		<b>5.079.851.706</b>

2. La distribución de los Estados de Gastos de los Presupuestos consolidados de las entidades expresadas en el artículo 8, apartados 2 y 3 de estas Bases, presenta el siguiente desglose:

(Datos en euros)

ENTIDADES \ CAPÍTULOS	Gastos no Financieros Caps. 1 a 7	Activos Financieros Capítulo 8	Pasivos Financieros Capítulo 9	TOTAL
Ayuntamiento	3.469.529.384	3.000.000	557.970.015	4.030.559.399
Organismos Públicos	274.154.380			281.572.650
Sociedades Mercantiles	717.793.114	15.439.121	41.905.692	775.137.927
<b>TOTAL</b>	<b>4.461.476.878</b>	<b>18.439.121</b>	<b>599.875.707</b>	<b>5.079.851.706</b>

3. La clasificación por programas de los Estados de Gastos consolidados de las Entidades previstas en el artículo 8, apartados 2 y 3 de las presentes Bases, es la siguiente:

(Datos en euros)

ÁREAS DE GASTO		
1	Servicios públicos básicos.	2.007.080.382
2	Actuaciones de protección y promoción social.	527.312.348
3	Producción de bienes públicos de carácter preferente.	510.843.231
4	Actuaciones de carácter económico.	810.693.989
9	Actuaciones de carácter general.	507.623.847
0	Deuda pública.	716.297.909
<b>TOTAL</b>		<b>5.079.851.706</b>

## TÍTULO II

### PRESUPUESTO DE GASTOS

#### CAPÍTULO I

#### Determinación de los créditos del presupuesto de gastos

#### Artículo 12. *Nivel de vinculación jurídica de los créditos.*

- Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante según los niveles que se establecen a continuación, sin perjuicio de lo establecido en disposición adicional:

**- Capítulo 1. Gastos de personal:**

- Clasificación orgánica: Centro.
- Clasificación por programas: Área de gasto.
- Clasificación económica: Capítulo

**- Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios:**

- Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- Clasificación por programas: Programa.
- Clasificación económica: Concepto.

**- Capítulo 3. Gastos financieros:**

- Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- Clasificación por programas: Área de gasto.

c) Clasificación económica: Capítulo.

**- Capítulo 4. Transferencias corrientes:**

a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.

b) Clasificación por programas: Programa.

c) Clasificación económica: Concepto.

**- Capítulo 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos:**

a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.

b) Clasificación por programas: Programa.

c) Clasificación económica: Subconcepto.

**- Capítulo 6. Inversiones reales:**

a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.

b) Clasificación por programas: Programa.

c) Clasificación económica: Subconcepto.

**- Capítulo 7. Transferencias de capital:**

a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.

b) Clasificación por programas: Programa.

c) Clasificación económica: Concepto.

**- Capítulo 8. Activos financieros:**

a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.

b) Clasificación por programas: Área de gasto.

c) Clasificación económica: Capítulo.

**- Capítulo 9. Pasivos financieros:**

a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.

b) Clasificación por programas: Área de gasto.

c) Clasificación económica: Capítulo.

2. Tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación de aplicación presupuestaria los siguientes créditos:

a) Los créditos declarados ampliables.

b) Los créditos extraordinarios, excepto los que afecten al capítulo 1 "Gastos de personal".

c) Los créditos para gastos de reparación, mantenimiento y conservación de vías públicas a cargo de particulares, subconcepto económico 210.01.



- d) Los créditos para gastos de material de oficina ordinario no inventariable, subconcepto económico 220.00.
- e) Los créditos para gastos de prensa, revistas, libros y otras publicaciones, subconcepto económico 220.01.
- f) Los créditos para gastos de material informático no inventariable, subconcepto económico 220.02.
- g) Los créditos para gastos de suministros de energía eléctrica, subconcepto económico 221.00.
- h) Los créditos para gastos de suministros de agua, subconcepto económico 221.01.
- i) Los créditos para gastos de suministros de gas, subconcepto económico 221.02.
- j) Los créditos para gastos de suministros de combustibles y carburantes, subconcepto económico 221.03.
- k) Los créditos para gastos de suministros de vestuario, subconcepto económico 221.04.
- l) Los créditos para el Plan ESE 2000 Servicios Energéticos, subconcepto económico 221.98.
- m) Los créditos para gastos en otros suministros, subconcepto económico 221.99.
- n) Los créditos para atenciones protocolarias y representativas, subconcepto económico 226.01.
- o) Los créditos para gastos de publicidad y propaganda, subconcepto económico 226.02.
- p) Los créditos para gastos en reuniones, conferencias y cursos, subconcepto económico 226.06.
- q) Los créditos para gastos en dietas del personal, subconceptos económicos 230.00, 230.10 y 230.20.
- r) Los créditos para gastos en locomoción urbana del personal, subconceptos económicos 231.11 y 231.21.
- s) Los créditos para gastos de viaje del personal, subconceptos económicos 231.00, 231.10 y 231.20.
- t) Los créditos para los gastos de las actuaciones del Foro de Empresas, subconcepto económico 227.97.
- u) Los créditos de los capítulos 4 y 7 del Presupuesto del Ayuntamiento para gastos por transferencias nominativas a favor de los Organismos Públicos y las Sociedades Mercantiles Locales del Ayuntamiento, los cuales tienen como

finalidad el mantenimiento del equilibrio financiero entre las diversas entidades municipales con personalidad jurídica o Centros presupuestarios.

3. Por otra parte, los créditos incluidos en el subconcepto económico 227.10 "Servicio de ayuda a domicilio", vincularán a nivel de Centro, Programa y Subconcepto.
4. Los créditos de los capítulos 2, 4 y 6 del programa 920.11 "Dirección y Gestión Administrativa de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno" vincularán, en cuanto a la clasificación orgánica a nivel de Centro, manteniéndose la regla general del apartado 1 del presente artículo 12 en lo referente a la clasificación por programas y económica.
5. Asimismo, los créditos incluidos en el subconcepto económico 489.00 "Otras transferencias a familias" de los programas 231.02 "Familia e Infancia", 231.06 "Inclusión social y emergencias" y 231.03 "Personas mayores y Atención Social", vincularán a nivel de centro-sección.
6. No obstante lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, vincularán con el nivel de desagregación que a continuación se detalla, los siguientes créditos del capítulo 1 "Gastos de personal":
  - a) A nivel de Programa y artículo los créditos del artículo 15 "Incentivos al Rendimiento" de los Programas 133.01 "Tráfico", 132.01 "Seguridad", 135.10 "Samur-Protección Civil" y 136.10 "Bomberos".
  - b) A nivel de aplicación presupuestaria los créditos de los subconceptos 143.03 "Ajustes Técnicos", 143.04 "Fondo de sustituciones", 162.00 "Formación y perfeccionamiento del personal" y 162.05 "Seguros".
7. La vinculación jurídica supone el límite máximo de gasto que no puede ser rebasado por encima de los respectivos niveles. No obstante, cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, deberá justificarse en la tramitación del expediente de gasto la insuficiencia de la consignación y la necesidad del gasto.
8. Cuando haya que realizar un gasto que no tenga suficiente crédito en el nivel de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación presupuestaria.
9. La Dirección General de Hacienda podrá autorizar la creación de nuevas aplicaciones presupuestarias siempre que exista la financiación necesaria, ya sea porque haya saldo suficiente en la correspondiente bolsa de vinculación, o bien porque se esté tramitando una modificación presupuestaria.

En el caso de que el expediente se encuentre en la Intervención General, con la finalidad de agilizar la tramitación del mismo, podrá ser ésta quien proponga a la Dirección General de Hacienda la creación de nuevas aplicaciones presupuestarias.

## CAPÍTULO II

### **Modificaciones Presupuestarias**

#### **Artículo 13. *Órganos competentes para la aprobación de las modificaciones presupuestarias.***

1. La aprobación de los créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito corresponde, previo informe de la Intervención General, al Pleno.
2. La aprobación de las demás modificaciones presupuestarias corresponde, previo informe de la Intervención General, al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por delegación de la Junta de Gobierno.

#### **Artículo 14. *Tramitación y documentación de las modificaciones presupuestarias.***

1. En materia de tramitación y documentación de modificaciones presupuestarias se estará a lo establecido en el Decreto del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda que regula la Tramitación y Documentación de las Modificaciones Presupuestarias y en el resto de normativa vigente.
2. La solicitud de modificación presupuestaria, así como el resto de la documentación requerida, debidamente cumplimentada en los formularios diseñados al efecto, se remitirá a la Intervención General para la emisión del preceptivo informe.
3. La Intervención General, una vez emitido el informe, enviará el expediente completo a la Dirección General de Hacienda, para continuar su tramitación y, en su caso elevación al órgano correspondiente para su aprobación.
4. Con carácter previo al inicio de las modificaciones presupuestarias que afecten a los subconceptos 204.00 "Arrendamiento de material de transporte" y 221.03 "Combustibles y carburantes" se requerirá informe de la Dirección General de Contratación y Servicios.
5. Podrán incorporarse remanentes de crédito de conformidad con la normativa aplicable, siempre que existan recursos suficientes, mediante la tramitación del correspondiente expediente de modificación de crédito. En caso de que el crédito del ejercicio anterior se encontrara en situación de autorizado o comprometido, la aprobación por el órgano competente del expediente de incorporación de remanentes conllevará la aprobación de la autorización o compromiso de gasto en el ejercicio al que se incorpora.

De conformidad con lo establecido en la Regla 19 de la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local aprobada mediante Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de

crédito será imprescindible que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior.

La incorporación de crédito al presupuesto se efectuará en la misma aplicación presupuestaria en la que se encontrara el remanente –comprometido o no-, o en cualquiera de las de su misma vinculación jurídica.

En el caso de incorporaciones de remanentes de crédito de proyectos de gasto con financiación afectada, si por circunstancias especiales del proyecto no fuera posible, bien porque se produzca una modificación del objeto del proyecto, o bien porque para liquidar un proyecto sea necesario agrupar créditos procedentes de aplicaciones presupuestarias de diversas vinculaciones en otra distinta, podrán, de manera excepcional y debidamente justificado en el expediente, incorporarse los remanentes de crédito a aplicaciones presupuestarias con una vinculación jurídica diferente que la de procedencia.

6. En los expedientes de modificaciones de crédito financiadas mediante Remanente Líquido de Tesorería deberá certificarse por la Intervención General u órgano contable de los Organismos Autónomos la existencia de saldo de Remanente de Tesorería suficiente para la modificación que se tramita. No obstante, en el caso de incorporaciones de remanentes de crédito de proyectos de gasto con financiación afectada, la citada certificación, en su caso, podrá referirse a la situación de cada uno de los proyectos, pudiendo procederse a la incorporación una vez determinada, en cada caso, la correspondiente desviación de financiación.
7. Para la tramitación de cualquier expediente de modificación de crédito que concierna a proyectos de gasto con financiación afectada deberá aportarse asimismo documento RC por el importe que deba financiar el Ayuntamiento.
8. Las modificaciones presupuestarias que supongan bajas en las aportaciones del Ayuntamiento a los Organismos Autónomos requerirán que se inicie previamente la tramitación de la correspondiente modificación en el presupuesto del organismo autónomo concernido.

#### **Artículo 15. *Generaciones de crédito.***

1. Podrán dar lugar a generaciones de crédito los ingresos de naturaleza no tributaria, no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto, derivados de las siguientes operaciones:
  - a) Aportaciones del Ayuntamiento a sus Organismos Autónomos, o entre los Organismos entre sí, para financiar conjuntamente gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a los mismos.
  - b) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas, al Ayuntamiento o a sus Organismos Autónomos para financiar conjuntamente

gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a los mismos.

- c) Enajenación de bienes.
  - d) Prestación de servicios.
  - e) Ingresos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.
  - f) Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria.
  - g) Reembolso de préstamos.
2. Cuando los ingresos provengan de la venta de bienes o prestaciones de servicios, las generaciones se efectuarán únicamente en aquellos créditos destinados a cubrir gastos de la misma naturaleza que los que se originaron por la adquisición o producción de los bienes enajenados o por la prestación del servicio.

Cuando la enajenación se refiera al inmovilizado, la generación únicamente podrá realizarse en los créditos correspondientes a operaciones de la misma naturaleza económica.

Los ingresos procedentes de reembolso de préstamos únicamente podrán dar lugar a generaciones en aquellos créditos destinados a la concesión de nuevos préstamos.

3. Cuando los ingresos que originan las generaciones de crédito consistan en aportaciones realizadas por personas físicas o jurídicas o enajenaciones de bienes, se acompañará el documento en el que conste el compromiso firme de la persona física o jurídica y figure la aportación que ha de efectuar o, en su caso, copia del mandamiento de ingreso en la Tesorería. No obstante, en el caso de las transferencias entre el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos o entre los Organismos entre sí, la generación podrá realizarse una vez efectuado el reconocimiento del derecho por la entidad correspondiente o cuando exista un compromiso firme de aportación.

Cuando el ingreso derive de prestaciones de servicios o de reembolso de préstamos, para proceder a la generación será requisito indispensable el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de los créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente será indispensable el cobro efectivo del reintegro.

#### **Artículo 16. Ampliaciones de crédito.**

Se considerarán ampliables, por la cantidad definitivamente reconocida que supere la

previsión correspondiente del estado de ingresos del Presupuesto, las aplicaciones presupuestarias gestionadas por los órganos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos que a continuación se relacionan:

1. Los créditos para gastos por ejecución subsidiaria, subconcepto 227.03 se ampliarán con los ingresos efectuados en el subconcepto 399.02 "Ingresos por acción subsidiaria" del capítulo 3 del Estado de Ingresos.
2. Los créditos para gastos ocasionados por anuncios a cargo de particulares, subconceptos 226.03 "Publicación en Diarios Oficiales" y 226.05 "Anuncios de inserción obligatoria", se ampliarán con los ingresos efectuados en el subconcepto 399.06 "Importe de anuncios a cargo de particulares" del capítulo 3 del Estado de Ingresos.

#### **Artículo 17. Fondo de Contingencia y Otros imprevistos.**

Dentro del grupo de programas 929 "Imprevistos y Funciones no clasificadas", en el programa 929.01 "Créditos Globales", se dotan créditos en el subconcepto 500.01 "Otros imprevistos" para atender nuevas necesidades no previstas en el presupuesto inicial.

Por otra parte, dentro del mismo grupo de programas, en el programa 929.02 "Fondo de Contingencia" se dotan créditos en el subconcepto 500.00 "Fondo de contingencia", con la finalidad de atender necesidades de carácter no discrecional no previstas en el presupuesto aprobado.

Contra los créditos consignados en ambos subconceptos no podrá imputarse directamente gasto alguno. Únicamente se utilizarán por la Dirección General de Hacienda para financiar transferencias de crédito a los subconceptos que correspondan a la naturaleza económica del gasto a realizar y sólo podrán destinarse a créditos para gastos concretos y determinados.

Estas transferencias de crédito se regirán por el régimen general de competencias regulado en el artículo 13 de las presentes Bases.

Con carácter excepcional y por motivos de adopción de medidas dirigidas a la reducción del déficit público, reajustes del Presupuesto por insuficiencia de financiación o por reorganizaciones administrativas aprobadas, podrán tramitarse transferencias de crédito que incrementen el subconcepto 500.01 "Otros imprevistos" para su posterior reasignación presupuestaria, previa autorización por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, excepto en el caso de reorganizaciones administrativas aprobadas por este mismo órgano.

Tanto a las aplicaciones presupuestarias que hayan cedido crédito a los referidos subconceptos como a las que lo hayan recibido, les serán de aplicación, en las modificaciones posteriores, las limitaciones legales para las transferencias de crédito

establecidas en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El remanente de crédito a final del ejercicio de los citados subconceptos 500.00 "Fondo de Contingencia" y 500.01 "Otros Imprevistos" no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios posteriores.

### CAPÍTULO III

#### **Modificación de la Plantilla de personal**

##### **Artículo 18. *Modificación de la Plantilla.***

1. Las modificaciones de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos se acordarán por el titular de la Gerencia de la Ciudad de Madrid por delegación de la Junta de Gobierno, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente artículo.
2. En materia de tramitación y documentación de las modificaciones de la plantilla de personal se estará a lo dispuesto en el Decreto de 12 de mayo de 2011, del Delegado del Área de Hacienda y Administración Pública en el que se define el contenido de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla presupuestaria, se regula el procedimiento y se establecen criterios para su modificación.

### CAPÍTULO IV

#### **Procedimiento de ejecución del presupuesto de gastos**

##### Sección 1ª. Fases de gasto

##### **Artículo 19. *Competencias.***

1. En relación con la autorización, disposición de créditos, reconocimiento y liquidación de obligaciones, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, así como en los Acuerdos y Decretos de delegación de competencias de la Junta de Gobierno y de la Alcaldía, respectivamente, a favor de otros órganos.
2. Las competencias en materia de aprobación, modificación, ejecución y liquidación del Presupuesto de los Organismos Autónomos se ejercerán considerando además de lo indicado en el apartado anterior, lo establecido en sus Estatutos, en los acuerdos de sus órganos de gobierno y las demás disposiciones que les resulten de aplicación.
3. La autorización, disposición del gasto o reconocimiento de la obligación, por el órgano competente se entenderán realizadas por la firma del documento contable

correspondiente, sin perjuicio de cumplimentar cuantos trámites y actos previos sean necesarios para el buen fin de cada una de las fases del gasto citadas. La firma del titular del órgano competente irá precedida además de por la fecha, por la referencia, en su caso, a la delegación de competencias.

En el supuesto de gastos autorizados por órganos colegiados en vez de firma se hará constar la siguiente fórmula: "Aprobado por Acuerdo de .... de fecha ...". Posteriormente firmará el Jefe de la Unidad que tramita el expediente.

En aquellos procedimientos en los que el gasto, por imperativo de una norma, tuviese que ser aprobado junto a otros extremos del procedimiento, dicha aprobación formará parte del acto administrativo –Decreto o Resolución- por el que se apruebe aquel, sin perjuicio de la firma del documento contable por el titular del órgano competente.

4. En todo caso corresponderá a la Intervención expedir las certificaciones de existencia de crédito.

#### **Artículo 20. *Acumulación de fases.***

Podrán darse, entre otros, los siguientes casos de acumulación de fases:

- a) Autorización-Disposición (AD). Podrá utilizarse en los siguientes casos:
  1. Gastos de personal.
  2. Adjudicaciones de los contratos basados en un acuerdo marco conforme a lo establecido en el artículo 198 apartados 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante, Texto Refundido Ley de Contratos Sector Público, siempre que se efectúen aplicando los términos fijados en el propio acuerdo marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 de la letra b).
  3. Contratos administrativos de obras en los que se produzca la contratación conjunta de elaboración de proyecto y ejecución de las obras conforme a lo establecido en el artículo 124 del Texto Refundido Ley de Contratos Sector Público. En este supuesto, con la orden de iniciación del expediente se efectuará la retención del crédito correspondiente.
  4. Contratos administrativos cuyo proyecto o presupuestos no hayan podido ser establecidos previamente por la Administración y deban ser presentados por los licitadores, artículo 150.3 a) del Texto Refundido Ley de Contratos Sector Público.
  5. Contratos menores en el supuesto en que se prevea tramitar más de una factura.



6. Gastos en los que los precios sean aprobados de forma oficial y no sea posible promover la concurrencia de ofertas.
  7. Gastos de comunidades de propietarios.
  8. Aportaciones a Organismos Públicos y Sociedades Mercantiles Municipales.
  9. Subvenciones de concesión directa, en cualquiera de los casos contemplados en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones).
  10. Ayudas reguladas en la Ordenanza Reguladora del procedimiento de Concesión de Prestaciones Sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid, siempre que su tramitación no se realice como anticipos de caja fija.
  11. Modificaciones de contratos o convenios.
  12. Prórrogas de contratos o convenios.
  13. Cesiones de contratos, subrogaciones del contratista, cambios de denominación del adjudicatario, así como otras incidencias de la ejecución contractual previstas en la normativa vigente.
  14. Expedientes de revisión de precios derivados de contratos o convenios.
  15. Cuotas ordinarias o extraordinarias a Consorcios o entidades públicas o privadas en las que participe el Ayuntamiento de la Ciudad de Madrid.
  16. Convenios y encomiendas de gestión.
  17. Aportaciones a planes de pensiones.
  18. Ejecución de obras en las vías y espacios públicos en beneficio particular, cuando fuera necesario tramitar expediente de modificación presupuestaria como requisito previo a su realización.
  19. Gastos por ejecución sustitutoria, cuando fuera necesario tramitar expediente de modificación presupuestaria como requisito previo a la realización de la actuación, salvo en el procedimiento de emergencia cuando se tramite una única certificación.
  20. Por el importe total del crédito correspondiente a las aplicaciones presupuestarias que comprenden los gastos por el suministro del agua al Ayuntamiento de Madrid.
- b) Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO). Podrá utilizarse en los siguientes casos:
1. Contratos menores cuando se prevea tramitar una sola factura.
  2. Adjudicaciones de los contratos basados en un acuerdo marco conforme a lo establecido en artículo 198 apartados 3 y 4 del Texto Refundido de Ley de

Contratos Sector Público, siempre que se efectúen aplicando los términos fijados en el propio acuerdo marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación, y que se refieran a adquisiciones de material no inventariable de gestión centralizada, salvo que por razón de la cuantía corresponda a la Junta de Gobierno la autorización del gasto en cuyo caso se tramitarán separadamente las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.

3. Liquidaciones del contrato e indemnizaciones al contratista.
4. Reconocimiento de obligaciones derivadas de compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia y el correspondiente acuerdo o acto administrativo haya sido válidamente adoptado por el órgano competente con arreglo al procedimiento administrativo aplicable, de forma que resulte vinculante frente a terceros. La acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia podrá realizarse con la indicación del número de la propuesta del ejercicio en el que se comprometió el gasto, o en su defecto, del número identificativo de la retención de crédito efectuada al efecto, o mediante un certificado de la Dirección General de Presupuestos de existencia de crédito disponible en el proyecto de inversión correspondiente. El procedimiento anterior no será de aplicación en el caso de incorporación de remanentes autorizados o comprometidos.
5. Reconocimientos extrajudiciales de crédito y convalidaciones.
6. Anticipos reintegrables.
7. Intereses y otros gastos de operaciones de crédito.
8. Intereses y otros gastos de operaciones de intercambio financiero.
9. Pagos a justificar.
10. Resoluciones judiciales.
11. Intereses de demora.
12. Indemnizaciones Vocales Vecinos.
13. Gastos por ejecución sustitutoria en el procedimiento de emergencia cuando se trate de una única certificación.
14. Intereses por operaciones de Tesorería.
15. Dotación económica a los Grupos Políticos Municipales.
16. Gastos tramitados como Anticipos de Caja Fija.

17. Reembolso de los costes de las garantías en las suspensiones de los procedimientos recaudatorios, cuando así proceda.
18. Justiprecio, intereses y demás gastos relativos a expedientes de expropiación.
19. Gastos por adquisición al Consorcio Regional de Transportes de Madrid de títulos de transporte (abonos) para el personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos.
20. Gastos Financieros por la gestión del pago de tributos a través de internet, y tarjetas de crédito y débito.
21. Formalización contable de permuta de bienes.

**Artículo 21. *Documentos que justifican el reconocimiento de la obligación.***

1. Todo acto de reconocimiento de obligación debe llevar unido el documento acreditativo de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, debidamente conformado, según la naturaleza del gasto. A tales efectos, se consideran documentos justificativos:
  - a) Las nóminas.
  - b) Los documentos de autorización de la comisión de servicio y de realización de los gastos en caso de indemnizaciones por razón del servicio.
  - c) Las facturas originales expedidas por los contratistas que deben contener, como mínimo:
    1. Emisión al Ayuntamiento u Organismo Autónomo correspondiente, en la que se contendrá expresamente el Número de Identificación Fiscal, en adelante NIF, de éste o del correspondiente Organismo Autónomo; indicándose el centro gestor promotor del contrato y su domicilio.
    2. Identificación del contratista, señalando el nombre y apellidos ó denominación social, el NIF y el domicilio completo.
    3. Número, y en su caso, serie.
    4. Lugar y fecha de emisión.
    5. Descripción del gasto, contraprestación total, tipo tributario y cuota.
    6. Conformidad, con indicación expresa de la fecha y de la identidad y cargo del responsable del programa correspondiente, o funcionario en quien delegue.
    7. Período a que corresponda.
  - d) Las certificaciones de obras o los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, así como las relaciones valoradas cuando

proceda, expedidas por los servicios técnicos correspondientes, a las que se unirá la correspondiente factura emitida por el contratista con los requisitos anteriormente expresados.

Las certificaciones de obra, además de la firma del director facultativo de la obra, tanto si éste es contratado por el Ayuntamiento a través del correspondiente contrato administrativo de servicios, como si se trata de un técnico municipal deberán ser conformadas por un representante de la Administración.

El contenido de las certificaciones será el establecido en el modelo de certificación aprobado por Acuerdo de 30 de julio de 2009 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueba el modelo de certificación ordinaria, anticipada o final del contrato de obras de uso obligatorio para el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

En el supuesto de que la relación valorada incluya precios unitarios contemplados en el "cuadro de precios" aprobado por el Ayuntamiento de Madrid o en "cuadros de precios" aprobados o publicados por otras entidades, deberá identificarse el "cuadro de precios" aplicado y especificarse el código correspondiente a cada uno de los que se incluyen en la misma.

- e) En el caso de los gastos de intereses y amortización de las operaciones de crédito a largo plazo, de los gastos de intereses de las operaciones de intercambio financiero, así como de otros gastos financieros se adjuntará, toda aquella documentación necesaria para justificar adecuadamente el gasto a afrontar, la cual deberá estar conformada por los servicios municipales de gestión. En el caso de los gastos de intereses de las operaciones de crédito a corto plazo se elaborará una Propuesta de formalización de gasto suscrita por la Tesorería Municipal. Los oportunos cargos bancarios se unirán a la anterior documentación para su archivo en cuanto se disponga de los mismos.
- f) Los correspondientes acuerdos de Disposición de gastos, cuando no proceda la expedición de los documentos señalados anteriormente, con indicación expresa del motivo y cuantía.
- g) En el caso de los gastos por indemnizaciones a los vocales vecinos, en cada uno de los expedientes que se tramiten se incluirá informe del Secretario del Distrito correspondiente, en el que se acredite la condición de Vocal Vecino y se haga constar que se ha verificado que no se haya incurrido en la causa de incompatibilidad establecida en el artículo 44.b) del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid.
- h) En el caso de los miembros de órganos colegiados de dirección de los Organismos Autónomos que tengan reconocido el derecho a la percepción de indemnizaciones, la certificación del Secretario de la asistencia a la sesión correspondiente.

- i) Los abonos emitidos por Administraciones Públicas, por tributos a los que esté sometido el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos cuya forma de pago sea mediante Orden de cargo.
  - j) En los supuestos no contemplados, cualquier otro documento que acredite fehacientemente el reconocimiento de la obligación.
2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de las respectivas obligaciones:
- a) En los gastos contractuales, para la tramitación del primer documento de reconocimiento de la obligación cuando proceda, se exigirá:
    - a.1) Acreditación de la formalización del contrato.
    - a.2) Acreditación de la remisión al Registro de Contratos de la documentación e información necesaria para la inscripción de los contratos e incidencias de ejecución o, finalización de los contratos, a través de consulta informática para aquellos contratos que se tramiten por el sistema de "contratación electrónica en el Ayuntamiento de Madrid" (Plyca) y, para el resto de contratos copia del correo electrónico remitido por el Registro de Contratos al centro gestor en el que se haga constar que se han recibido los documentos reglamentariamente exigidos y que se ha llevado a cabo la transmisión electrónica de datos al mismo, salvo los contratos menores. A estos efectos, la Intervención General, en la fiscalización de la primera certificación o factura que se derive de la ejecución de los contratos sometidos a inscripción, con exclusión de los contratos menores, comprobará que se ha procedido a la remisión de información y documentos al Registro de Contratos.
    - a.3) Acta de la comprobación del replanteo, en la primera certificación de obras.
  - b) En los convenios, copia del mismo debidamente suscrito por el órgano competente.
  - c) En los expedientes de gasto de servicios por catálogo y suministro de bienes por catálogo, resolución del órgano competente por la que se ordena la realización de dicho suministro o servicio.

## **Artículo 22. Prescripción de obligaciones.**

1. Cuando conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria se produjera la prescripción del derecho al reconocimiento o liquidación de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos, el órgano que tuviera atribuida la

competencia para efectuar el reconocimiento de esa obligación incoará un expediente administrativo para declarar su prescripción.

Una vez declarada la prescripción se dará traslado del acuerdo al órgano que tenga atribuida la competencia en materia contable que realizará las anotaciones correspondientes.

2. La Intervención General, en tanto que órgano responsable de la contabilidad municipal, elaborará con carácter anual la Relación de las Obligaciones Contables que proceda declarar prescritas a 31 de diciembre del año en curso, de acuerdo con el procedimiento que se establezca por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda a propuesta de la mencionada Intervención General.

En los Organismos Autónomos, con los mismos criterios del apartado anterior y habida cuenta de las particularidades propias de su régimen competencial, el órgano responsable de la contabilidad elaborará con carácter anual la relación de obligaciones que proceda declarar prescritas a 31 de diciembre del año en curso, aprobándose la misma por el Gerente de cada Organismo, previa fiscalización por la Intervención.

### **Artículo 23. *Gastos de personal.***

1. Para la tramitación de las obligaciones de pago correspondientes a la nómina mensual, podrán acumularse las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación, siempre que ello resulte necesario, a fin de garantizar que la contabilización del gasto presupuestario tenga lugar con carácter previo o simultáneo a la emisión de las órdenes de transferencia.
2. No procederá la reclamación de cantidades abonadas indebidamente a través de nómina, cuando el importe sea inferior a seis euros y el empleado afectado deje de percibir retribuciones con cargo al Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos por haber causado baja en el servicio activo.

#### Sección 2ª. Control y fiscalización

### **Artículo 24. *Fiscalización de gastos.***

1. La Intervención General ejercerá sus funciones de control interno respecto de la gestión económica del Ayuntamiento, de sus Organismos Autónomos, de las Entidades Públicas Empresariales y de las Sociedades Mercantiles dependientes del Ayuntamiento en sus modalidades de función interventora (para el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos), función de control financiero incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de eficacia.

La función de control financiero se realizará mediante procedimientos de auditoría interna, de acuerdo con las normas de auditoría del sector público y con el Plan Anual de Auditorías.

2. En relación con lo dispuesto en el artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales sobre los reparos que suspenden la tramitación del expediente, se consideran requisitos o trámites esenciales los siguientes:
  - a) Los documentos contables, debidamente cumplimentados.
  - b) En los expedientes de contratación:
    1. La calificación del contrato en función del contenido de la prestación, cuando el error en la calificación suponga una limitación a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, o pueda afectar a los requisitos de solvencia que debieran exigirse.
    2. La competencia del órgano de contratación.
    3. La capacidad del contratista adjudicatario y, en su caso, la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.
    4. La determinación del objeto del contrato.
    5. La fijación del valor estimado y el presupuesto del contrato.
    6. La existencia de crédito adecuado y suficiente, si del contrato se derivan obligaciones de contenido económico para la Administración.
    7. La tramitación del expediente, al que se incorporarán los pliegos en los que la Administración establezca las cláusulas que han de regir el contrato a celebrar o, en su caso, documento descriptivo al que se refiere el artículo 181 del Texto Refundido Ley Contratos Sector Público, y el importe del presupuesto del gasto, si se derivan obligaciones de contenido económico.
    8. La fiscalización previa de los actos de contenido económico, relativos a los contratos, en los términos previstos en las normas presupuestarias.
    9. La aprobación del gasto, en su caso, por el órgano competente para ello.
    10. La formalización del contrato, salvo los supuestos en los que de acuerdo con el Texto Refundido de la de Ley Contratos Sector Público, ésta no resulte exigible.
    11. El fraccionamiento del contrato cuando implique eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda.
    12. La Memoria en la que se justifique de forma objetiva y suficiente la necesidad e idoneidad, mediante una descripción detallada de la naturaleza

y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, acreditando que el contrato, y que el objeto y contenido propuesto son los más apropiados para la realización del fin institucional que tiene encomendado el órgano proponente.

13. Cuando el contrato tenga por objeto la prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia a la Administración de los comprendidos en las categorías 8, 9, 10, 11, 12 y 21 del Anexo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en aquellos ámbitos que se incluyen dentro de las funciones propias del personal al servicio del sector público, se considerará requisito o trámite esencial la autorización de la Secretaría General Técnica o de la Gerencia de Distrito.

Procederá la emisión de dicha autorización al titular de la Secretaría General Técnica cuando se trate de expedientes de contratación de las Áreas de Gobierno o de los Organismos Autónomos a ella adscritos y a la Gerencia de cada uno de ellos cuando se trate de expedientes de los Distritos.

La autorización, además de incluir las razones que motiven la excepcionalidad para la celebración del contrato, deberá hacer referencia a la falta de medios personales en todo el ámbito de actuación de la respectiva Área de Gobierno, Distrito u Organismo Autónomo.

c) En los expedientes de subvenciones:

1. La inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones del área correspondiente de la convocatoria pública o concesión directa de subvenciones.
2. Haber registrado correctamente en el sistema de información económico financiera del Ayuntamiento los datos obligatorios a facilitar a la base de datos nacional de subvenciones.
3. En el otorgamiento de subvenciones, justificación de los gastos relativos a subvenciones anteriormente percibidas por el beneficiario, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado.
4. En el otorgamiento y pago de subvenciones, no tener deudas en ejecutiva por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Madrid o sus Organismos Autónomos. Cuando se trate de beneficiarios o entidades colaboradoras contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, se considerarán deudores por reintegro cuando dichas deudas no se hubieran atendido en periodo voluntario.

d) En la fase de autorización de gasto deberán acreditarse que se cumplen, en su caso, los requisitos del artículo 173.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



- e) En el reconocimiento de obligaciones, los documentos referidos en el artículo 21 de las presentes Bases.
  - f) El informe de Asesoría Jurídica, cuando fuera preceptivo.
  - g) El informe de la Oficina de Colaboración Público Privada, cuando fuera preceptivo.
  - h) Para la tramitación de los expedientes de expropiación, de los que puedan derivarse obligaciones de carácter expropiatorio por la valoración de Hojas de Aprecio, resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, etc. procederá la tramitación del correspondiente documento "RC" de retención de crédito, con la imputación presupuestaria de los gastos a cada ejercicio económico, en que pueda resultar exigible la obligación de que se trate y conforme a una planificación establecida previamente, cuya aprobación precisará de informe vinculante de la Dirección General de Presupuestos.
3. Los reparos que se formulen en fases previas a la disposición del gasto, que se refieran a insuficiencia de crédito o a que el crédito propuesto no sea el adecuado, o a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, tendrán igualmente carácter suspensivo cuando los efectos derivados de su no subsanación pudieran afectar a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos.
4. Para la fiscalización de los contratos de obras los servicios gestores remitirán a la Intervención la documentación que a continuación se indica en soporte electrónico:
- a) Al momento de fiscalizar la fase de autorización del gasto, el presupuesto del proyecto.
  - b) Al momento de fiscalizar la fase de reconocimiento de la obligación, las relaciones valoradas.

No obstante lo anterior, los respectivos expedientes se remitirán completos para su fiscalización, incluidos el presupuesto y las relaciones valoradas debidamente firmadas.

5. Los proyectos iniciales de aprobación o modificación de las Ordenanzas de bases reguladoras de las subvenciones se someterán a la fiscalización previa de la Intervención General antes de su aprobación por la Junta de Gobierno.

#### **Artículo 25. *Gastos no sometidos a fiscalización previa.***

1. No estarán sometidos a fiscalización previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005 euros que se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

2. En los contratos menores se exigirá, como mínimo, la siguiente documentación:
  - a) Memoria justificativa del gasto, donde se hará constar, entre otros, la capacidad de obrar y, en su caso, la habilitación profesional según lo establecido en los artículos 54, 72 y 138.3 del Texto Refundido Ley de Contratos Sector Público.
  - b) En los contratos de obra: presupuesto conformado por el técnico, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente constar informe de supervisión en el caso de que la ejecución de los trabajos afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
  - c) Documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO) o de Autorización-Disposición (AD) de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de las presentes Bases.

Deberán tramitarse, mediante documento contable de Autorización - Disposición (AD) aquellos contratos menores en los que no sea posible incorporar la o las facturas correspondientes al reconocimiento de la obligación antes del 31 de diciembre.
  - d) Certificación, cuando proceda y, en todo caso, factura con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en las presentes Bases o, en su caso, comprobante o recibo en los términos establecidos en el artículo 72.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Tanto las facturas como los comprobantes y recibos deberán contener, en todo caso, conformidad, con indicación expresa de la fecha y de la identidad y cargo del responsable.
3. La Intervención General llevará a cabo las actuaciones de comprobación sobre todos los extremos contenidos en los respectivos expedientes de contratación, a cuyo efecto se remitirán los mismos, a esta dependencia, en unión del correspondiente documento contable.
4. No estarán sometidos a fiscalización previa las concesiones de ayudas económicas para emergencias que se tramiten conforme a lo dispuesto en la Ordenanza de las Prestaciones Económicas del Sistema Público de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid.
5. No estarán sometidos a fiscalización previa los expedientes de concesión de subvenciones derivados de convocatorias en las que se prevea que el número de beneficiarios sea superior a 1.000 y el importe individual a conceder a cada uno de los mismos sea inferior a 3.000 euros, siempre que se tramiten de conformidad con lo previsto en las correspondientes Bases Regulatoras o en su convocatoria,

previamente fiscalizadas. A tal efecto en el expediente comprensivo de la convocatoria se justificará convenientemente la previsión del número de posibles beneficiarios, garantizándose la cobertura del crédito preciso mediante la oportuna retención de crédito (RC).

Para este supuesto, se podrá utilizar la acumulación de las fases de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la obligación (ADO), previa autorización del titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública que regulará el procedimiento de tramitación presupuestaria en cada caso.

La fiscalización previa de los gastos derivados del reconocimiento de las obligaciones y justificación de las subvenciones se limitará a los siguientes extremos:

- a) Comprobación de la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto que se propone comprometer y reconocer.
- b) Que se incluye el acuerdo de concesión adoptado por el órgano competente.
- c) Que la propuesta de gasto se adoptará por el órgano competente.
- d) Que se incluye el informe del servicio acreditativo del cumplimiento de todos los requisitos para ser beneficiario de la subvención, así como para percibir el importe de la misma.

No obstante lo anterior, cuando no se cumplan las previsiones iniciales respecto del número de beneficiarios y la propuesta de resolución de concesión sea a favor de un número inferior a mil, se procederá a la fiscalización previa de los expedientes de concesión de subvenciones.

**Artículo 26. *Gastos sometidos a fiscalización previa limitada y control financiero posterior.***

1. No estarán sometidos a fiscalización previa plena los gastos del personal al servicio del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos. La fiscalización previa limitada de las obligaciones derivadas de expedientes de gasto en materia de personal se realizará mediante la comprobación, en todos los expedientes, de los siguientes extremos:
  - a) Comprobación de la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
  - b) Comprobación de que la propuesta de gasto se genera por órgano competente.
  - c) Comprobación del cumplimiento de requisitos esenciales, para lo cual el Servicio Gestor deberá aportar los documentos necesarios que se especifiquen en Instrucción que se elaborará al efecto por la Intervención General.

2. No estará sometido a fiscalización previa plena el expediente de nomina mensual del personal al servicio del Ayuntamiento. La fiscalización previa limitada de las obligaciones de pago de la nómina se realizará, al tiempo de efectuar la tramitación masiva de los correspondientes documentos contables, mediante la comprobación de los siguientes extremos:
- a) Comprobación de la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
  - b) Comprobación de que la propuesta de gasto se genera por órgano competente.

El expediente será objeto de revisión mediante un informe de control financiero posterior, cuya finalidad será analizar el grado de cumplimiento de la normativa y procedimientos en los actos de gestión ordinaria de carácter retributivo, a los que no se ha extendido la función fiscalizadora. Este informe deberá ser emitido por la Intervención antes del día 20 del mes siguiente al que corresponda y trasladarlo a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

Cuando en el informe de control financiero se hubiera puesto de manifiesto el incumplimiento de la normativa o de los procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión retributiva, la existencia de errores que hubiesen ocasionado o puedan dar lugar a pagos indebidos o improcedentes, o simplemente la disconformidad con los criterios interpretativos aplicados, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales deberá formular alegaciones en el plazo de 10 días, y en todo caso, antes del último día del segundo mes siguiente al que corresponda. Las alegaciones podrán expresar la subsanación de las deficiencias detectadas, la adopción de medidas correctoras o la existencia de una discrepancia con el criterio manifestado por la Intervención. En este último caso, de persistir la discrepancia, se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. No estarán sometidos a fiscalización previa plena los gastos que corresponden a las Ayudas de Acción Social reguladas en el Texto refundido del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el período 2012-2015, con la excepción de las Líneas de Acción Social que se refieren al Seguro de vida, invalidez y enfermedad y accidentes profesionales, la del Seguro de Responsabilidad Civil, y el Plan de Pensiones, cuyos expedientes de gasto se tramitarán de forma ordinaria con fiscalización de carácter previo.

Junto con el expediente de nómina mensual se remitirá un informe resumen de las resoluciones de concesión de ayuda realizadas que vayan a tener efecto en la nómina de cada mes.

4. Asimismo, no está sometidos a fiscalización previa plena los gastos correspondientes a las subvenciones para obras de rehabilitación, conservación y mejora de viviendas y edificios residenciales, que sean concedidas al amparo de lo previsto en las convocatorias para la mejora de la sostenibilidad y eficiencia energética, la conservación derivada de la Inspección Técnica de Edificios (ITE) y la rehabilitación en las Áreas delimitadas (ARI). La fiscalización previa limitada de las obligaciones derivadas de expedientes de gasto se realizará mediante la comprobación, en todos los expedientes, de los siguientes extremos:
- a) Comprobación de la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
  - b) Comprobación de que la propuesta de gasto se genera por órgano competente.
  - c) Comprobación del cumplimiento de requisitos esenciales, para lo cual el servicio gestor deberá aportar los documentos necesarios que se especifiquen en la Instrucción que se dictará al efecto por la Intervención General.

**Artículo 27. *Intervención material de las inversiones.***

Por los servicios municipales se cursará invitación a la Intervención General para efectuar la comprobación material del gasto en los contratos de obras y suministros cuyo importe de adjudicación, IVA incluido, sea superior a 30.000 euros.

Respecto de la forma de llevar a cabo esta comprobación material se estará a lo dispuesto en las Instrucciones de la Intervención General.

## CAPÍTULO V

### **Especialidades en la tramitación de determinados procedimientos de gasto**

**Artículo 28. *Gastos plurianuales y expedientes de tramitación anticipada.***

1. La competencia para autorizar y comprometer gastos que hayan de extender sus efectos económicos a ejercicios futuros corresponde a la Junta de Gobierno, en los términos establecidos por la legislación vigente, sin perjuicio de las delegaciones realizadas. Para su aprobación requerirán, con carácter previo, informe favorable de la Dirección General de Hacienda, o, en su caso, de la Dirección General de Economía y Sector Público. Una vez recaído acuerdo de adjudicación se comunicará de inmediato a la Dirección General de Hacienda o, en su caso, de la Dirección General de Economía y Sector Público, así como cualquier circunstancia que modifique el importe o anualidades de los créditos reservados tales como, a título enunciativo, bajas, licitaciones desiertas, desistimiento o renuncia.

Será necesario, asimismo, el informe previo de la Dirección General de Hacienda o, en su caso, de la Dirección General de Economía y Sector Público, en los expedientes de inversión por contratación anticipada, incluso aunque su imputación se efectúe a un único ejercicio presupuestario.

En los Acuerdo marco, será necesario informe previo de la Dirección General de Hacienda y de la Dirección General de Economía y Sector Público en aquellos supuestos en los que la vigencia del mismo se inicie en el ejercicio siguiente al de su celebración o se extienda a más de un ejercicio presupuestario.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, se autoriza a la Dirección General de Hacienda o, en su caso, de la Dirección General de Economía y Sector Público, para que, mediante resolución dictada al efecto, se exceptione del requisito de informe aquellos expedientes que por su naturaleza y/o cuantía no requieran del mismo.

La Intervención General no tramitará ningún expediente de gastos plurianuales en el que no figuren los citados informes, con la salvedad establecida en el párrafo anterior, debiendo remitir al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, aquellos expedientes que incumplan lo anterior, a los efectos oportunos.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno la competencia para, en casos excepcionales, ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los mismos informes y requisitos del apartado 1.
3. El cumplimiento de los límites a los compromisos de gastos de ejercicios futuros que se pueden adquirir, tanto referidos a la cuantía como al número de anualidades, será informado de forma expresa y específica por la Intervención General. La propuesta que a tal efecto se realice contendrá como mínimo la debida justificación del motivo de la misma y de sus circunstancias excepcionales.
4. La tramitación de autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales deberá acompañarse del documento contable específico denominado "de gasto plurianual" (Ap, Dp ó ADp) en el que deberá consignarse, tanto el crédito imputable al ejercicio presupuestario corriente (o inicial) como el importe estimado para los ejercicios futuros a los que extiende sus efectos económicos el acuerdo.
5. En el marco del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrán comprometer gastos plurianuales que tengan origen o sean generados por actuaciones de patrocinio u otros negocios jurídicos que impliquen un acuerdo de voluntades entre el Ayuntamiento y otras entidades para la consecución de intereses administrativos, y que, por tener carácter de prestación, deban imputarse al capítulo 2 del presupuesto.
6. Cuando una vez formalizado un contrato, si por cualquier circunstancia se produjera un desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el

orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación tramitará el oportuno expediente de reajuste de anualidades con los requisitos que establece el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La tramitación del expediente de reajuste de anualidades una vez finalizado el ejercicio cuya anualidad se pretenda reajustar, deberá informarse previamente por la Dirección General de Hacienda o, en su caso, de la Dirección General de Economía y Sector Público

La aprobación del expediente de reajuste de anualidades requerirá, con carácter previo, informe favorable de la Dirección General de Hacienda o, en su caso, de la Dirección General de Economía y Sector Público

Si el desajuste de anualidades se produjera antes de la adjudicación del contrato, se procederá por el órgano de contratación a adecuar las anualidades en el propio acuerdo de adjudicación, atendiendo a la nueva fecha prevista para el inicio de la ejecución. En el mismo plazo de diez días hábiles que señala el artículo 151.2 del Texto Refundido Ley de Contratos Sector Público para requerir del licitador la constitución de la garantía definitiva y la documentación justificativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social, se solicitará su conformidad a la adecuación de las anualidades a la nueva fecha prevista de inicio de ejecución del contrato.

La adecuación de anualidades requerirá, con carácter previo, informe favorable de la Dirección General de Hacienda o, en su caso, de la Dirección General de Economía y Sector Público, excepto cuando se trate de gastos que se imputan al capítulo 2 del presupuesto y ya haya sido emitido el informe que se establece en el apartado 1.

En ningún caso, en el documento de formalización del contrato se podrá alterar el precio de adjudicación, de conformidad al establecido en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos Sector Público.

7. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

Si en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se establece que el acuerdo de adjudicación quedará sometido a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, los acuerdos de compromiso del gasto, la adjudicación y en su caso la formalización del contrato anticipado adoptados en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, deberán someterse a dicha condición suspensiva.

8. En los expedientes de contratación administrativa la imputación presupuestaria de los gastos a cada ejercicio económico se realizará teniendo en cuenta el momento en el que pueda resultar exigible la obligación de que se trate. A tal efecto, salvo que en los pliegos de condiciones se dispusiera otra cosa, se considera que aquellos contratos que lleven aparejadas prestaciones cuya realización sea continuada a lo largo de todo el periodo de ejecución y cuyo régimen de pago sea periódico (mensual, trimestral, etc.), la exigibilidad podrá producirse desde el primer día del mes siguiente a la finalización del periodo de prestación, para lo cual será imprescindible la presentación de la correspondiente factura.

En consecuencia la distribución de las correspondientes anualidades deberá realizarse en consonancia con el criterio anteriormente señalado

9. Conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en adelante Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria para la concesión de subvenciones podrá aprobarse en un ejercicio anterior a aquel en que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión. En la convocatoria deberá hacerse constar que la concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Igualmente, conforme al artículo 57 del citado Reglamento podrá autorizarse la convocatoria de subvenciones cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquel en que tenga lugar el acuerdo de resolución siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio en que se haya producido la concesión. Los beneficiarios podrán ser cualquiera de las personas a que se refiere el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 29. *Convenios y aportaciones a consorcios.***

1. Los expedientes que a continuación se relacionan serán fiscalizados por la Intervención General siempre que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y/u obligaciones de contenido económico previo informe de la Dirección General de Hacienda o, en su caso, de la Dirección General de Economía y Sector Público, para la adopción del acuerdo pertinente:
- a) Convenios o Conciertos en los que participe el Ayuntamiento, y/o sus Organismos Autónomos.
  - b) Aportaciones a los Consorcios en los que participe el Ayuntamiento de Madrid.
  - c) Constitución de asociaciones por el Ayuntamiento de Madrid y/o sus Organismos Autónomos, junto con otros socios fundadores, o adhesión del Ayuntamiento de Madrid y/o sus Organismos Autónomos a Asociaciones ya constituidas.



- d) Convenios o Acuerdos Colectivos que afecten al régimen retributivo del personal funcionario o laboral del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, respecto a la correspondiente autorización de masa salarial que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse como consecuencia de dichos acuerdos.
- e) Contratos de personal no sujeto a Convenio Colectivo, siempre que sus retribuciones se determinen en todo o en parte en el clausulado del mismo.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza a la Dirección General de Hacienda o, en su caso, de la Dirección General de Economía y Sector Público, para que mediante resolución excepcione del requisito de informe aquellos expedientes que por su naturaleza y/o cuantía no requieran del mismo.

- 2. Todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, respecto de los autorizados y previstos en el Presupuesto correspondiente, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros, irá acompañado de una Memoria económica, en la cual se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación, y se remitirán a la Dirección General de Hacienda o Dirección General de Economía y Sector Público según proceda. En el caso de corresponder a Organismos Autónomos, se remitirán con carácter previo a su aprobación por el Consejo Rector, para que se informe, con carácter preceptivo, en un plazo de diez días, sin perjuicio de su fiscalización por la Intervención General.

Además, en el caso de que los proyectos de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, afecten a los ingresos tributarios u otros ingresos de derecho público de su competencia, deberán remitirse también al titular de la Agencia Tributaria Madrid para su informe.

- 3. Los convenios suscritos por los diferentes órganos municipales, cuando tengan repercusiones económicas, diferirán sus efectos hasta la aprobación del mismo por el órgano competente.

Si de los referidos convenios se derivaran compromisos de gasto para el Ayuntamiento o el Organismo Autónomo correspondiente, habrá de especificarse la aplicación o aplicaciones presupuestarias que vayan a soportar dicho compromiso, acompañándose, en su caso, de los correspondientes documentos contables.

- 4. Cuando el convenio se suscriba en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 28 sobre expedientes de contratación anticipada.

**Artículo 30. *Modificación de los contratos sujetos a la Ley de Contratos del Sector Público.***

1. La alteración o modificación de alguno de los elementos que integran el contrato, excepto la alteración del precio por aplicación de cláusulas de revisión, requerirá la incoación de un expediente de modificación de dicho contrato cuyo contenido mínimo será el siguiente:
  - a) Propuesta de los Servicios técnicos correspondientes en la que se describan y valoren las modificaciones, así como la justificación de las razones de interés público y las causas previstas o no previstas que las motivan.
  - b) Porcentaje que suponen respecto del precio de adjudicación, IVA excluido. En el supuesto de que se hayan tramitado modificaciones contractuales anteriores se incluirá referencia a las mismas con indicación de su porcentaje de variación. El cálculo del porcentaje definitivo de todas las modificaciones del contrato será acumulado en más o menos teniendo en cuenta el que se propone y los anteriormente tramitados.
  - c) Documento en el que conste la conformidad del contratista a la modificación propuesta.
  - d) Informe del Servicio jurídico correspondiente.
  - e) En caso de que se proponga modificación del gasto comprometido del contrato, documento contable por la diferencia entre el importe inicialmente acordado y el resultante de la modificación.
  - f) Informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma de Madrid, en el caso de modificaciones de contratos de importe igual o superior a 6.000.000 euros, cuando la cuantía aislada o conjuntamente, sea superior al 20 por 100 del precio primitivo del contrato, o al 10 por ciento de mismo, según la normativa que resulte de aplicación al contrato.
  - g) En el caso de contratos de obras, la autorización del órgano de contratación para iniciar la modificación del proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 234.3 del Texto Refundido Ley Contratos Sector Público, el proyecto modificado con informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos u órgano equivalente, en su caso, sobre la adecuación de la modificación propuesta, así como el Acuerdo de Aprobación del proyecto modificado.
2. Se incorporará al expediente el Acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se autoriza la modificación del contrato, cuando conforme al régimen de modificación aplicable al mismo, dicha modificación sea causa de resolución y el contrato haya sido autorizado por Junta de Gobierno.

3. Este expediente deberá ser aprobado por el órgano de contratación, y el correspondiente gasto por el órgano competente, debiendo formalizarse con posterioridad conforme a la normativa aplicable. Con carácter previo a la formalización, el contratista deberá reajustar la garantía definitiva, en caso de que se produzca variación en el precio del contrato.

**Artículo 31. Expedientes de gasto condicionados a una modificación presupuestaria.**

1. Podrán tramitarse expedientes de gasto condicionados a modificaciones presupuestarias, únicamente hasta la fase de Autorización del gasto (fase A). A tal efecto, en la propuesta de Autorización del gasto deberá incluirse la siguiente documentación:
  - a) Copia del expediente de modificación de crédito debidamente cumplimentado o, en su caso, la solicitud dirigida al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para la incorporación del remanente de crédito. Si la financiación de la modificación de crédito fuera con baja de otra aplicación presupuestaria, deberá estar dada de alta una retención de crédito en esta aplicación. Si se financia de otro modo, será necesaria la confirmación del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda de que es viable la modificación propuesta.
  - b) La propuesta de resolución deberá expresar que la aprobación del expediente queda condicionada a la existencia del crédito suficiente y adecuado, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria solicitada.
2. En ningún caso podrán adoptarse acuerdos que impliquen compromisos con terceros (acuerdos de adjudicación, acuerdos de concesión de subvenciones, etc.) en tanto no haya entrado en vigor la modificación presupuestaria.

**Artículo 32. Inversiones y otros gastos de carácter informático y de telecomunicaciones.**

1. Todas las propuestas de contratos para la adquisición de bienes que formen parte del inmovilizado informático (inversiones) y de telecomunicaciones, así como las propuestas de contratos para la realización de estudios y trabajos técnicos de esta naturaleza, financiados con créditos consignados en el Presupuesto del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, no gestionados por el Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, requerirán para ser tramitadas informe técnico de carácter preceptivo de dicho Organismo. El informe se solicitará y emitirá con carácter previo a la aprobación de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se referirá a aspectos relativos a la compatibilidad informática y de suficiencia de infraestructuras del objeto de dichos contratos.

Las citadas inversiones, una vez recepcionadas y simultáneamente a su inclusión en el inventario correspondiente, deberán ser notificadas al Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, a los efectos de su mantenimiento y conservación.

No estarán sometidas a informe preceptivo, las propuestas de contratos para la adquisición de equipamiento informático, así como las propuestas de contratos para la realización de estudios y trabajos técnicos de esta naturaleza, dirigidos a los centros y actividades ligadas al fomento del uso de las tecnologías de la información por parte de los ciudadanos y pymes.

### **Artículo 33. *Gastos de representación.***

1. Se consideran gastos de protocolo y representación imputables al subconcepto 226.01 "Atenciones protocolarias y representativas" aquellos que, redundando en beneficio o utilidad de la Administración y no suponiendo retribuciones en metálico o en especie, el Alcalde y los Concejales con responsabilidades de gobierno, tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones.
2. Todos los gastos imputables al citado subconcepto 226.01 "Atenciones protocolarias y representativas" deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Que se produzcan como consecuencia de actos de protocolo y representación.
  - b) Que redunden en beneficio o utilidad de la Administración.
  - c) Que no supongan retribuciones en especie o en metálico.
3. Todos los gastos deberán acreditarse con facturas u otros justificantes originales, formando la cuenta justificativa y deberán acompañarse de una Memoria, conjunta o individual, suscrita por el órgano gestor del gasto, en la que se contenga expresión de que el gasto se produce como consecuencia de actos de protocolo o de representación.
4. Asimismo se consideran imputables al subconcepto 226.01 los gastos que, cumpliendo los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del presente artículo, se realicen en el ejercicio de las atribuciones de protocolo y representación en la Coordinación General de la Alcaldía y cuyos créditos están presupuestados en el programa 922.07 'Relaciones Institucionales'.

### **Artículo 34. *Tramitación de embargos.***

Las diligencias judiciales o administrativas por las que se dicte embargo sobre las cantidades pendientes de abono a favor de personas físicas o jurídicas, salvo que tengan la condición de personal del Ayuntamiento de Madrid, seguirán la siguiente tramitación:

- a) Los servicios centrales de la Intervención General introducirán anotación del embargo en la contabilidad municipal.
- b) A solicitud de la Intervención General, la Asesoría Jurídica emitirá informe sobre la procedencia de llevar a efecto la diligencia de embargo, y, en su caso, sobre aquellos extremos que surjan en la ejecución de la misma, y que por su particularidad o complejidad requieran dicho informe.
- c) La retención de las cantidades reclamadas, con exclusión de los descuentos, recogidos, en su caso, en el reconocimiento de la obligación, se llevará a efecto mediante Decreto del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, una vez que se haya aprobado el reconocimiento de la obligación correspondiente o se haya acordado la devolución de la fianza, del pago no presupuestario o del ingreso indebido de que se trate.
- d) Por los servicios centrales de la Intervención General se llevarán a cabo las actuaciones contables oportunas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el referido Decreto.
- e) Los servicios centrales de la Intervención General procederán al levantamiento de la anotación del embargo en la contabilidad municipal, una vez que se reciba la diligencia del órgano judicial o administrativo embargante por la que se deje sin efecto el embargo trabado o, en su caso, con anterioridad a la recepción de dicha comunicación cuando, habiéndose procedido a la retención del total de las cantidades reclamadas, existan otras cantidades pendientes de abono a favor de la persona física o jurídica embargada.

En el caso de las diligencias de embargo dirigidas a Organismos Autónomos, la gestión de las mismas corresponderá a dichas entidades y, en consecuencia, competirá a la Dirección Económico-Financiera u órgano equivalente del Organismo Autónomo, responsable de la contabilidad, la realización de las actuaciones recogidas en las letras a), b), d) y e).

En lo que respecta a lo recogido en la letra c), la retención de las cantidades se llevará a cabo mediante resolución del Gerente en el Organismo Autónomo.

### **Artículo 35. Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones.**

#### **1. Reconocimiento extrajudicial de créditos:**

1.1 Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

No obstante, no tendrán la consideración de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos los gastos efectuados en ejercicios anteriores que se imputen al ejercicio corriente y que correspondan a:

- a) Atrasos a favor del personal de la Entidad.
- b) Compromisos de Gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.
- d) Gastos derivados de resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, sanciones o tributos.

1.2 El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:

- a) Reconocimiento de la obligación, mediante la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación.
- b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.

La dotación presupuestaria, de existir en el Presupuesto inicial, requerirá informe del órgano de gestión competente acreditando la posible imputación del gasto sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente aplicación presupuestaria.

De no existir dotación presupuestaria en el Presupuesto inicial se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación.

Las modificaciones de crédito presupuestario para habilitar la aplicación adecuada y suficiente para la imputación del gasto deberán concretar de modo singular, específico y con todo detalle, el motivo, la naturaleza y el montante del referido gasto.

1.3 La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno y las correspondientes propuestas de acuerdo detallarán individualmente las diferentes propuestas de gasto cuyo reconocimiento extrajudicial de crédito se propone.

1.4 El expediente para el reconocimiento de la obligación deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa suscrita por el Técnico responsable del Servicio y conformada por el responsable del programa presupuestario correspondiente, sobre los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente,

indicando los fundamentos jurídicos por los cuales procede la tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito.

- Fecha o período de realización.
  - Importe de la prestación realizada.
  - Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.
  - Justificación de que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados.
  - Justificación de que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente, en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso. En el caso de que no exista crédito adecuado y suficiente en dicho Presupuesto, deberá tramitarse la modificación de crédito necesaria.
- b) Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.
  - c) Documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO).
  - d) Informe de la Intervención General.
  - e) Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

## 2. Convalidaciones:

En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiera omitido, la Intervención, al igual que en el apartado anterior, emitirá un informe, que no tendrá la naturaleza de fiscalización, en el que, por una parte, pondrá de manifiesto la citada omisión y, por otra, formulará su opinión respecto de la propuesta.

Podrán ser objeto de convalidación, con los mismos requisitos y formación del expediente indicados en el apartado anterior, los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto.

Asimismo podrán ser objeto de convalidación gastos de ejercicios anteriores con aplicación a los créditos habilitados por el Pleno mediante aplicaciones presupuestarias específicas para imputar al presupuesto corriente "obligaciones de

ejercicios anteriores”, bien a través de los créditos iniciales del Presupuesto o bien mediante la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno.

La competencia para la convalidación de los actos administrativos de contenido económico corresponde a la Junta de Gobierno y las correspondientes propuestas de acuerdo detallarán individualmente, en su caso, las diferentes propuestas de gasto o ingreso cuya convalidación se propone.

Una vez emitido el informe de Intervención, corresponderá al órgano gestor, en su caso, la elevación del expediente de convalidación a la Junta de Gobierno.

En tanto no se adopte el acuerdo de convalidación no se realizarán las correspondientes anotaciones contables.

#### **Artículo 36. *Cesiones de crédito.***

Los aspectos relativos a los requisitos necesarios para la efectividad de las cesiones; las obligaciones del cedente y cesionario, en cuanto a la notificación de la cesión; y las actuaciones de la Administración, se regularán conforme a los criterios establecidos en el Decreto del 4 de febrero de 2015 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública por el que se regula el procedimiento para la tramitación de cesiones de crédito en el Ayuntamiento de Madrid.

#### **Artículo 37. *Pérdida del derecho al cobro de subvenciones.***

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

Cuando el pago de la subvención se deba realizar previa justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de producirse las circunstancias indicadas en el primer párrafo no se efectuará el reconocimiento de la obligación, si la pérdida del derecho al cobro fuera total, o sólo se efectuará por el importe procedente cuando la pérdida del derecho al cobro fuera parcial.

Cuando la normativa reguladora de la subvención hubiera establecido la posibilidad de realizar los pagos con anterioridad a la justificación de la subvención, y aún así el beneficiario presentara la justificación antes del pago de la subvención, se efectuará un descuento en el mismo por el importe correspondiente cuando se dieran las circunstancias indicadas en el primer párrafo.



**Artículo 38. Imputación presupuestaria de gastos con IVA deducible.**

1. Los subconceptos económicos cuyos gastos quedan sometidos al régimen de deducción del IVA; siempre que estén sujetos y no exentos, son los siguientes:

60901	SISTEMA DE COMPENSACIÓN
60902	SISTEMA DE COOPERACIÓN
60903	URBANIZACIÓN A CARGO DE PARTICULARES
61903	URBANIZACIÓN A CARGO DE PARTICULARES (Remodelación)
62100	TERRENOS Y BIENES NATURALES
62298	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES A CARGO DE PARTICULARES
62798	PROYECTOS COMPLEJOS A CARGO DE PARTICULARES
63100	TERRENOS Y BIENES NATURALES (Remodelación)
68100	ADQUISICIÓN SUELO PATRIMONIAL
68101	URBANIZACIÓN NUEVA SUELO PATRIMONIAL
68102	GASTOS ADECUACIÓN DE SUELO PATRIMONIAL
68103	URBANIZACIÓN SUELO PATRIMONIAL (Remodelación)
68200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC. PATRIMONIALES NUEVAS
68201	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC. PATRIMONIALES (REFORMA)

2. La Dirección General de Hacienda podrá autorizar la incorporación de nuevo conceptos presupuestarios al régimen de deducciones del Impuesto sobre el Valor Añadido, previa propuesta motivada e informe de la Intervención General, en caso de que se realicen operaciones que, con sujeción a la Ley del Impuesto, cumplan los requisitos para practicar el derecho a la deducción por las cuotas soportadas que se deriven de tales operaciones.
3. Cuando la prorrata del IVA deducible sea del 100%, el importe del gasto a imputar al presupuesto en las fases de autorización y disposición del gasto -documentos A, D, AD y ADO- será exclusivamente el del importe de la base imponible (precio sin IVA), tanto en los gastos que se apliquen al presupuesto corriente, como en las anualidades futuras de los gastos plurianuales y de tramitación anticipada. En caso de que en algún ejercicio presupuestario la prorrata de deducción fuera inferior al 100%, se estará lo que se indique en la instrucción que a tal efecto se emita por la Intervención General.
4. A efectos de la correcta fiscalización y seguimiento de este tipo de gastos, en el texto de los documentos contables de retención, autorización y disposición de gastos – documentos RC, A, D, AD y ADO- deberán diferenciarse expresamente los importes correspondientes a la base imponible y al IVA soportado.

5. En las propuestas de reconocimiento de obligación de los referidos gastos, será obligatorio asociar un indicador de IVA deducible según corresponda a cada operación.
6. El IVA soportado deducible tendrá el carácter de operación no presupuestaria.

## CAPÍTULO VI

### **Pagos a justificar y anticipos de caja fija**

#### **Artículo 39. *Pagos a justificar.***

1. Tendrán el carácter de "a justificar" las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.
2. Respecto a los gastos susceptibles de ser tramitados por este procedimiento y en cuanto al procedimiento para su tramitación, ha de estarse a lo dispuesto en el Decreto de 28 de enero de 2004 del Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se regula el procedimiento de tramitación de las órdenes de pago "a justificar".

#### **Artículo 40. *Anticipos de caja fija.***

1. Anticipos de Caja Fija son provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente, que se realizan a Cajas habilitadas al efecto para atender pagos derivados de gastos corrientes del presupuesto del ejercicio, que no estén sometidos a fiscalización previa y que tengan carácter periódico o repetitivo, con posterior aplicación al presupuesto del año en que se produzcan.
2. La cuantía de los Anticipos de Caja Fija concedidos a cada servicio será por un importe fijo, que no podrá exceder del 7 por ciento de los créditos del capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios" cuya gestión le corresponda.
3. El límite global de los Anticipos de Caja Fija constituidos en el Ayuntamiento de Madrid no podrá exceder del 7 por ciento de los créditos del Presupuesto Municipal vigente destinados a los gastos en bienes corrientes y servicios.
4. Respecto a los gastos susceptibles de ser tramitados por este procedimiento y en cuanto al procedimiento para su tramitación ha de estarse a lo dispuesto en el Reglamento de los Anticipos de Caja Fija, de 21 de septiembre de 2000, adaptado por el Decreto del Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, de 26 de diciembre de 2003.
5. Para atender gastos de menor cuantía, el Cajero Pagador puede disponer de dinero en metálico que no supere los 600 euros.

### TÍTULO III

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

##### **Artículo 41. *Recaudación de los ingresos.***

1. El ingreso supone el cumplimiento de los derechos reconocidos a favor del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos, pudiéndose realizar a través de los siguientes medios:
  - a) Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito; su efecto liberatorio queda condicionado a cuando sea hecho efectivo. En su caso, se estará a lo regulado por la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
  - b) Por ingreso directo en las cuentas restringidas del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos, en las entidades bancarias autorizadas, mediante el oportuno documento de cobro.
  - c) Por transferencia bancaria a las cuentas corrientes del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos, en su caso, en los términos y con las condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
  - d) En caso de no existir concierto con una o más entidades financieras para la realización del servicio de Caja, se admitirá el ingreso en metálico en la Caja de la Tesorería del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, para la constitución de garantías hasta un importe inferior a 2.500 euros, y en el caso de los demás ingresos, hasta 300 euros.
  - e) Por tarjeta de crédito o débito y por giro postal, en las condiciones y términos establecidos en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
  - f) En el caso de reintegros por los diferentes servicios municipales de sobrantes totales o parciales de pagos a justificar, podrán realizarse con cheques de la cuenta corriente municipal donde figuren abonados los referidos pagos.
2. Asimismo, los ingresos se podrán realizar mediante operaciones en formalización que no producirán variaciones efectivas de tesorería.
3. Se autoriza al Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para que, en el uso de sus competencias, apruebe cualesquiera otros medios de realización de los ingresos que se consideren convenientes para la gestión recaudatoria.

**Artículo 42. *Gestión de ingresos de naturaleza no tributaria de tratamiento manual.***

1. De acuerdo con las competencias delegadas a los distintos órganos de gestión municipales y con carácter previo a la contabilización del "compromiso, reconocimiento o anulación de derechos" deberá realizarse la pertinente propuesta por parte del responsable presupuestario del ingreso de acuerdo con las facultades de gestión que le correspondan y en función de la naturaleza de los recursos de que se trate.
2. Dicha propuesta, se formulará en los oportunos documentos contables, y contendrá los datos necesarios para su correcta fiscalización y contabilización constando en ella la aprobación por parte del órgano competente de la gestión del ingreso.

Como anexo de la misma, en todo caso, se incluirá la correspondiente documentación acreditativa de los datos que, habiéndolos hecho figurar, así lo requieran para incorporarlos al archivo de contabilidad.

**Artículo 43. *Ingresos por ejecuciones subsidiarias.***

En la ejecución forzosa de actos administrativos habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, la Administración Pública realizará el acto, por sí o a través de la persona que determine, a costa del obligado, por ausencia de la actividad de éste o por razones de urgencia, de conformidad con la normativa de procedimiento administrativo común y urbanística aplicable y con la Ordenanza Municipal de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones.

El importe de los gastos, daños y perjuicios con que haya de resarcirse la Administración municipal se exigirá, en su caso, según lo dispuesto en la citada Ordenanza.

Dicho importe se liquidará en todos los casos menos en el supuesto de Actuaciones Inmediatas regulado en la referida Ordenanza, de forma provisional a reserva de la liquidación definitiva, con carácter previo a la ejecución de las obras e identificación fehaciente del deudor municipal y se procederá a su debida anotación en la contabilidad municipal, de manera que si éste, debidamente notificado, no ingresase en los plazos legales la cantidad a abonar, se iniciará la vía de apremio al objeto de perseguir su recaudación.

Salvo en los supuestos de Actuaciones Inmediatas, el servicio gestor no tramitará expediente alguno de gasto por ejecución subsidiaria en tanto no conste debidamente identificado el deudor y sea reconocido el correspondiente derecho tal y como se indicaba en el párrafo anterior. La Intervención General velará por el cumplimiento de tales extremos.

Una vez finalizada la ejecución subsidiaria se liquidará definitivamente el importe a que ésta haya ascendido, procediéndose, igual que en el caso anterior, a notificar y recaudar si el resultado de esta liquidación fuese favorable a la Hacienda Municipal o a notificar y devolver al obligado, en caso contrario.

Conforme al artículo 16 de las presentes Bases sobre ampliaciones de crédito, estos ingresos, que tienen carácter de afectados, se reflejarán en el Estado de Ingresos y ampliarán las oportunas consignaciones de gasto, al objeto de que, una vez realizada la obra solicitada, se proceda a su abono al contratista acreedor por la ejecución de la obra.

#### **Artículo 44. *Fiscalización de ingresos.***

1. La Intervención General, mediante la oportuna Instrucción, determinará los casos en que la fiscalización previa de los derechos será sustituida por la inherente a la toma de razón en Contabilidad, estableciéndose en su lugar las actuaciones comprobatorias posteriores de control financiero que al efecto se tengan que realizar.
2. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiera omitido, la Intervención emitirá un informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, en el que por una parte, pondrá de manifiesto la citada omisión y, por otra, formulará su opinión respecto de la propuesta.

En cuanto a la tramitación de estos expedientes se estará a lo establecido en el artículo 35.2 de estas bases.

#### **Artículo 45. *Devolución de ingresos indebidos.***

La devolución de ingresos indebidos se realizará de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, y se abonará mediante transferencia bancaria o, excepcionalmente, a propuesta de la Tesorería y previa autorización de la Dirección General de Hacienda, mediante cheque de cuenta corriente cuando el beneficiario no hubiera aportado datos bancarios y concurren las circunstancias que así lo justifiquen. En todo caso será necesaria la previa fiscalización de conformidad por la Intervención General.

Su tramitación requerirá cumplimentar el oportuno documento contable, establecido al efecto, el cual se considerará requisito esencial del expediente, en el que se especificará la forma de pago y al que se acompañará la autorización a que se refiere el apartado anterior en el caso de pago mediante cheque.

No surtirán efectos ante la Administración Municipal las cesiones entre particulares de los derechos a la devolución de ingresos, salvo en los supuestos legalmente previstos.

**TÍTULO IV**  
**TESORERÍA Y ENDEUDAMIENTO**

CAPÍTULO I

**Tesorería**

**Artículo 46. Tesorería.**

La Tesorería se regirá por el principio de unidad de caja, centralizándose los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

**Artículo 47. Presupuesto monetario.**

Bajo la dirección del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, la Tesorería del Ayuntamiento elaborará anualmente un presupuesto monetario, de aplicación tanto al Ayuntamiento como a sus Organismos Autónomos, que evalúe el vencimiento de las obligaciones y derechos con el fin de optimizar la gestión de tesorería. Dicho presupuesto monetario podrá actualizarse a lo largo del ejercicio en función de los cambios en las previsiones de ingresos o de gastos.

**Artículo 48. Gestión de la Tesorería de los Organismos Autónomos.**

1. La Tesorería de los Organismos Autónomos realizará sus funciones a través de cuentas que, a nombre de éstos, acuerde abrir el respectivo Gerente, en entidades financieras reconocidas oficialmente, que habrán de ser debidamente intervenidas.
2. En la gestión de sus pagos los Organismos aplicarán los criterios establecidos para el Ayuntamiento que figuran en los artículos 49 y 50.
3. La Tesorería del Ayuntamiento tramitará las aportaciones a los Organismos Autónomos en función de sus necesidades de pago en coherencia con el presupuesto monetario y el periodo medio de pago, vigentes en el Ayuntamiento.

CAPÍTULO II

**Procedimientos de pago**

**Artículo 49. Medios de pago.**

1. La realización del pago supone el cumplimiento de las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, pudiendo efectuarse a través de los siguientes instrumentos:

- a) Por transferencia bancaria.
  - b) Por orden de cargo.
  - c) Por cargo en cuenta para los pagos derivados de la deuda municipal, y cuando así lo establezca la Dirección General de Hacienda, en su calidad de Ordenadora Municipal de Pagos.
  - d) Por cheque bancario, que será siempre nominativo, cuando así lo establezca el titular de la Dirección General de Hacienda, en su calidad de Ordenador de Pagos.
2. Excepcionalmente, a propuesta de la Tesorería, el titular de la Dirección General de Hacienda, en su calidad de Ordenador de Pagos, autorizará con carácter previo, cuando exista causa justificada, el pago por cheque de cuenta corriente municipal que será siempre nominativo, salvo cuando no sea físicamente posible la inserción completa del nombre, razón ó denominación del perceptor en el mismo por tratarse de una pluralidad de perceptores agrupados o supuestos análogos, en cuyo caso se utilizará cheque "al portador", cruzado para abonar en cuenta.
- En el caso de los Organismos Autónomos, será suficiente la autorización del órgano responsable de los mismos.
3. El pago a proveedores municipales podrá realizarse en el Ayuntamiento de Madrid mediante un sistema de gestión de pago de facturas por el procedimiento de confirming u otros análogos, a través de las Entidades financieras adjudicatarias del contrato de Servicios Financieros y Bancarios formalizado para la ejecución de los cobros y pagos a realizar por el Ayuntamiento.
- No podrá utilizarse este sistema de pago respecto de aquellas facturas que hubieran sido cedidas conforme a lo establecido en el artículo 36 de las presentes Bases de ejecución, salvo que con carácter previo se proceda a la renuncia de la cesión de crédito por el cedente y el cesionario.
4. Asimismo, las obligaciones se podrán cancelar mediante pagos en formalización, que no producirán variaciones efectivas de tesorería.
5. En cualquier caso, el soporte documental del pago material lo constituye la oportuna relación contable o, en su caso, la propia orden de pago, justificándose la realización del mismo mediante el correspondiente apunte del cargo bancario o el "recibi" del perceptor, que se cumplimentará en caso de personas físicas mediante presentación del NIF y la extensión de su firma, y de personas jurídicas o apoderados, mediante el nombre y dos apellidos del perceptor, NIF y firma. Cuando el pago se realice por cheque bancario o de cuenta corriente, en la Orden de Pago se recogerá asimismo el número de cheque entregado y la entidad contra la que se haya expedido.

6. En aquellos pagos que deban realizarse, correspondientes a obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados se respetará la forma de pago asignada en su momento hasta la prescripción de la obligación de pago.

**Artículo 50. *Formas de acreditar la representación de los acreedores para hacer efectivo el pago.***

1. Los acreedores podrán otorgar autorización a favor de tercera persona para que retire en su nombre los valores que les sean debidos o los cheques que, excepcionalmente, tengan acreditados, siempre que su valor facial no supere los 4.000 euros. La autorización contendrá:
  - a) En el caso de que el acreedor sea persona física, el nombre, apellidos y domicilio, tanto del acreedor como del autorizado, con reseña de los respectivos NIF, y expresión de la cantidad y concepto a percibir. Esta autorización estará debidamente firmada por el acreedor y vendrá acompañada de fotocopia de su DNI.
  - b) En el caso de que el acreedor sea persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica propia, denominación o razón social, NIF y domicilio social del acreedor; nombre, apellidos y NIF de la persona física que expide la autorización con indicación del cargo que ostenta en la entidad jurídica o entidad sin personalidad jurídica propia, así como nombre, apellidos, domicilio y NIF del autorizado; igualmente se consignará la cantidad y concepto a percibir. Esta autorización estará debidamente firmada y sellada por la persona de la entidad que la haya expedido y que será competente para ello, y vendrá acompañada de la fotocopia del DNI de la misma.
2. En el caso de devoluciones de valores o retirada de cheques de hasta 4.000 euros a personas jurídicas con administrador único o administradores con poder suficiente, podrá ser percibido por éstos, acreditando tal circunstancia mediante la exhibición y retirada del correspondiente título público.
3. Para importes superiores a 4.000 euros, siempre que la devolución de valores o el pago se realice a persona jurídica o persona distinta del titular, si éste fuera persona física, será necesaria la presentación del NIF del acreedor o persona autorizada para el cobro, y de poder notarial o cualquier otro título de representación legal equivalente bastanteadado, en su caso, por la Asesoría Jurídica.
4. Para el abono de los mandamientos de pago por expropiaciones con forma de pago cheque cuyo importe supere los 4.000 euros, excepcionalmente no será preciso cumplimentar el requisito del apartado 3 anterior, siendo suficiente lo indicado en el apartado 1, cuando la persona autorizada a retirar el cheque coincida con la firmante del "Acta de ocupación y/o pago", no siendo necesario, por tanto, en este único caso, el poder notarial bastanteadado.



**Artículo 51. Pago de Nóminas.**

1. Los datos individualizados del personal del Ayuntamiento de Madrid residirán en el Sistema de Recursos Humanos, el cual facilitará para poder ejecutar el pago de la nómina, entre otros, los datos pormenorizados de cuenta corriente de todos los perceptores de haberes. El tratamiento contable de este pago requerirá la utilización de la cuenta "Pagos en Tramitación de Haberes", donde se producirán mensualmente cargos por la totalidad de las ordenes de transferencia emitidas - ordenadas por entidad financiera- cuyos saldos se abonarán con la contabilización presupuestaria del pago de la nómina.
2. De manera excepcional, y únicamente en el supuesto de que los datos bancarios personales de los perceptores de nómina del Ayuntamiento a la fecha de cierre de la misma sean incorrectos o no figuren en el Sistema Integrado de Gestión Económico Financiera y de Recursos Humanos, el abono de la nómina a dichos perceptores se tramitará de la siguiente forma:
  - a) El importe total de estas nóminas se ingresará en una cuenta corriente bancaria de titularidad municipal, que tendrá el carácter de "restringida de pagos", formalizándose el correspondiente ingreso en un concepto no presupuestario acreedor.
  - b) Una vez obtenidos los datos bancarios personales correctos, la Tesorería realizará los pagos no presupuestarios mediante órdenes de transferencia bancarias individualizadas para cada uno de los beneficiarios.
  - c) La gestión de la citada cuenta corriente estará a cargo de la Tesorería, y la intervención material del pago corresponderá a la Intervención General.

CAPÍTULO III

**Endeudamiento**

**Artículo 52. Pasivos financieros.**

1. Las operaciones de endeudamiento a corto y largo plazo, así como las operaciones financieras destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio, del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos requerirán, respectivamente y con anterioridad a su aprobación por la Junta de Gobierno, informe de la Dirección General de Hacienda y

de la Dirección General de Economía y Sector Público, con carácter previo al informe preceptivo de la Intervención General.

2. Las operaciones de endeudamiento a largo plazo de las Entidades Públicas Empresariales, de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, así como de las Sociedades de Economía Mixta, serán objeto de aprobación por la Junta de Gobierno, en los términos establecidos en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid. Con anterioridad a tal aprobación y previo al informe preceptivo de la Intervención General, requerirán informe de la Dirección General de Economía y Sector Público.
3. Las operaciones de endeudamiento a corto plazo, así como las operaciones financieras destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio, de las Entidades Públicas Empresariales, de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, así como de las Sociedades de Economía Mixta, deberán ser comunicadas a la Dirección General de Economía y Sector Público, con carácter previo a su aprobación por el órgano correspondiente.

## TÍTULO V

### SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTES DEPENDIENTES

#### ***Artículo 53. Encomiendas de gestión a Sociedades Mercantiles Locales y Entidades Públicas Empresariales.***

En todo proyecto de encomienda de gestión que el Ayuntamiento de Madrid o cualquier de sus Organismos Autónomos, al amparo de lo establecido en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, pretenda encargar a una sociedad mercantil local o a una entidad pública empresarial, deberá solicitarse informe de la Dirección General de Economía y Sector Público.

Además de la propuesta de encomienda, por parte de la sociedad o entidad pública empresarial, deberá aportarse una memoria económica en la que se detallen los ingresos y gastos que para ésta suponga la encomienda propuesta.

#### ***Artículo 54. Información de Sociedades Mercantiles y del resto de entes dependientes del Ayuntamiento de Madrid.***

Las sociedades mercantiles, consorcios, fundaciones, entidades sin ánimo de lucro y otros entes que sean considerados como dependientes del Ayuntamiento de Madrid en términos de contabilidad nacional deberán remitir al Área de Gobierno de Economía y

Hacienda la información necesaria al objeto de realizar el seguimiento y control de su actuación económico-financiera así como para dar cumplimiento a los requerimientos de información que la normativa establezca y en especial a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el Título VI de estas Bases.

**Artículo 55. Excedentes de Tesorería.**

A efectos de rentabilizar los excedentes temporales de Tesorería que pudieran producirse en las Entidades Públicas Empresariales y en las Sociedades dependientes del Ayuntamiento, se deberán seguir los criterios establecidos en el Decreto de 20 de abril de 2006, del Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, por el que se establecen las normas que regulan la colocación de los excedentes temporales de tesorería de los organismos públicos y las sociedades mercantiles del Ayuntamiento de Madrid.

**Artículo 56. Plan de Auditorías.**

De conformidad con la Regla 8 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada mediante Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, se habilita a la Intervención General para la elaboración y aprobación del Plan Anual de Auditorías en Sociedades con capital total o mayoritariamente municipal. La auditoría se contratará por la sociedad mercantil correspondiente, a desarrollar por personas físicas o jurídicas autorizadas, según los condicionamientos de la normativa propia de la Auditoría de Cuentas y de Control Financiero que resulte de aplicación.

## TÍTULO VI

### INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADAPTAR LA NORMATIVA PRESUPUESTARIA A LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

**Artículo 57. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.**

Las disposiciones *legales* y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación que se realice en el Ayuntamiento de Madrid o en cualquiera de sus entidades dependientes consideradas Administración Pública, en términos de Contabilidad Nacional, que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros,

deberán contener una valoración de sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En estos expedientes se incorporará una memoria económica en la que se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias. En el caso de gastos de inversión de nuevas instalaciones o de puesta en funcionamiento de las ya existentes por obras de rehabilitación o caso similar, se detallarán, además, los gastos de personal y gastos corrientes necesarios para el buen funcionamiento de la instalación justificando que estas previsiones se encuentran incluidas en las de los Planes aprobados en vigor.

**Artículo 58. Plan presupuestario a medio plazo.**

1. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobará, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, un plan presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de los Presupuestos anuales.
2. Todas las entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid, darán cuenta a sus órganos de gobierno, en la primera sesión que celebren, de la información remitida al Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública a los efectos previstos en el apartado anterior.
3. Del plan presupuestario aprobado por la Junta de Gobierno, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**Artículo 59. Límite de gasto no financiero.**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobará el límite de gasto no financiero, que marcará el techo de asignación de recursos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**Artículo 60. Líneas fundamentales del Presupuesto para 2017.**

1. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, aprobará las líneas fundamentales del Presupuesto para 2017 que serán acordes a la programación contenida en el plan presupuestario a medio plazo 2017-2019 que se aprobará en 2016.
2. Todas las entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid, darán cuenta a sus órganos de gobierno en la primera sesión que celebren de la información remitida

al Área de Gobierno de Economía y Hacienda a los efectos previstos en el apartado anterior.

**Artículo 61. *Obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.***

1. La remisión de la información económica-financiera correspondiente a todos los sujetos y entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid se realizará a través de la Intervención General, para lo cual los responsables de los datos a remitir deberán previamente facilitárselos debidamente acreditados en su caso.
2. La Intervención General, en el marco del cumplimiento de las obligaciones de información incluidas en la *Orden HAP/2105/2012* de referencia, efectuará con carácter trimestral y respecto del presupuesto en vigor, a través de los formularios habilitados en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el seguimiento de la estabilidad presupuestaria y del límite de deuda respecto a la ejecución trimestral, de cuyo resultado elaborará el pertinente resumen del que se dará cuenta al Pleno en la sesión siguiente a la transmisión al citado Ministerio de los referidos seguimientos.
3. Los formularios normalizados y/o de los formatos de ficheros a remitir por los diferentes servicios o entidades pertenecientes al Sector Público Municipal así como el plazo máximo para su remisión, se regirán por lo establecido en el Decreto de 27 de junio de 2013 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública.
4. Las entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid, darán cuenta a sus órganos de gobierno de la información remitida al Área de Gobierno de Economía y Hacienda, de conformidad con el apartado anterior, en la primera sesión que celebren.
5. Cuando la falta de cumplimiento del presente artículo, derive en un incumplimiento de las obligaciones de remisión de información recogida en la LOEPSF y en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, tanto en lo referido a los plazos establecidos como al correcto contenido e idoneidad de los datos requeridos o el modo de envío, y de lugar a un requerimiento de cumplimiento por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se exigirá la responsabilidad personal que corresponda.

**Artículo 62. Plan de Tesorería.**

1. Bajo la dirección de la titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, la Tesorería del Ayuntamiento elaborará anualmente un plan de tesorería anexo al Presupuesto Monetario que cuantifique en el tiempo los ingresos y pagos que se prevean realizar, garantizando en todo caso el pago de los vencimientos de deudas financieras, dicho plan se actualizará trimestralmente en función de los cambios en las previsiones de ingresos y pagos y de las disponibilidades líquidas existentes en cada momento en la tesorería.
2. La Tesorería de los Organismos Autónomos elaborará, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, su propio plan de tesorería que deberá ajustarse a los criterios y prioridades del plan de tesorería del Ayuntamiento y figurará igualmente como anexo al Presupuesto Monetario.
3. El presupuesto monetario a que hace referencia el artículo 47, se adaptará al contenido del plan de tesorería
4. El plan de tesorería y sus actualizaciones, tanto del Ayuntamiento como de los Organismos Autónomos se pondrán a disposición de la Intervención General dentro de los 10 días siguientes a la finalización de cada trimestre, a efectos de su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
5. Los instrumentos de planificación financiera que elaboren las sociedades mercantiles municipales garantizarán igualmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus respectivas deudas financieras.

**Artículo 63. Información relativa al Periodo medio de pago global a proveedores del subsector administraciones públicas en términos de contabilidad nacional.**

1. La Intervención General calculará con carácter mensual y referido al mes anterior, a partir de la información remitida para el caso de las entidades dependientes no administrativas que conformen el subsector administraciones públicas en términos de contabilidad nacional y, de los datos de la contabilidad, para el caso del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, los siguientes ratios regulados en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:
  - Periodo Medio de Pago de cada entidad.
  - Ratio de las operaciones pagadas de cada entidad.
  - Ratio de operaciones pendientes de pago de cada entidad.

- Periodo Medio de Pago Global a Proveedores del grupo SEC2010.
- 2 Las entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid de carácter no administrativo, que conformen el subsector administraciones públicas en términos de contabilidad nacional, dispondrán de los cinco primeros días hábiles de cada mes para remitir a la Dirección General de Economía y Sector Público del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, para su remisión a la Intervención General, los siguientes datos referidos a su entidad y al mes anterior: ratio de operaciones pagadas, importe de pagos realizados, ratio de operaciones pendientes, importe de pagos pendientes y periodo medio de pago de su entidad.
- 3 La Intervención General remitirá telemáticamente los datos citados correspondientes al mes anterior al Ministerio de Hacienda y Administración Públicas, a través de la aplicación de captura existente en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

La intervención trasladará antes del día 30 de cada mes el resultado obtenido, por la captura de los ratios e importes grabados, a la Dirección General de Hacienda para su publicación en la WEB municipal en el citado plazo.

#### **Artículo 64. *Principio de transparencia.***

Los Presupuestos y la Cuenta General del Ayuntamiento integrarán información sobre todas sus entidades dependientes comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se incorporarán al expediente de la Cuenta General, una vez dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, los informes de control financiero que se realicen, en su caso, en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, así como los informes de auditoría de cumplimiento de las Sociedades Mercantiles dependientes, para su elevación al Pleno.

#### **Artículo 65. *Remisión de informes de la Intervención General al Tribunal de Cuentas.***

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 218.3 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015, hecho público por Resolución de la Presidencia de 10 de julio de 2015, la remisión anual a dicho órgano de control de todas las resoluciones y acuerdos adoptados en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos contrarios a los reparos formulados en el ejercicio de la función de intervención crítica o previa, así como un resumen de las principales anomalías en

materia de ingresos, se realizará por el procedimiento que se establezca mediante Instrucción de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

### **Disposición adicional primera. *Reorganizaciones administrativas.***

Se autoriza al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para efectuar en los Estados de Gastos e Ingresos de los Presupuestos aprobados, así como en los correspondientes Anexos, las adaptaciones técnicas que sean precisas, derivadas de reorganizaciones administrativas.

Asimismo, se autoriza al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda a efectuar las adaptaciones técnicas descritas en el párrafo anterior, que sean precisas para adecuar el Presupuesto General 2016 a las transferencias de servicios y funciones que se realicen entre el Ayuntamiento de Madrid y otras Administraciones Públicas.

La aplicación de lo dispuesto en los párrafos anteriores podrá dar lugar a la apertura, modificación o supresión de cualquier elemento de las clasificaciones orgánica, económica, y de programas, pero no implicará incrementos en los créditos globales de los Presupuestos, salvo que exista una fuente de financiación.

### **Disposición adicional segunda. *Dotación económica para los grupos políticos municipales.***

1. De acuerdo con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con el artículo 32 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, aprobado el 31 de mayo de 2004, se asigna una dotación económica a los Grupos políticos municipales de 495.134 euros, importe que se consigna en la aplicación 001/002/912.40/481.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.
2. Cada Grupo político dispondrá de una dotación determinada en función de un componente fijo de 36.545 euros y un componente variable de 6.122 euros por Concejal, en función del número de miembros de cada uno de ellos.
3. Las citadas cantidades se librarán de forma trimestral a partes iguales, pudiendo modificarse la periodicidad o el importe a solicitud del Grupo interesado, y se tramitarán en un solo acto administrativo que acumulará las tres fases del gasto (autorización, disposición y reconocimiento de la obligación), utilizando el documento contable ADO.



4. Cada Grupo político deberá llevar una contabilidad específica de su dotación, que pondrá a disposición del Pleno siempre que éste lo pida.

**Disposición adicional tercera. *Inversiones en materia deportiva.***

Al objeto de mantener una adecuada coordinación de las inversiones en materia deportiva del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, el responsable del programa presupuestario que inicie proyectos de inversión referentes a equipamientos deportivos, tanto en instalaciones de nueva creación como ampliaciones o mejoras de las existentes, cuya cuantía sea igual o superior a 120.000 euros, remitirá a la Dirección General de Deportes el Proyecto correspondiente, para su informe.

Transcurrido el plazo de 10 días hábiles, se estimará que el informe es favorable y podrá continuarse la tramitación del expediente.

Las obras de cuantía inferior a 120.000 euros deberán comunicarse a la Dirección General de Deportes a los efectos oportunos.

**Disposición adicional cuarta. *Armonización de las retribuciones y aprobación de la masa salarial del personal laboral.***

Uno. Los créditos para los gastos de personal de 2016 se han calculado considerando un incremento retributivo del 1 por ciento respecto a 2015, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, sin perjuicio de lo que determine la negociación colectiva respecto del personal laboral.

Dos. En cumplimiento de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobará en el primer cuatrimestre del ejercicio presupuestario, la masa salarial del personal laboral del sector público municipal, respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en las correspondientes Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.

**Disposición adicional quinta. *Retribuciones de la Alcaldesa, Delegados de Área de Gobierno, de los demás Concejales, de los titulares de los órganos directivos y de los gerentes, consejeros y personal directivo de las sociedades municipales.***

Uno. En 2016, las retribuciones de la Alcaldesa, Delegados de Área de Gobierno, de los demás concejales y de los titulares de los órganos directivos fijadas por el Acuerdo Plenario de 27 de marzo de 2014 aprobado en cumplimiento del artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

experimentarán un incremento del 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, con el límite máximo que por todos los conceptos fijados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, en relación con los miembros de las Corporaciones Locales.

Dos. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior se percibirá la retribución por antigüedad que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa vigente, cuyo importe total se abonará en catorce mensualidades, en los términos dispuestos en los Presupuestos Generales del Estado para 2016. Asimismo, se percibirá la retribución por mejora de las prestaciones que proceda, en los supuestos de Incapacidad Temporal, así como en los casos de permisos por maternidad/paternidad, adopción o acogimiento.

Tres. En 2016 las retribuciones de los gerentes, consejeros y personal directivo de las empresas municipales públicas y mixtas experimentarán un incremento del 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en el marco del Acuerdo del Pleno de 29 de abril de 2014 de conformidad con la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Disposición adicional sexta. *Estados financieros consolidados.***

En aplicación del artículo 209.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se elaborarán anualmente para adjuntar como documentación complementaria de la Cuenta General, los estados integrados y consolidados de las cuentas del Ayuntamiento, Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles de capital total o mayoritariamente municipal.

La determinación y definición de los estados y cuentas a consolidar, en cada caso, se determinarán por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda a propuesta de la Intervención General.

**Disposición adicional séptima. *Amortización y deterioro de valor de activos.***

Las cuotas de amortización de los activos se determinan, con carácter general, por el método de cuota lineal.

La dotación anual a la amortización expresa la distribución del valor contable activado durante la vida útil estimada del bien.

Se autoriza, a propuesta de la Intervención General, al titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, a modificar la vida útil de los bienes que

componen el Activo no corriente de la entidad, tanto del Ayuntamiento de Madrid como de sus Organismo Autónomos, al objeto de poder calcular la dotación anual del inmovilizado en función de ésta y, en su caso, la determinación del deterioro de valor del inmovilizado material.

**Disposición adicional octava. *Derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación.***

La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación se realizará mediante el establecimiento de porcentajes a tanto alzado teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas y su naturaleza económica y siempre dentro de los límites mínimos establecidos en el artículo 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. A esta cuantificación que, con carácter general se realice, se le podrá añadir, en su caso, determinaciones concretas referidas a algún ingreso o figura tributaria determinada, de acuerdo con los datos conocidos en cada momento.

El establecimiento de los porcentajes se realizará por el titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Intervención General.

**Disposición adicional novena. *Campañas de comunicación***

Previamente al inicio de cualquier proyecto o iniciativa que lleve implícita la realización de una campaña de comunicación que suponga nuevos gastos en el Capítulo 2 que no hayan sido expresamente incluidos en el presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid para 2016, el órgano promotor de la campaña facilitará al Organismo la financiación necesaria mediante la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias.

**Disposición adicional décima. *Servicios de Telecomunicaciones.***

Siempre que se inicie cualquier proyecto de instalación de nuevas líneas de datos que conlleve gastos adicionales a los previstos en el subconcepto presupuestario 222.00 "Servicios de Telecomunicaciones" del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, y que no hayan sido expresamente incluidos en su presupuesto inicial, el órgano promotor facilitará al citado organismo la financiación necesaria mediante la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias.

Siempre que se inicie cualquier proyecto de instalación de nuevas líneas de datos que conlleve gastos adicionales a los previstos y que no hayan sido expresamente incluidos en el presupuesto inicial del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, referentes tanto al capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios" como al capítulo 6 "Inversiones reales", el órgano promotor facilitará al citado organismo la

financiación necesaria mediante la tramitación de las oportunas modificaciones Presupuestarias.

**Disposición adicional undécima. *Créditos asociados a ingresos de Fondos Estructurales de la Unión Europea.***

Los créditos asociados a ingresos procedentes de Fondos Estructurales de la Unión Europea (FEDER y Fondo de Cohesión) no podrán ser minorados mediante modificaciones o reasignaciones presupuestarias, salvo que tengan como destino otros créditos también asociados a ingresos de Fondos Estructurales (FEDER y Fondo de Cohesión) con igual o superior tasa de cofinanciación o cuando tengan como destino otros créditos con inferior tasa de cofinanciación y se asocie un volumen de créditos suficientes que garantice los ingresos inicialmente previstos.

Para la realización de cualquier modificación o reasignación de créditos asociados a ingresos de Fondos Estructurales de la Unión Europea, se requerirá informe previo y favorable de la Coordinación General de la Alcaldía.

**Disposición adicional duodécima. *Anotaciones contables derivadas de utilización de soportes electrónicos, informáticos o telemáticos.***

En relación con el registro de operaciones que hayan de ser contabilizadas en el Sistema de Información Contable del Ayuntamiento de Madrid a través de la incorporación de datos contenidos en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, en aplicación de la Regla 36.2 b), de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, la diligencia de toma de razón a la que se refiere la Regla 38 de la citada Instrucción, se sustituirá por los correspondientes procesos de validación en el citado sistema acreditativos de las anotaciones contables producidas.

**Disposición adicional decimotercera. *Registro de Facturas.***

El Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos se han adherido al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) que se constituye, a partir del 15 de enero de 2015, en el Registro administrativo de entrada de las facturas electrónicas de estas entidades en los términos de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público.

Las facturas, o cualquier otro documento justificativo que acredite la existencia de un derecho de cobro, deberán entregarse en el Ayuntamiento de Madrid y sus OAAA a través de su presentación en un Registro Administrativo (FACE si son electrónicas).

El registro contable de facturas del Ayuntamiento de Madrid y sus OAAA es el Registro Único de Facturas creado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2012, depende funcionalmente de la Intervención General y comprende la generalidad de las facturas acreedoras (electrónicas y en papel) por operaciones comerciales que se presenten al cobro por sus proveedores así como cualquier otro documento justificativo que acredite la existencia de un derecho de cobro. Este Registro debe ser utilizado por la Intervención General para elaborar cuantos informes se precisen por las diferentes normas legales en relación con la situación de las facturas y similares de los proveedores.

En aplicación de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la facturación electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, los requerimientos periódicos referidos en su artículo 10.1, se entenderán automáticamente realizados, sin necesidad de acto expreso, mediante la consulta habilitada a tal efecto a los diferentes órganos gestores, en el sistema de información económico financiero del Ayuntamiento de Madrid.

La presentación, tramitación y archivo de las facturas electrónicas en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos se regirá por el procedimiento aprobado mediante Acuerdo de 22 de enero de 2015 por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

**Disposición adicional decimocuarta. *Tramitación de los Contratos de obras de conservación de edificios por los Distritos.***

Los contratos derivados de los acuerdo marcos de obras de conservación en edificios por importe superior a 50.000 € IVA incluido que tramiten los Distritos, deberán ser informados con carácter previo por la Dirección General de Patrimonio del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

**Disposición adicional decimoquinta. *Procedimientos en materia de Acción Social.***

En el ejercicio 2016, se percibirán las prestaciones de acción social a favor de los empleados, jubilados y pensionistas en los términos establecidos convencionalmente en el Capítulo VIII "Acción Social" del Texto Refundido del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, para el periodo 2012-2015.

Los procedimientos reguladores de las ayudas de Acción Social establecerán para los empleados públicos la presentación por vía telemática, en los formularios disponibles a través de la intranet municipal "Ayre" y/o extranet municipal, de las solicitudes, junto con la documentación justificativa.

Las bases reguladoras serán elevadas, sin perjuicio de la negociación correspondiente, a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid para su expresa y formal aprobación.

Dichas bases reguladoras deberán prever expresamente que el importe que se satisfaga por la Administración municipal en concepto de ayuda o prestación, se referirá siempre a gastos realizados en el ejercicio o periodo al que se extienda la Ayuda en los términos que correspondan e incorporarán el alcance del régimen de incompatibilidades con otras ayudas de entes públicos o privados que respondan a la misma naturaleza y/o finalidad.

Asimismo, incorporarán de forma expresa las previsiones siguientes:

1. Contenido de las facturas: Las facturas deberán contener todos los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de facturación y particularmente, como mínimo, los siguientes datos:
  - a) Número.
  - b) Fecha de expedición.
  - c) Fecha de operación si es distinta de la de expedición.
  - d) NIF y nombre y apellidos, razón o denominación social del expedidor de la factura.
  - e) Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.
  - f) Tipo impositivo de IVA, y opcionalmente también la expresión "IVA incluido".
  - g) Nombre, apellidos y DNI, del beneficiario en su caso.
  - h) Anotación manuscrita indicativa de la presentación de la factura a convocatoria de Acción Social de la Administración municipal, con identificación adecuada y suficiente de la convocatoria específica de que se trata y con el contenido específico que se determine en la convocatoria.
2. Declaración responsable: Los empleados públicos realizarán expresa declaración responsable, mediante la aceptación de un texto propuesto, sobre la veracidad de los datos declarados y sobre la fiel coincidencia entre la documentación incorporada, justificativa de la solicitud, con los documentos y facturas originales. Asimismo, la declaración responsable se extenderá a la de no incurrir en la causas de incompatibilidad entre distintas ayudas, en los términos establecidos.
3. Los órganos competentes para la concesión o denegación de las ayudas podrán requerir a los solicitantes en cualquier momento, la presentación de la documentación y facturas originales.

Asimismo, tal requerimiento se efectuará por los mencionados órganos, tras finalizar el procedimiento, mediante sistemas de comprobación por muestreo, de un porcentaje de las ayudas reconocidas que será determinado en las Bases Reguladoras.
4. Posibles irregularidades: La concesión o denegación de las ayudas se realizará mediante resolución motivada de los órganos competentes. La falsedad en los

documentos presentados, en las facturas, en la declaración responsable o cualquier actuación sobre ellos tendente a la fraudulenta percepción de las Ayudas de Acción Social dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas indebidamente. Ello, sin perjuicio de la aplicación del artículo 23.5 del Texto Refundido del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, para el periodo 2012-2015, sobre pérdida del derecho a percibir cualquier ayuda de Acción Social municipal por un periodo de cinco años por Resolución de los órganos competentes, previo trámite de audiencia, así como de las responsabilidades disciplinarias que pudieran proceder.

**Disposición adicional decimosexta. *Informe de impacto de género***

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid incluirá un informe de Impacto de Género, que analice y evalúe el efecto de las políticas de gastos e ingresos desde la perspectiva de género, garantizando, de esta manera, la materialización del objetivo de igualdad entre hombres y mujeres que debe inspirar cualquier actuación pública.

El titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda establecerá, en el decreto por el que se determinan las normas para la elaboración de los presupuestos de cada ejercicio, los procedimientos, plazos y requerimientos para la realización, por parte de los responsables de los centros y secciones presupuestarios, de una memoria en la que se analice, desde la perspectiva de género, el impacto de sus programas de gasto y, en su caso, de sus ingresos. Esta memoria servirá de base para la elaboración del Informe de Impacto de Género que acompañará al Presupuesto General.

**Disposición adicional decimoséptima. *Instrumentalización contable de las parcelas obtenidas mediante la Concesión Administrativa de la Gestión, Desarrollo y Ejecución por el Sistema de Expropiación del Plan Parcial de Reforma Interior 06.02. 'Paseo de la Dirección'***

La formalización presupuestaria de las operaciones de ingresos y gastos realizadas por el concesionario en el ámbito de este contrato tal y como se viene realizando desde el inicio de su ejecución, tiene un mero carácter instrumental toda vez que el objeto de la misma es el de proporcionar la correspondiente información al Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo con el fin de permitir su seguimiento y control, referida al detalle del número, características y valor de adquisición de las parcelas, tanto de las obtenidas como de las resultantes.

En consecuencia, en las actuaciones presupuestarias que se realicen al objeto de reflejar contablemente la información de dichas parcelas, bastará con hacer constar en los documentos contables que las soporten, que el órgano de aprobación de las mismas es el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en virtud de su acuerdo de 28 de febrero de 2007, por

el que se ratificó el Convenio Urbanístico de Gestión con el que se formalizó y perfeccionó esta Concesión.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**Disposición transitoria única. *Integración de los Organismos Autónomos en el sistema de gestión de ingresos del Ayuntamiento de Madrid.***

Transitoriamente, y hasta que lleve a cabo la integración definitiva de todos los Organismos Autónomos en el sistema de gestión de ingresos del Ayuntamiento, cuando excepcionalmente los abonares se elaboren manualmente, se deberá controlar por los Organismos Autónomos su ingreso en periodo voluntario, debiéndose remitir, en su caso, los mismos a la Agencia Tributaria Madrid para su cargo en ejecutiva.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**Disposición final primera. *Normativa supletoria.***

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la vigente legislación local, en la Ley General Presupuestaria, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas de la Administración General del Estado que sean aplicables.

**Disposición final segunda. *Interpretación, desarrollo y aplicación de las Bases de Ejecución.***

Se autoriza al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda a interpretar las presentes Bases y adoptar cuantas resoluciones considere necesarias en orden al desarrollo y aplicación de las mismas.





**PRESUPUESTO GENERAL  
AYUNTAMIENTO DE MADRID  
2016**

**BASES DE EJECUCIÓN  
ANEXO I  
SUBVENCIONES NOMINATIVAS**

## COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/012/232.90/482.00	BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS	Actuaciones de emergencia en el marco de la Cooperación Internacional	32.000
001/012/232.90/489.01	UNION DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS (UCCI)	Para contribuir al fortalecimiento de las capacidades locales, a través de acciones de cooperación técnica dirigidas a municipios de los países de Iberoamérica	485.000
001/012/232.90/782.00	BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS	Actuaciones de emergencia en el marco de la Cooperación Internacional	32.000
001/012/922.07/489.01	UNION DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS (UCCI)	Para contribuir a la financiación de los gastos de gestión y actividades generales	414.000
001/012/922.07/489.01	UNION DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS (UCCI)	Para colaborar en la financiación de los gastos derivados de la organización y promoción de las actividades específicas	160.000
001/012/922.07/489.01	ASOCIACIÓN VICTIMAS DEL TERRORISMO	Para los gastos de proyectos constitutivos de su actividad específica.	24.000
001/012/922.07/489.01	ASOCIACIÓN AFECTADOS DEL TERRORISMO	Para los gastos de proyectos constitutivos de su actividad específica.	24.000
001/012/922.07/489.01	FUNDACIÓN VICTIMAS DEL TERRORISMO	Para los gastos de proyectos constitutivos de su actividad específica.	24.000
001/012/924.02/479.99	INTERNATIONAL INDIAN FILM ACADEMY (IIFA)	Organización ceremonia entrega Oscar de Bollywood en Madrid	1.000.000

## GERENCIA DE LA CIUDAD

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
001/016/920.04/489.01	COALICIÓN SINDICAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES - UNIÓN PROFESIONAL (C.S.I.T. - U.P.)	Para gestión de acciones formativas del personal funcionario o laboral, incluidos en el Plan de Formación anual	7.437
001/016/920.05/489.01	SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE COMISIONES OBRERAS (F.S.C. - CC.OO.)	Subvenciones previstas en el Acuerdo sobre derechos y garantías de los órganos de representación unitaria de los sindicatos con presencia en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, sus Secciones Sindicales, sus Delegados Sindicales y Afiliados, de 24 de julio de 2009, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	57.313
001/016/920.05/489.01	FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS - UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (F.S.P. - U.G.T. MADRID)	Subvenciones previstas en el Acuerdo sobre derechos y garantías de los órganos de representación unitaria de los sindicatos con presencia en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, sus Secciones Sindicales, sus Delegados Sindicales y Afiliados, de 24 de julio de 2009, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	45.344

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
001/016/920.05/489.01	CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (C.S.I.-C.S.I.F.)	Subvenciones previstas en el Acuerdo sobre derechos y garantías de los órganos de representación unitaria de los sindicatos con presencia en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, sus Secciones Sindicales, sus Delegados Sindicales y Afiliados, de 24 de julio de 2009, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	32.155
001/016/920.05/489.01	COALICIÓN INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (C.I.T.A.M.)	Subvenciones previstas en el Acuerdo sobre derechos y garantías de los órganos de representación unitaria de los sindicatos con presencia en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, sus Secciones Sindicales, sus Delegados Sindicales y Afiliados, de 24 de julio de 2009, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	30.131
001/016/920.05/489.01	SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE MADRID (C.G.T.)	Subvenciones previstas en el Acuerdo sobre derechos y garantías de los órganos de representación unitaria de los sindicatos con presencia en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, sus Secciones Sindicales, sus Delegados Sindicales y Afiliados, de 24 de julio de 2009, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	19.890

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/016/920.05/489.01	COALICIÓN SINDICAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES – UNIÓN PROFESIONAL (C.S.I.T. – U.P.)	Subvenciones previstas en el Acuerdo sobre derechos y garantías de los órganos de representación unitaria de los sindicatos con presencia en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, sus Secciones Sindicales, sus Delegados Sindicales y Afiliados, de 24 de julio de 2009, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	4.150

### EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/027/231.00/489.01	UNION SINDICAL DE MADRID REGIÓN DE COMISIONES OBRERAS (CC.OO.)	Desarrollo de actividades como miembro del Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo.	146.000
001/027/231.00/489.01	UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE MADRID (U.G.T.)	Desarrollo de actividades como miembro del Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo.	146.000
001/027/231.00/489.01	CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MADRID – CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES (CEIM-CEOE)	Desarrollo de actividades como miembro del Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo.	155.275
001/027/231.01/480.99	FUNDACIÓN JOSÉ MARÍA DE LLANOS	Funcionamiento del Espacio de Igualdad Mujer Madrid (Centro de Acogida, Formación y Empleo para víctimas de violencia de género)	300.000
001/027/231.01/489.01	ASOCIACIÓN IMAGINA MAS	Desarrollo de Programas para la atención integral a la prostitución masculina en Madrid	95.000

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/027/231.01/489.01	ASOCIACIÓN MARILLAC	Talleres de apoyo a la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género	250.000
001/027/231.01/489.01	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MADRID	Implantación de medidas de apoyo a la conciliación en centros de trabajo de la ciudad de Madrid	32.000
001/027/231.01/489.01	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MADRID	Implantación de medidas de apoyo a la conciliación en centros de trabajo de la ciudad de Madrid	32.000
001/027/231.01/489.01	UNIÓN SINDICAL DE MADRID REGIÓN DE CCOO	Implantación de medidas de apoyo a la conciliación en centros de trabajo de la ciudad de Madrid	32.000
001/027/231.02/489.01	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Desarrollo del "Proyecto de Centro de Día Infantil"	1.403.605
001/027/231.02/489.01	CÁRITAS DIOCESANA DE MADRID	Servicio de atención a familias en recursos residenciales	604.034
001/027/231.02/489.01	FEAPS - MADRID ORGANIZACIÓN DE ENTIDADES EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE MADRID	Actividades de ocio vacacional para menores con discapacidad intelectual	50.099
001/027/231.02/489.01	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FAMMA - COCEMFE-MADRID)	Realización de actividades de campamentos de verano para menores con diversas discapacidades físicas o/y orgánicas	29.617
001/027/231.03/489.01	COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID	Atención a personas mayores en riesgo de aislamiento social o negligencia y formación a los profesionales de la red social	100.000
001/027/231.03/489.01	COLEGIO PROFESIONAL DE PODÓLOGOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Desarrollo del proyecto de atención podológica en las personas mayores socios de los Centros Municipales de Mayores	50.000

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/027/231.03/489.01	FUNDACIÓN DESARROLLO Y ASISTENCIA	Desarrollo del programa de "Voluntariado domiciliario" dirigido a personas mayores para la prevención del maltrato y el aislamiento social	15.000
001/027/231.03/489.01	SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO	Desarrollo de un programa de convivencia intergeneracional entre personas mayores y estudiantes universitarios	20.000
001/027/231.06/480.99	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	Realización de acciones de atención a la población gitana, promoción social, educativa y pre-laborales a dicha población	182.400
001/027/231.06/480.99	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	Realización de acciones de formación e inserción laboral dirigidas preferentemente a mujeres gitanas	63.880
001/027/231.06/480.99	FUNDACION NOTARIAL SIGNUM PARA LA RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTO	Realización de acciones de intermediación hipotecaria de familias en situación de vulnerabilidad para el sostenimiento de la vivienda habitual	86.672
001/027/231.06/480.99	FUNDACIÓN JOSÉ MARÍA DE LLANOS	Financiación de un Recurso de atención integral para mujeres inmigrantes solas o con hijos menores a su cargo	365.000
001/027/231.06/489.01	CRUZ ESPAÑOLA ROJA	Desarrollo del "Programa global de acogida para población inmigrante"	1.466.000
001/027/231.06/489.01	ASOCIACIÓN BARRÓ	Desarrollar acciones de mediación para la promoción de mujeres gitanas (Proyecto ARACNE)	72.000
001/027/231.06/489.01	ASOCIACIÓN BARRÓ	Formación de mediadoras gitana en el poblado "El Gallinero"	50.730
001/027/231.06/489.01	ASOCIACIÓN COMISIÓN CATÓLICA ESPAÑOLA MIGRACIÓN (ACCEM) DE	Proyecto de intervención sociocomunitaria con Familias Inmigrantes	1.484.286

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/027/231.06/489.01	ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL SOBREVENIDO DE MADRID (APANEFA)	Programas de respiro para familias de personas afectadas de daño cerebral sobrevenido	25.000
001/027/231.06/489.01	ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ	Disposición de plazas residenciales para personas mayores sin recursos económicos derivadas de los centros de acogida municipales o del SAMUR SOCIAL como servicio de intervención en emergencias sociales	205.000
001/027/231.06/489.01	ASOCIACIÓN MARILLAC	La subvención se destina a un programa de alojamiento con acompañamiento social para personas sin hogar en viviendas de tratamiento social	250.000
001/027/231.06/489.01	ASOCIACIÓN REALIDADES	Acompañamiento social de las personas sin hogar perceptoras de Renta Mínima de Inserción	184.000
001/027/231.06/489.01	TRANSEXUALIA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSEXUALES	Atención social al colectivo de lesbianas, gays, y transexuales	26.323
001/027/231.06/489.01	CÁRITAS DIOCESANA DE MADRID	Atención en centros de día a mujeres en situación de exclusión social	83.003
001/027/231.06/489.01	COLECTIVO DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES DE MADRID (COGAM)	Atención social al colectivo de lesbianas, gays, y transexuales	9.870
001/027/231.06/489.01	COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID	Orientación jurídica en materia de extranjería y en supuestos de racismo, xenofobia, homofobia y transfobia	143.000
001/027/231.06/489.01	COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (CEAR)	Desarrollo programa de acogida para población de origen subsahariano y de otros países de África y Oriente Medio.	461.000
001/027/231.06/489.01	FEAPS MADRID ORGANIZACIÓN DE ENTIDADES A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE MADRID	Información y orientación social sobre discapacidad intelectual	95.474



<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/027/231.06/489.01	FEAPS MADRID ORGANIZACIÓN DE ENTIDADES A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE MADRID	Programas de respiro para las familias de personas con discapacidad intelectual	112.500
001/027/231.06/489.01	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CENTROS PARA LA INTEGRACIÓN Y AYUDA A MARGINADOS (FACIAM)	Atención a las personas sin hogar en los centros de la red en Madrid	1.500.000
001/027/231.06/489.01	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FAMMA.COCEMFE-MADRID)	Información y orientación social sobre discapacidad física y orgánica	95.474
001/027/231.06/489.01	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FAMMA-COCEMFE-MADRID)	Programas de respiro para las familias de personas con discapacidad física y orgánica	112.500
001/027/231.06/489.01	FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FESORCAM)	Desarrollo del programa de intérprete de lengua de signos para personas sordas (ILSE), información y orientación social	40.000
001/027/231.06/489.01	HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL	Funcionamiento del comedor y centro de día. "Programa Integral Vicente de Paúl"	219.000
001/027/231.06/489.01	HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL. PROVINCIAL DE SANTA LUISA DE MARRILLAC	Desarrollo del programa integral de acogida y atención de la población inmigrante	332.750
001/027/231.06/489.01	LA RUECA, ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL	Proyecto de convivencia intercultural en parques, canchas deportivas y otros espacios	588.609

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/027/231.06/489.01	MERCEDARIOS PROVINCIA DE CASTILLA COMUNIDAD DE MADRID	Programa integral de prevención de situaciones de exclusión social y de inserción sociolaboral dirigido a jóvenes inmigrantes	221.000
001/027/231.06/489.01	SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL EN ESPAÑA	Atención social, ropero, talleres y comedor de personas en situación de exclusión social de Madrid, en el Centro Integrado Santiago Masarnau	20.000
001/027/231.06/489.01	ASOCIACIÓN CERMI – COMUNIDAD DE MADRID	Desarrollo de acciones de orientación e información a las personas con discapacidad de la ciudad de Madrid.	52.800
001/027/326.01/480.99	FUNDACIÓN RESIDENCIA ESTUDIANTES DE	Alojamiento y manutención en la “Residencia de Estudiantes” para investigadores, artistas y estudiantes de postgrado de Ciencias Sociales y Humanidades y Ciencias de la Naturaleza y Tecnología	137.472
001/027/326.01/480.99	FUNDACIÓN SÁNCHEZ RUIPÉREZ	Desarrollo del proyecto Casas lectoras Fundación Sánchez Ruipérez.	43.000

## COORDINACIÓN TERRITORIAL Y ASOCIACIONES

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/037/231.04/489.01	FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES VECINALES DE MADRID (F.R.A.V.M.)	Desarrollo de servicios de dinamización vecinal	508.080
001/037/231.04/489.01	FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES VECINALES DE MADRID (F.R.A.V.M.)	Gestión y ejecución de programas de los nuevos Planes de Barrio	332.640

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/037/231.04/489.01	FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES VECINALES DE MADRID (F.R.A.V.M.)	Desarrollo estrategia "Gente Saludable" Distrito San Blas-Canillejas	15.000
001/037/922.08/489.01	FEDERACIÓN REGIONAL DE MADRID DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO "FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS"	Desarrollo de acciones a favor del fomento del asociacionismo y la democracia participativa	17.741
001/037/922.08/489.01	FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES VECINALES DE MADRID (F.R.A.V.M.)	Desarrollo de acciones a favor del fomento del asociacionismo y la democracia participativa	178.560
001/037/922.08/489.01	COLECTIVO DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES DE MADRID-COGAM	Acciones de fomento del asociacionismo y la participación ciudadana de Madrid en las jornadas del orgullo LGTB	13.000
001/037/922.08/489.01	ASOCIACIÓN TRIÁNGULO JUVENTUD	Acciones de fomento del asociacionismo y la participación de jóvenes LGTB promoción de la visibilidad de colectivos	6.500
001/037/922.08/489.01	TRANSEXUALIA - ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSEXUALES	Actuaciones de fomento del asociacionismo y la participación ciudadana en Madrid, en las jornadas del orgullo LGTB	5.000
001/037/922.08/489.01	COLECTIVO DE LESBIANAS, GAYS, BIXESUALES Y TRANSEXUALES DE MADRID (ASOCIACIÓN COLEGA)	Actuaciones de fomento del asociacionismo y la participación ciudadana en Madrid en las jornadas de formación de voluntariado LGTB	5.000

## DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/087/153.21/489.01	ASOCIACION DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCION DE MADRID (AECOM)	Colaboración para el seguimiento y control de la seguridad y salud	33.620

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/087/153.21/489.01	METAL, CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES. FEDERACIÓN DE INDUSTRIA (MCA - UGT)	Colaboración para el seguimiento y control de la seguridad y salud	33.620
001/087/153.21/489.01	COMISIONES OBRERAS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS	Colaboración para el seguimiento y control de la seguridad y salud	33.620
001/087/153.21/489.01	ENTIDAD URBANISTICA COLABORADORA APR 08.04 CIUDAD DEPORTIVA	Colaboración para la ejecución y conservación de la Urbanización del Ámbito de APR 08.04 "Ciudad Deportiva"	444.204

## MEDIO AMBIENTE Y MOVILIAD

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/097/172.11/482.01	FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA MADRID DE	Desarrollo de una acción formativa singular (Master en City Science) dirigido al análisis e impulso de actuaciones claves para la transformación urbana hacia un nuevo modelo más sostenible, inclusivo e innovador	17.900
001/097/172.11/489.01	FUNDACIÓN CONAMA (CONGRESO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE)	Apoyar la organización del congreso nacional de medio ambiente, de carácter bianual, seguir siendo socio estratégico y dar visibilidad a las actuaciones medioambientales del Ayuntamiento de Madrid. Participar activamente en todas las actuaciones del congreso y actuaciones a través de sus sesiones técnicas, jornadas, congresos, stand, así como en encuentros locales y empresariales	25.000

## CULTURA Y DEPORTES

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
001/098/33401/467.99	CONSORCIO CASA DE AMÉRICA	Realización de actividades para estrechar lazos entre España y el continente americano, especialmente con Latinoamérica.	50.000
001/098/33401/479.99	LA FÁBRICA MÁS CULTURA, S.L.	Realización del Festival Internacional de Fotografía y Artes Visuales PhotoEspaña 2016	50.000
001/098/33401/479.99	LA CLAUQUETA SDAD. COOP. MADRILEÑA	Fomento de la educación a través de la imagen y la educación para la imagen.	20.000
001/098/334.01/480.99	FUNDACIÓN TEATRO REAL	Para promocionar las artes líricas, musicales y coreográficas, promover y facilitar el acceso a la cultura a los ciudadanos favoreciendo la participación de nuevos públicos, y potenciar la proyección cultural de la ciudad de Madrid en el entorno nacional e internacional	659.295
001/098/334.01/480.99	FUNDACIÓN TEATRO DE LA ABADÍA	Para promocionar el teatro mediante el apoyo a proyectos de excelencia, promover y facilitar el acceso al teatro a los ciudadanos y visitantes de Madrid favoreciendo la participación de nuevos públicos, y potenciar la proyección de la ciudad de Madrid como destino cultural	70.000

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/098/334.01/489.01	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PRODUCTORAS DE ARTES ESCÉNICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (ARTEMAD)	Plataforma de dinamización generadora de sinergias creadoras de mercados de artes escénicas, contribuyendo a la promoción de éstas y del sector profesional, potenciando la exhibición de producciones y la relación entre los profesionales	18.000
001/098/334.01/489.01	CÍRCULO DE BELLAS ARTES DE MADRID	Promover las manifestaciones artísticas, culturales y sociales, facilitar la reunión y comunicación entre artistas, y ser lugar de encuentro, de formación y de difusión de la actividad cultural	270.000
001/098/334.01/489.01	EL ATENEO CIENTÍFICO, LITERARIO Y ARTÍSTICO DE MADRID	Promover y difundir las artes, la investigación y cultivo del arte y las letras, y ser lugar de encuentro, formación y difusión de la actividad cultural	750.000
001/098/334.01/489.01	SOCIEDAD DE CIENCIAS ARANZADI	Desarrollo de intervenciones arqueológicas en Madrid.	30.000
001/098/336.01/480.99	FUNDACIÓN REAL FÁBRICA DE TAPICES	Aportación para gastos de funcionamiento y desarrollo de actividades	150.000
001/098/341.02/489.01	FEDERACIÓN DE TENIS DE MADRID	Torneos Internacionales de Tenis clasificatorios para el Circuito Profesional	60.000
001/098/341.02/489.01	FEDERACIÓN MADRILEÑA DE KÁRATE	Trofeo Internacional de Kárate Villa de Madrid	30.000
001/098/341.02/489.01	REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ESGRIMA	XXXV Copa del Mundo Sable Masculino	25.000
001/098/341.02/489.01	FEDERACIÓN MADRILEÑA DE CICLISMO	Vuelta Ciclista a la Comunidad de Madrid	25.000
001/098/341.02/489.01	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TRIATLÓN	Campeonato Internacional de Triatlón	180.000
001/098/341.02/489.01	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BÁDMINTON	Open Internacional de Bádminton Villa de Madrid	60.000
001/098/341.02/489.01	REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE NATACIÓN	XXII Grand Prix FINA de Saltos	30.000

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/098/341.02/489.01	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPLINAS ASOCIADAS	XVI Torneo Internacional Gran Premio España	30.000
001/098/341.02/489.01	REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO	Reunión Internacional de Atletismo	200.000
001/098/341.02/489.01	REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO	IAAF World Challenge Indoor Meeting	100.000

### DISTRITO DE CENTRO

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/201/334.01/789.01	ARZOBISPADO DE MADRID	Restauración de la Iglesia de la Virgen de la Paloma.	50.000

### DISTRITO DE VICÁLVARO

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/219/326.01/453.03	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS	Desarrollo del proyecto "Universidad de Mayores" en el Campus de Vicálvaro	10.712

### DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/220/326.01/453.03	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	Convenio "Universidad para Mayores" Convenios 2013/2016 y 2016/2019	10.000

**AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID**

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
503/027/232.00/489.01	FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES VECINALES DE MADRID	Proyecto de Dinamización Empleo 2016 enmarcados en los Planes de Barrio	350.000

**AGENCIA TRIBUTARIA MADRID**

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
506/057/932.00/489.01	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (F.E.M.P.)	Pago de la aportación anual para sufragar los gastos comunes derivados del Proyecto de costes con metodología ABC, auspiciado por la FEMP y la Universidad de Navarra	7.500

**MADRID SALUD**

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
508/067/311.02/489.01	ASOCIACIÓN PROYECTO HOGAR	Desarrollo del programa de Mediación Comunitaria	95.050
508/067/311.02/489.01	UNIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE ATENCIÓN AL DROGODEPENDIENTE (UNAD)	Establecimiento de buenas prácticas en el ámbito de las drogodependencias	16.577
508/067/311.02/489.01	FEDERACIÓN MADRILEÑA DE ASOCIACIONES PARA LA ASISTENCIA AL DROGODEPENDIENTE Y SU FAMILIA (FERMAD)	Programas de desarrollo integral del voluntariado, de apoyo a la familia y de promoción del movimiento asociativo	155.305



<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
508/067/311.02/489.01	CÁRITAS DIOCESANA MADRID	Rehabilitación y reinserción de drogodependientes en un centro ambulatorio, un centro de día y un piso de apoyo	377.977
508/067/311.02/489.01	CRUZ ESPAÑOLA ROJA	Atención integral a drogodependientes en dos Centros Ambulatorios y un Centro de Día	1.066.620



**PRESUPUESTO GENERAL  
AYUNTAMIENTO DE MADRID  
2016**

**BASES DE EJECUCIÓN  
ANEXO II  
PLANES DE BARRIO**

**ANEXO II**  
**PLANES DE BARRIO**  
**ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE CENTRO**  
**BARRIO EMBAJADORES**

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIONES DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/201/232.00/227.99	MEJORA DE LA CONVIVENCIA INTERGENERACIONAL E INTERCULTURAL	10.670,00
001/201/232.00/227.99	INTEGRACIÓN COMUNITARIA COLECTIVOS VULNERABLES	6.000,00
001/201/232.00/227.99	INSERCIÓN SOCIOLABORAL COLECTIVOS VULNERABLES	3.000,00
001/201/232.00/227.99	DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	7.700,00
001/201/232.00/227.99	APOYO A CENTROS ESCOLARES	17.735,00
001/201/232.00/227.99	REFUERZO Y APOYO ESCOLAR EN CENTROS EDUCATIVOS EN HORARIO EXTRAESCOLAR	17.265,00
001/201/232.00/227.99	REALIZACIÓN DE SEMANA CULTURAL DE ÁFRICA (LAVAPIÉS DIVERSO)	15.000,00
001/201/232.00/227.99	ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN SOCIO-CULTURAL EN ESPACIOS PÚBLICOS	73.200,00
001/201/232.00/227.99	REALIZACIÓN DE FESTIVALES CULTURALES TEATRO DE CALLE, FESTIVALES HIP-HOP, DE JAZZ-SOUL Y BOLLYWOOD	35.000,00
001/201/232.00/227.99	VISITAS GUIADAS POR EL BARRIO "CONOCE LAVAPIÉS EN POSITIVO"	6.000,00
001/201/232.00/227.99	CICLO DE ANIMACIÓN A LA LECTURA EN C.C LAVAPIÉS	12.000,00
001/201/232.00/227.99	PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN IGUALDAD HOMBRES Y MUJERES	5.000,00
001/201/232.00/227.99	FESTIVAL INTERCULTURAL DE MÚSICA	5.000,00
001/201/232.00/227.99	CONOCE EMBAJADORES EN POSITIVO	0,00
001/201/232.00/227.99	DINAMIZACIÓN DE PLAZAS DURANTE LOS FINES DE SEMANA	19.800,00
001/201/232.00/227.99	CARRERA POPULAR INTERCULTURAL ANUAL	4.500,00
001/201/232.00/227.99	CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL DEPORTE	5.000,00
001/201/232.00/227.99	DINAMIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS CASINO DE LA REINA	9.000,00
001/201/232.00/489.00	FACILITAR EL TRATAMIENTO DE DESINSECTACIÓN DE PLAGAS EN VIVIENDAS DE FAMILIAR VULNERABLES	20.000,00

**TOTAL PLANES DE BARRIO DISTRITO CENTRO**

**271.870,00**

**ANEXO II**  
**PLANES DE BARRIO**

**ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE TETUÁN**

**BARRIO ALMENARA**

<b>PROGRAMA / PARTIDA</b>	<b>ACTUACIONES DEL PLAN DE BARRIO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/206/232.00/227.99	INTERVENCIÓN SOCIAL MENORES Y FAMILIA	4.139,00
001/206/232.00/227.99	ACTUACIONES CON POBLACIÓN EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	2.723,00
001/206/232.00/227.99	INTERVENCIÓN SOCIAL COMUNITARIA	4.620,00
001/206/232.00/227.99	POTENCIACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE MENORES, JÓVENES Y FAMILIAS EN LOS RECURSOS Y ACTIVIDADES DEL DISTRITO	24.604,00
<b>TOTAL PLANES DE BARRIO ALMENARA</b>		<b>36.086,00</b>

**ANEXO II**  
**PLANES DE BARRIO**  
**ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE TETUÁN**  
**BARRIO BELLAS VISTAS**

<b>PROGRAMA / PARTIDA</b>	<b>ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/206/232.00/227.99	INTERVENCIÓN SOCIAL MENORES Y FAMILIA	4.139,00
001/206/232.00/227.99	ACTUACIONES CON POBLACIÓN EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	2.723,00
001/206/232.00/227.99	INTERVENCIÓN SOCIAL COMUNITARIA	4.620,00
001/206/232.00/227.99	POTENCIACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE MENORES, JÓVENES Y FAMILIAS EN LOS RECURSOS Y ACTIVIDADES DEL DISTRITO	24.603,00
<b>TOTAL PLANES DE BARRIO BELLAS VISTAS</b>		<b>36.085,00</b>
<b>TOTAL PLANES DE BARRIO DISTRITO TETUÁN</b>		<b>72.171,00</b>

**ANEXO II**

**PLANES DE BARRIO**

**ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE FUENCARRAL -  
EL PARDO**

**BARRIO POBLADOS A y B**

<b>PROGRAMA / PARTIDA</b>	<b>ACTUACIONES DEL PLAN DE BARRIO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/208/232.00/227.99	TALLERES DE TÉCNICAS DE ESTUDIO	4.500,00
001/208/232.00/227.99	INTERVENCIÓN CON ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL	10.000,00
001/208/232.00/227.99	TALLERES DE HABILIDADES SOCIALES Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	4.500,00
001/208/232.00/227.99	PROGRAMA DE FOMENTO DE LAS RELACIONES DE CONVIVENCIA A TRAVÉS DE TALLERES DE FORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y DESARROLLO DE HABILIDADES BÁSICAS EN EL HOGAR, DIRIGIDO A PERSONAS ADULTAS	21.000,00
001/208/232.00/227.99	INTERVENCIÓN INTEGRAL CON FAMILIAS	10.000,00
001/208/232.00/227.99	ESCUELA DE PADRES, EN CEIP JOSÉ BERGAMÍN, CEIP VASCO NUÑEZ DE BALBOA Y CEIP REPÚBLICA DE PARAGUAY	4.500,00
001/208/232.00/227.99	TALLERES DE TEATRO, EN COLABORACIÓN CON LOS TRES COLEGIOS DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE LOS POBLADOS A Y B	4.500,00
001/208/232.00/227.99	PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN CULTURAL EN ESPACIOS AL AIRE LIBRE	21.000,00
<b>TOTAL PLAN DE BARRIO POBLADOS A y B DE FUENCARRAL</b>		<b>80.000,00</b>

**ANEXO II**

**PLANES DE BARRIO**

**ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE FUENCARRAL -  
EL PARDO**

**BARRIO VIRGEN DE BEGOÑA**

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIONES DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/208/232.00/227.99	1) ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES "DESPUÉS DEL COLE ¿QUÉ?" 2) ACTIVIDADES DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL 3)ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL, INTERCULTURALES, INTERGENERACIONALES Y DE APOYO PSICOLÓGICO	100.000,00
001/208/232.00/619.10	REMODELACIÓN DE VIALES	100.000,00
001/208/232.00/619.10	ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS	100.000,00
<b>TOTAL PLAN DE BARRIO VIRGEN DE BEGOÑA</b>		<b>300.000,00</b>
<b>TOTAL PLANES DE BARRIO DISTRITO FUENCARRAL - EL PARDO</b>		<b>380.000,00</b>

**ANEXO II**  
**PLANES DE BARRIO**  
**ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE LATINA**  
**BARRIO DE CAÑO ROTO**

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIONES DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/210/232.00/227.99	PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO: SESIONES DE INTEGRACIÓN SOCIOEDUCATIVA PARA PADRES Y MADRES DE ALUMNOS ABSENTISTAS	9.000,00
001/210/232.00/227.99	PREVENCIÓN: TALLER DE INTEGRACIÓN SOCIOEDUCATIVA PARA ALUMNOS ABSENTISTAS O CON RIESGO DE ABSENTISMO	9.000,00
001/210/232.00/227.99	ACTIVIDADES DE REFUERZO Y APOYO AL ESTUDIO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE CAÑO ROTO	18.000,00
001/210/232.00/227.99	PROYECTO DE MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN CENTROS EDUCATIVOS CON PADRES Y ALUMNOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN	18.000,00
001/210/232.00/227.99	PROYECTO DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS DE RIESGO EN MENORES DEL BARRIO CON INDICADORES DE EXCLUSIÓN SOCIAL	18.000,00
001/210/232.00/227.99	VALORACIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL INDIVIDUAL DE VECINOS DE CAÑO ROTO EN RIESGO DE EXCLUSIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL INTEGRAL EN EL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES	11.695,00
001/210/232.00/227.99	CONTRATO ACTUACIONES SOCIALES PLAN DE BARRIO CAÑO ROTO	6.305,00
001/210/232.00/227.99	PROYECTO DE APOYO SOCIAL A CUIDADORES DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL O CON DISCAPACIDAD EN RIESGO DE EXCLUSIÓN	18.000,00
001/210/232.00/227.99	APOYO A CUIDADORES	8.000,00
001/210/232.00/227.99	MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE MUJERES MAYORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN	18.000,00
001/210/232.00/227.99	PROGRAMAS PARA FOMENTAR LA AFICIÓN A LA LECTURA, LA ESCRITURA Y LA MÚSICA	18.000,00
001/210/232.00/227.99	PROYECTO ATENCIÓN SOCIAL VECINAS DE ORIGEN EXTRANJERO EN EL BARRIO CAÑO ROTO	18.000,00
001/210/232.00/227.99	PROGRAMAS DE FOMENTO DEL DEPORTE Y VIDA SANA	18.000,00
<b>TOTAL PLANES DE BARRIO DISTRITO DE LATINA</b>		<b>188.000,00</b>



**ANEXO II****PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE CARABANCHEL****BARRIO SAN ISIDRO**

<b>PROGRAMA / PARTIDA</b>	<b>ACTUACIONES DEL PLAN DE BARRIO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/211/232.00/227.99	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO DE ALUMNOS/AS AL CENTRO ESCOLAR, COMO RECURSO DE APOYO AL PROGRAMA DE ABSENTISMO ESCOLAR DEL DISTRITO DE CARABANCHEL. 4 EDUCADORES DE ENERO A DICIEMBRE 2016	27.739,00
001/211/232.00/227.99	AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN EN VALORES AL C.P. MIGUEL SERVET PARA LA CREACIÓN DE UN ESPACIO DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO ESCOLAR. DE ENERO A DICIEMBRE 2016	8.800,00
001/211/232.00/227.99	AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA "APRENDER A VIVIR JUNTOS" AL RESTO DEL ALUMNADO (CICLOS FORMATIVOS, FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Y BACHILLER) EN EL IES RENACIMIENTO. DE ENERO A DICIEMBRE 2016	5.940,00
001/211/232.00/227.99	AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE ANIMACIÓN A LA LECTURA, DIRIGIDO A ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN LOS COLEGIOS C.P. LOPE DE VEGA, C.P. MIGUEL SERVET Y C.P. CONCEPCIÓN ARENAL E I.E.S. RENACIMIENTO	10.000,00
001/211/232.00/227.99	AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN LOS COLEGIOS LOPE DE VEGA, MIGUEL SERVET, CONCEPCIÓN ARENAL E IES RENACIMIENTO: TALLER DE APOYO AL ESTUDIO. DE ENERO A DICIEMBRE	16.116,00
001/211/232.00/227.99	AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR PARA ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN LOS COLEGIOS LOPE DE VEGA, MIGUEL SERVET Y CONCEPCIÓN ARENAL: LOS PRIMEROS DEL COLE. DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016	13.723,00
001/211/232.00/227.99	TALLER HUERTO ESCOLAR DIRIGIDO A ALUMNOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL IES RENACIMIENTO Y COLEGIO LOPE DE VEGA. DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016	11.073,00
001/211/232.00/227.99	PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CONVIVENCIA INTERGENERACIONAL E INTERCULTURAL ASÍ COMO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	28.000,00
001/211/232.00/227.99	PROGRAMA DE APOYO, ASESORAMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO E INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA FAMILIAS, JÓVENES Y MAYORES, CON PREFERENCIA A DESEMPLEADOS, CON PROFESIONALES, TRABAJADOR SOCIAL Y PSICÓLOGO EN HORARIO DE MAÑANA Y FUNDAMENTALMENTE DE TARDE	65.000,00
001/211/232.00/227.99	PROGRAMA DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS Y DE CARÁCTER SOCIO EDUCATIVO: INTERVENCIÓN CON ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL, INFORMACIÓN, MOTIVACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN COMPETENCIAS SOCIALES, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LA PREVENCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR EN EL PASO DEL COLEGIO AL INSTITUTO	40.000,00

**ANEXO II**  
**PLANES DE BARRIO**

001/211/232.00/227.99	GRUPO DE TRABAJO PARA MAYORES QUE HAN ACOGIDO EN SUS CASAS A SUS HIJOS Y NIETOS POR LA CRISIS	17.000,00
001/211/232.00/227.99	CONCURSOS DE LECTURA AL AIRE LIBRE PARA JÓVENES Y NIÑOS/AS. TALLER DE LECTURA AL AIRE LIBRE	2.400,00
001/211/232.00/227.99	PARTICIPACIÓN DE LOS GRUPOS DE MÚSICA DEL DISTRITO EN ALGÚN TIPO DE CONCURSO, ACTUACIÓN...	9.000,00

**TOTAL PLAN DE BARRIO SAN ISIDRO**

**254.791,00**

**ANEXO II**  
**PLANES DE BARRIO**  
**ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE CARABANCHEL**  
**BARRIO ALTO DE SAN ISIDRO**

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/211/232.00/227.99	TALLERES DE "EDUCACIÓN EN VALORES" Y "APRENDER A VIVIR JUNTOS"	33.731,00
	TALLER DE "ACERCAMIENTO AL AULA"	25.664,00
	TALLER DE "HABILIDADES SOCIALES"	12.101,00
	TALLER DE "IGUAL DE TRATO"	18.000,00
	ACTIVIDADES MUNICIPALES EN CENTROS EDUCATIVOS DEL DISTRITO	25.000,00
	CAMPAÑA DE ANIMACIÓN A LA LECTURA: LIBROS DE APOYO Y TALLERES DE TEATRO	29.351,00
	PROGRAMA DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS Y DE CARÁCTER SOCIOEDUCATIVO	23.953,00
<b>TOTAL PLAN DE BARRIO ALTO DE SAN ISIDRO</b>		<b>167.800,00</b>

**ANEXO II**  
**PLANES DE BARRIO**  
**ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE CARABANCHEL**  
**BARRIO COMILLAS**

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/211/232.00/227.99	CAMPAMENTOS URBANOS (NAVIDAD – VERANO)	6.751,00
001/211/232.00/227.99	CONCILIACIÓN FAMILIAR (ACTIVIDADES PREVENTIVAS Y LÚDICAS MENORES 3 A 12 AÑOS)	2.713,00
001/211/232.00/227.99	REFUERZO SOCIOEDUCATIVO ADOLESCENTES	5.539,00
	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	1.843,00
<b>TOTAL PLAN DE BARRIO COMILLAS</b>		<b>16.846,00</b>
<b>TOTAL PLANES DE BARRIO DISTRITO CARABANCHEL</b>		<b>439.437,00</b>

**ANEXO II**  
**PLANES DE BARRIO**  
**ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE USERA**  
**BARRIO ORCASUR**

<b>PROGRAMA / PARTIDA</b>	<b>ACTUACIONES DEL PLAN DE BARRIO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/212/232.00/ 226.08	APOYO AL FOMENTO DEL DEPORTE A TRAVÉS DE LAS ESCUELAS DE FÚTBOL DEL BARRIO DE ORCASUR	10.000,00
001/212/232.00/227.99	SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO PARA TRATAMIENTO DE PROBLEMAS DE APRENDIZAJE DE LOS ALUMNOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL BARRIO PROGRAMA DE MEJORA DE LA CONVIVENCIA E INTEGRACIÓN ESCOLAR EN LOS IES DEL BARRIO	101.086,00
001/212/232.00/227.99	APOYO PRELABORAL PARA JOVENES EN RIESGO. PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL COMUNITARIA PARA LA EDUCACIÓN SOCIAL Y LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA	35.678,00
<b>TOTAL PLAN DE BARRIO ORCASUR</b>		<b>146.764,00</b>

**ANEXO II**  
**PLANES DE BARRIO**  
**ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE USERA**  
**BARRIO ALMENDRALES**

<b>PROGRAMA / PARTIDA</b>	<b>ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/212/232.00/227.99	PROGRAMA DE REFUERZO DEL ÉXITO ESCOLAR Y PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO CON ALUMNADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y ESO DEL BARRIO. SERVICIO DE PRÉSTAMO DE LIBROS DE TEXTO Y DOTACIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS EN SITUACIÓN DE PRECARIEDAD Y VULNERABILIDAD SOCIAL	90.021,00
001/212/232.00/227.99	PROGRAMA DE APOYO PRELABORAL PARA JÓVENES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	35.678,00
001/212/232.00/227.07	REALIZACIÓN DE CONTACTOS CON LA EMBAJADA CHINA EN ESPAÑA PARA QUE PUEDA IMPARTIR TALLERES DE LENGUA Y CULTURA CHINA EN EL BARRIO, CEDIENDO UN ESPACIO EN EL CENTRO CULTURAL CÁNOVAS DEL CASTILLO A FIN DE HACER LLEGAR LA CULTURA CHINA A LOS VECINOS DEL BARRIO DE ALMENDRALES	2.160,00
<b>TOTAL PLAN DE BARRIO ALMENDRALES</b>		<b>127.859,00</b>

**ANEXO II**  
**PLANES DE BARRIO**  
**ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE USERA**  
**BARRIO SAN FERMIN**

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/212/232.00/227.99	-SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO PARA TRATAMIENTO DE PROBLEMAS DE APRENDIZAJE DE LOS ALUMNOS DE LOS COLEGIOS DEL BARRIO -FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EDADES TEMPRANAS (0-6) AÑOS Y SEGUIMIENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN FAMILIAS CON ANTECEDENTES DE ABSENTISMO ESCOLAR -PROMOCIÓN DEL MODELO DE “COMUNIDADES DE APRENDIZAJE” EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL BARRIO, PARA REFORZAR EL ÉXITO ESCOLAR Y LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA DINÁMICA DEL CENTRO	107.520,00
001/212/232.00/221.99	SERVICIO DE DOTACIÓN Y PRÉSTAMO DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR PARA ESCOLARES DEL BARRIO	21.778,00
001/212/232.00/227.99	INTERVENCIÓN CON FAMILIAS Y MENORES. PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON FAMILIAS	22.932,00
001/212/232.00/227.99	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS COLEGIOS Y POLIDEPORTIVOS	28.000,00
<b>TOTAL PLAN DE BARRIO SAN FERMIN</b>		<b>180.230,00</b>
<b>TOTAL PLANES DE BARRIO DISTRITO USERA</b>		<b>454.853,00</b>

**ANEXO II****PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS****BARRIO POZO-ENTREVÍAS**

<b>PROGRAMA / PARTIDA</b>	<b>ACTUACIONES DEL PLAN DE BARRIO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/213/232.00/227.99	REALIZACIÓN DE CURSOS ANUALES DE ALFABETIZACIÓN PARA PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS EN EL CENTRO DE MAYORES Y CULTURAL DE POZO Y EN EL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES DE ENTREVÍAS	6.333,35
001/213/232.00/227.99	DESARROLLO DEL PROGRAMA MEDIOAMBIENTAL “CONOCE LOS PARQUES DE TU BARRIO” DESTINÁNDOSE PRIORITARIAMENTE A MENORES, Y FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS ADULTOS	7.000,00
001/213/232.00/227.99	CAMPAMENTO URBANO EN LOS MESES DE VERANO PARA 100 NIÑOS	36.118,35
001/213/232.00/227.99	PROGRAMA EXTRAESCOLAR DE ANIMACIÓN A LA LECTURA PARA EL FOMENTO DE LA INTERCULTURALIDAD EN CENTROS ESCOLARES	10.000,00
001/213/232.00/227.99	CONSTITUCIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO DIRIGIDOS A ABORDAR LA CONFLICTIVIDAD FAMILIAR: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. GRUPO DE FORMACIÓN EN ECONOMÍA DOMÉSTICA.</li> <li>2. GRUPO DE ORIENTACIÓN PARA EL ACCESO A LA RENTA MÍNIMA Y OTRO TIPO DE AYUDAS FAMILIARES</li> <li>3. GRUPO DE MADRES Y PADRES PARA POTENCIAR EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES PARA FAVORECER LA AUTONOMÍA Y EL CRECIMIENTO PERSONAL.</li> <li>4. GRUPO DE AUTOAPOYO PARA MUJERES CON MENORES DE 0 A 3 AÑOS.</li> </ol>	16.974,10
001/213/232.00/227.99	MANTENIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE PADRES Y MADRES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL ÁMBITO DE ESCOLARIDAD DE POZO-ENTREVÍAS	10.000,00
001/213/232.00/227.99	MANTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR LOS EQUIPOS DE LOS DOS CENTROS DE MAYORES “ENTREVÍAS” Y “EL POZO” (MONITORES DE GIMNASIA, ANIMADORES, TRABAJADORES SOCIALES RESPONSABLES DEL PROGRAMA DE MAYORES, TERAPEUTAS OCUPACIONALES Y FISIOTERAPEUTAS DEL CENTRO DE DÍA)	5.000,00
001/213/232.00/227.99	DESARROLLO DE UN PROGRAMA ANUAL DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN PARA LOS MAYORES DEL BARRIO, CON ACTIVIDADES DINAMIZADORAS Y PROMOCIONALES DIRIGIDAS A PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS, CON OBJETO DE MANTENER SU ACTIVIDAD, SU PARTICIPACIÓN SOCIAL Y SU AUTOESTIMA, Y FRENAR EL DETERIORO DE SUS CAPACIDADES	5.000,00
001/213/232.00/227.99	TALLERES PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA EN EL AULA DIRIGIDOS AL ALUMNADO DEL ÚLTIMO CICLO DE PRIMARIA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE REFERENCIA DEL BARRIO SELECCIONADOS DE MANERA CONSENSUADA CON LAS ENTIDADES CIUDADANAS DEL BARRIO	16.000,00
001/213/232.00/227.99	TALLERES DE HABILIDADES SOCIALES PARA JÓVENES, DIRIGIDOS	16.000,00



## ANEXO II

### PLANES DE BARRIO

	AL ALUMANDO DE CENTROS EDUCATIVOS DE REFERENCIA DEL BARRIO DE POZO ENTREVÍAS	
001/213/232.00/227.99	PROYECTO DE MEDIACIÓN EN LA PISCINA DE VERNAO DE ENTREVÍAS	21.344,40
001/213/232.00/227.99	MANTENIMIENTO DE LA OFERTA DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA MENORES Y ADOLESCENTES DE 6 A 16 AÑOS, QUE SE REALIZARÁN EN HORARIO EXTRAESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE REFERENCIA DEL BARRIO	8.000,00
001/213/232.00/227.99	MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE APOYO AL DEPORTE DE BASE A TRAVÉS DE LA POTENCIACIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS EN LOS COLEGIOS DE POZO-ENTREVÍAS Y EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL BARRIO (POLIDEPORTIVOS ENTREVÍAS Y ALBERTO GARCÍA), ETC.	8.000,00
001/213/232.00/227.99	CONSTITUCIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO DIRIGIDOS A ABORDAR LA CONFLICTIVIDAD FAMILIAR: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. GRUPO DE FORMACIÓN EN ECONOMÍA DOMÉSTICA.</li> <li>2. GRUPO DE ORIENTACIÓN PARA EL ACCESO A LA RENTA MÍNIMA Y OTRO TIPO DE AYUDAS FAMILIARES.</li> <li>3. GRUPO DE MADRES Y PADRES PARA POTENCIAR EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES PARA FAVORECER LA AUTONOMÍA Y EL CRECIMIENTO PERSONAL.</li> <li>4. GRUPO DE AUTOAPOYO PARA MUJERES CON MENORES DE 0 A 3 AÑOS.</li> </ol>	50.229,80
	CHARLAS INFORMATIVAS MENSUALES EN LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE REFERENCIA DEL BARRIO (ENTREVÍAS Y POZO), DIRIGIDAS A PERSONAS EXTRTANEJRAS, CON OBJETO DE INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS EXISTENTES EN EL BARRIO Y EN EL DISTRITO TALLERES PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA EN EL AULA DIRIGIDOS AL ALUMNADO DEL ÚLTIMO CICLO DE PRIMARIA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE REFERENCIA DEL BARRIO SELECCIONADOS DE MANERA CONSENSUADA CON LAS ENTIDADES CIUDADANAS DEL BARRIO	
	TALLERES DE HABILIDADES SOCIALES PARA JÓVENES, DIRIGIDOS AL ALUMNADO DE CENTROS EDUCATIVOS DE REFERENCIA DEL BARRIO DE POZO ENTREVÍAS	

**TOTAL PLAN DE BARRIO POZO-ENTREVÍAS**

**216.000,00**

**ANEXO II****PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS****BARRIO TRIÁNGULO DEL AGUA**

<b>PROGRAMA / PARTIDA</b>	<b>ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/213/232.00/227.99	CONSOLIDACIÓN DURANTE EL PERIODO 2013-2016, DEL GRUPO DE CARÁCTER ANUAL, DE ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD SOCIAL PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE OCIO SALUDABLE, QUE SE REUNIRÁN SEMANALMENTE ENTRE LOS MESES DE OCTUBRE Y JULIO, EN EL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES PABLO NERUDA (CENTRO DE REFERENCIA DE ESTE BARRIO)	10.000,00
001/213/232.00/227.99	DESARROLLO DEL PROGRAMA MEDIOAMBIENTAL "CONOCE LOS PARQUES DE TU BARRIO", DESTINÁNDOSE PRIORITARIAMENTE A MENORES, Y FORMENTANDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS ADULTOS	5.000,00
001/213/232.00/227.99	CAMPAMENTO URBANO EN EL MES DE JULIO PARA 100 NIÑOS, A REALIZAR EN EL COLEGIO PÚBLICO DOCTOR TOLOSA LATOUR	32.118,30
001/213/232.00/227.99	CONSOLIDACIÓN, EN EL PERÍODO 2013-2016, DEL PROGRAMA ANUAL DE INTEGRACIÓN Y CONVIVENCIA DIRIGIDO A FAMILIAS CON MENORES, QUE INCLUYE ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS, PREVENTIVAS Y DE ATENCIÓN, PARA PROMOVER UN APRENDIZAJE SOCIAL DEL INDIVIDUO, LA OBTENCIÓN DE HABILIDADES SOCIALES Y LA INTERIORIZACIÓN DE VALORES, NORMAS Y COMPORTAMIENTOS QUE PERMITAN A LAS PERSONAS UNDESENVOLVIMIENTO SOCIAL ADECUADO, MEJORANDO SU CALIDAD DE VIDA SOCIAL Y PERSONAL	65.912,00
001/213/232.00/227.99	PROGRAMA EXTRAESCOLAR DE ANIMACIÓN A LA LECTURA PARA EL FOMENTO DE LA INTERCULTURALIDAD EN CENTROS ESCOLARES	5.000,00
001/213/232.00/227.99	MANTENIMIENTO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DIRIGIDOS A ABORDAR LA CONFLICTIVIDAD FAMILIAR Y LAS RELACIONES ENTRE MADRES E HIJOS/AS QUE FUNCIONARÁN DE MANERA CONTINUADA: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. DOS GRUPOS DE TRABAJO ANUALES DE "HERRAMIENTAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS", SE REALIZARÁN CON UNA PARTICIPACIÓN DE 15 MUJERES POR GRUPO.</li> <li>2. DOS GRUPOS DE TRABAJO ANUALES DE "PAUTAS PARENTALES PARA LA CRIANZA DE LOS HIJOS", SE REALIZARÁN CON UNA PARTICIPACIÓN DE 15 MUJERES POR GRUPO</li> </ol>	25.969,70
001/213/232.00/227.99	MANTENIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE PADRES Y MADRES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL ÁMBITO DE ESCOLARIDAD DE TRIÁNGULO DEL AGUA	5.000,00
001/213/232.00/227.99	TALLERES PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA EN EL AULA DIRIGIDOS AL ALUMNADO DEL ÚLTIMO CICLO DE PRIMARIA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE REFERENCIA DEL BARRIO	18.000,00
001/213/232.00/227.99	TALLERES DE HABILIDADES SOCIALES PARA JÓVENES DE	18.000,00

## ANEXO II

### PLANES DE BARRIO

	CARÁCTER ANUAL, DIRIGIDOS AL ALUMNADO DE CENTROS EDUCATIVOS CERCANOS AL BARRIO DEL TRIÁNGULO DEL AGUA, AL OBJETO DE LA SENSIBILIZACIÓN CONTRA EL RACISMO Y LA XENOFOBIA	
001/213/232.00/227.99	MANTENIMIENTO DE LA OFERTA DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA MENORES Y ADOLESCENTES DE 6 A 16 AÑOS, QUE SE REALIZARÁN EN HORARIO EXTRAESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE REFERENCIA DEL BARRIO	7.000,00
001/213/232.00/227.99	MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE APOYO AL DEPORTE DE BASE	9.000,00

**TOTAL PLAN DE BARRIO TRIÁNGULO DEL AGUA****201.000,00**

**ANEXO II****PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS****BARRIO FONTARRÓN**

<b>PROGRAMA / PARTIDA</b>	<b>ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/213/232.00/227.99	PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE REFUERZO EDUCATIVO Y APOYO ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE REFERENCIA DEL BARRIO	16.974,10
001/213/232.00/227.99	REALIZACIÓN DE CAMPAMENTOS URBANOS EN LOS PERÍODOS VACACIONALES, CON ACTIVIDADES LÚDICAS Y DE OCIO DESTINADO A NIÑOS ENRE 8 A 16 AÑOS, QUE PERTENEZCAN A LAS FAMILIAS MÁS VULNERABLES CON EXPEDIENTE ACTIVO EN SERVICIOS SOCIALES DEL BARRIO. ACTIVIDADES PARA LA CONCILIACIÓN LABORAL-FAMILIAR	15.118,30
001/213/232.00/227.99	DOS MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN MEDIO ABIERTO	30.000,00
001/213/232.00/227.99	CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DURANTE EL PERIODO 2014-2017, DE UN GRUPO DE CARÁCTER ANUAL, DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL DIRIGIDA A HOMBRES Y MUJERES DE 18 AÑOS A 64 CON RENTAS MUY BAJAS PARA EL APRENDIZAJE DE HERRAMIENTAS BÁSICAS DE OFIMÁTICA (CITA PREVIA, VIDA LABORAL, DEMANDA DE EMPLEO, CITA DNI...)	10.000,00
001/213/232.00/227.99	CAMPAMENTO URBANO EN EL MES DE JULIO PARA 100 NIÑOS, A REALIZAR, PREFERENTEMENTE EN EL COLEGIO PÚBLICO EL MADROÑO	15.000,00
001/213/232.00/227.99	PROGRAMA DE ANIMACIÓN A LA LECTURA PARA EL FOMENTO DE LA INTERCULTURALIDAD EN CENTROS ESCOLARES	8.000,00
001/213/232.00/227.99	CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN, DE GRUPOS DE PADRES Y MADRES CON HIJOS PEQUEÑOS (MENORES DE 12 AÑOS) DIRIGIDO A FAMILIAS CON DIFICULTADES INTRAFAMILIARES Y EN EL ESTABLECIMIENTO DE NORMAS DE CONVIVENCIA	10.000,00
001/213/232.00/227.99	CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN, DE GRUPOS DE PADRES Y MADRES CON HIJOS ADOLESCENTES DIRIGIDOS A FAMILIAS CON DIFICULTADES EN LAS RELACIONES INTRAFAMILIARES PARA EL TRABAJO DE TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE NORMAS DE CONVIVENCIA	5.000,00
001/213/232.00/227.99	APOYO A MENORES CON DIFICULTADES A TRAVÉS DE ACTIVIDADES LÚDICAS Y FORMACIÓN EN VALORES	6.717,20
001/213/232.00/227.99	IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE HABILIDADES DE LECTOESCRITURA Y ALFABETIZACIÓN DIGITAL PARA LAS MUJERS DEL BARRIO	5.000,00
001/213/232.00/227.99	CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DURANTE EL PERIODO 2014-2017, DE UN GRUPO DE CARÁCTER ANUAL, DE ECONOMÍA DOMÉSTICA DIRIGIDA A PERSONAS CON DIFICULTADES ECONÓMICAS CON EL CONTENIDO DE ORGANIZACIÓN DE LA ECONOMÍA DOMÉSTICA, GASTOS FIJOS, VARIABLES, SUPERFLUOS, REGLAS DE LA ECONOMÍA DOMÉSTICA. TRUCOS PARA AHORRAR	10.000,00
001/213/232.00/227.99	AULA ABIERTA INFORMÁTICA EN EL CENTRO MARÓN PÉREZ DE AYALA	34.390,40

## ANEXO II

### PLANES DE BARRIO

001/213/232.00/227.99	PROGRAMA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL, PARA FOMENTAR LA INTEGRACIÓN ENTRE LOS ALUMNOS DE DIVERSAS CULTURAS, EN LOS DIFERENTES COLEGIOS DE REFERENCIA DEL BARRIO	25.000,00
001/213/232.00/227.99	INCREMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA MENORES Y ADOLESCENTES EN HORARIO EXTRAESCOLAR EN CENTROS EDUCATIVOS DE REFERENCIA DEL BARRIO	6.000,00
001/213/232.00/227.99	MANTENIMIENTO DE LA OFERTA DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA MENORES Y ADOLESCENTES DE 6 A 16 AÑOS, QUE SE REALIZARÁN EN HORARIO EXTRAESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE REFERENCIA DEL BARRIO	6.000,00
001/213/232.00/227.99	PROGRAMA DE APOYO AL DEPORTE COMO MEDIO DE OCIO, ENCUENTRO Y RELACIÓN, FOMENTANDO LA UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS DEPORTIVAS DE LA PLAZA ÁNGEL FRANCÉS EN VERANO	4.800,00
001/213/232.00/227.99	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR PARA LOS COLEGIOS E INSTITUTOS DEL BARRIO	5.000,00
001/213/232.00/227.99	DESARROLLO DEL PROGRAMA MEDIOAMBIENTAL "CUIDANDO MI BARRIO"	3.000,00

#### TOTAL PLAN DE BARRIO FONTARRÓN

**216.000,00**

### ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS

#### BARRIO PALOMERAS BAJAS

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/213/232.00/227.99	CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DURANTE EL PERIODO 2014-2017, DE UN GRUPO DE CARÁCTER ANUAL, DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL DIRIGIDA A HOMBRES Y MUJERES DE 18 AÑOS A 64 CON RENTAS MUY BAJAS PARA EL APRENDIZAJE DE HERRAMIENTAS BÁSICAS DE OFIMÁTICA (CITA PREVIA, VIDA LABORAL, DEMANDA DE EMPLEO, CITA DNI...)	20.000,00
001/213/232.00/227.99	CAMPAMENTO URBANO EN EL MES DE AGOSTO PARA 100 NIÑOS, A REALIZAR EN EL COLEGIO PÚBLICO PALOMERAS BAJAS	20.669,35
001/213/232.00/227.99	APOYO A MENORES CON DIFICULTADES A TRAVÉS DE ACTIVIDADES LÚDICAS Y FORMACIÓN EN VALORES (REALIZACIÓN DE LUDOTECAS PARA LA CONCILIACIÓN FAMILIAR, Y CREACIÓN DE GRUPOS DE MENORES, DE 6 A 12 AÑOS, EN SITUACIÓN DE RIESGO LEVE Y MODERADO, PARA MEJORAR LAS COMPETENCIAS PERSONALES –EMOCIONES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS, IDENTIDAD PERSONAL, AUTOESTIMA, COMUNICACIÓN, INTERCULTURALIDAD, IGUALDAD DE GÉNERO, INTEGRACIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO)	40.449,00
001/213/232.00/227.99	AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE ACTIVIDADES DE	6.000,00

## ANEXO II

### PLANES DE BARRIO

	CONCILIACIÓN. PROGRAMA DE ANIMACIÓN A LA LECTURA PARA EL FOMENTO DE LA INTERCULTURALIDAD EN CENTROS ESCOLARES	
001/213/232.00/227.99	DESARROLLO DE UN PROGRAMA DIRIGIDO A LOS CENTROS ESCOLARES DE CONOCIMIENTO DEL MUSEO AL AIRE LIBRE DE PALOMERAS, EN LOS COLEGIOS DEL BARRIO DE PALOMERAS	3.000,00
001/213/232.00/227.99	DESARROLLO DEL PROGRAMA MEDIOAMBIENTAL "CUIDANDO MI BARRIO"	3.000,00
001/213/232.00/227.99	CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DURANTE EL PERIODO 2014-2017, DE UN GRUPO DE CARÁCTER ANUAL, DE ECONOMÍA DOMÉSTICA DIRIGIDA A PERSONAS CON DIFICULTADES ECONÓMICAS CON EL CONTENIDO DE ORGANIZACIÓN DE LA ECONOMÍA DOMÉSTICA. TRUCOS PARA AHORRAR	27.100,00
001/213/232.00/227.99	AMPLIACIÓN DE CUATRO GRUPOS DE "NUEVAS TECNOLOGÍAS" DIRIGIDOS A MAYORES DE 65 AÑOS QUE LES FACILITEN LA RELACIÓN CON NIETOS, FAMILIARES Y AMIGOS (APERTURA MANEJO DE CORREO ELECTRÓNICO, MANEJO DE SMARTPHONE, SKYPE) APROVECHANDO OTRAS AULAS CON ORDENADORES	16.333,35
001/213/232.00/227.99	REALIZACIÓN DE ACTUACIONES COMUNITARIAS CON MAYORES DE 65 AÑOS, INCORPORÁNDOLES A LAS ACCIONES DEL BARRIO	9.025,20
001/213/232.00/227.99	ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA CONTRA EL RACISMO Y LA XENOFOBIA, CON TALLERES PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA EN EL AULA EN ÚLTIMO CICLO DE PRIMARIA Y TALLERES DE HABILIDADES SOCIALES PARA JÓVENES	36.423,10
001/213/232.00/227.99	MANTENIMIENTO DE LA OFERTA DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA MENORES Y ADOLESCENTES DE 6 A 16 AÑOS, QUE SE REALIZARÁN EN HORARIO EXTRAESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE REFERENCIA DEL BARRIO	10.000,00

**TOTAL PLAN DE BARRIO DE PALOMERAS BAJAS**

**192.000,00**

**TOTAL PLANES DE BARRIO DISTRITO  
PUENTE DE VALLECAS**

**803.655,60**

**ANEXO II****PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE MORATALAZ****BARRIO EL RUEDO - POLÍGONOS A y C - EL VANDEL**

<b>PROGRAMA / PARTIDA</b>	<b>ACTUACIONES DEL PLAN DE BARRIO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/214/232.00/227.99	TALLERES DE FORMACIÓN BÁSICA EN DIFERENTES ÁREAS	41.500,00
001/214/232.00/227.99	CAMPAÑAS DINAMIZACIÓN SOCIAL JÓVENES LÍDERES	7.000,00
001/214/232.00/227.99	AT. AL ABSENTISMO ESCOLAR EN PREADOLESCENTES Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CONFLICTO Y/O RIESGO SOCIAL A TRAVÉS DE TÉCNICAS COMUNICACIÓN, RESPETO Y RESOLUCIÓN CONFLICTOS CON EVALUACIÓN CONTINUA	5.900,00
001/214/232.00/227.99	DESARROLLO DE UN "SERVICIO DE MEDIACIÓN" PARA LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE 9 A 14 HORAS DE LUNES A VIERNES	19.250,00
001/214/232.00/227.99	DESARROLLO DE "ESPACIO DE ESTUDIO DIRIGIDO" Y APOYO ESCOLAR, DESTINADO A LOS NIÑOS/AS DEL ÁMBITO DEL PLAN DE BARRIO	8.000,00
001/214/232.00/227.99	DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE LUDOTECA EN EL CEIP PASAMONTE DESTINADO A NIÑOS Y NIÑAS ENTRE 6 Y 11 AÑOS, CON ATENCIÓN PREFERENTE A LOS NIÑOS/AS DEL ÁMBITO DEL PLAN DE BARRIO	21.500,00
001/214/232.00/227.99	CAMPAMENTO VERANO I	12.000,00
001/214/232.00/227.99	CAMPAMENTO URBANO DE NAVIDAD	10.422,00
001/214/232.00/227.99	CAMPAMENTO URBANO VERANO II	18.000,00
001/214/232.00/227.99	CONSOLIDACIÓN ESCUELA DEPORTIVA BALONCESO CEIP PASAMONTE	1.826,00
001/214/232.00/227.99	MANTENIMIENTO ESCUELA DE FÚTBOL CEIP FRANCISCO DE LUIS	1.826,00
001/214/232.00/227.99	ESCUELA DEPORTIVA BALONCESO CEIP BAROJA	1.826,00
001/214/232.00/227.99	ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA CEIP PASAMONTE	12.950,000
061/214/232.00/227.99	ACTIVIDADES DE AMPLIACIÓN PLAN A LA ZONA DE EL VENDEL	20.000,00
<b>TOTAL PLANES DE BARRIO DISTRITO MORATALAZ</b>		<b>182.000,00</b>

**ANEXO II**  
**PLANES DE BARRIO**  
**ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL**  
**BARRIO DE LA ELIPA**

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIONES DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/215/232.00/227.99	ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN MAYOR: PROYECTO INFORMÁTICO	50.000,00
001/215/232.00/227.99	ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN MAYOR: TALLER DE ALFABETIZACIÓN	
001/215/232.00/227.99	ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN MAYOR: EXCURSIONES Y TALLER DE TEATRO	
001/215/232.00/227.99	APOYO A LOS MAYORES QUE VIVAN SOLOS	
001/215/232.00/227.99	AMPLIAR ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BARRIO CON EL FIN DE AYUDAR A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y AFAMILIAR ASÍ COMO ATENDER A AQUELLOS ALUMNOS QUE MUESTREN NECESIDADES DE APOYO EN LAS MATERIAS TRONCALES IMPARTIDAS EN CADA UNO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS QUE HAY EN EL BARRIO DE LA ELIPA	10.000,00
001/215/232.00/227.99	ESPACIO ABIERTO CON REFUERZO ESCOLAR PARA NIÑOS Y JÓVENES	70.000,00
001/215/232.00/227.99	ESPACIO ABIERTO EN EL QUE SE DESARROLLARÁ TALLER DE HABILIDADES SOCIOEDUCATIVAS PARA NIÑOS Y JÓVENES	
001/215/232.00/227.99	ESPACIO ABIERTO CON COBERTURA DE NECESIDADES ALIMENTICIAS PARA NIÑOS Y JÓVENES	
001/215/232.00/227.99	CREACIÓN DE MEDIDAS PARA EL FOMENTO DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD	10.000,00
<b>TOTAL PLAN DE BARRIO LA ELIPA</b>		<b>140.000,00</b>



**ANEXO II**  
**PLANES DE BARRIO**  
**ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL**  
**BARRIO DE SAN JUAN BAUTISTA**

<b>PROGRAMA / PARTIDA</b>	<b>ACTUACIONES DEL PLAN DE BARRIO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/215/232.00/227.99	CREACIÓN DE MEDIDAS PARA EL FOMENTO DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD	10.000,00
001/215/232.00/227.99	REFUERZO EXTRAESCOLAR EN LOS CEIP E IES DEL ENTORNO PARA FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL E INTERCEPTAR CONDUCTAS ABSENTISTAS	10.000,00
001/215/232.00/227.99	APOYO A LOS MAYORES DEL BARRIO QUE SE ENCUENTRAN SOLOS	50.000,00
001/215/232.00/227.99	FOMENTAR LAZOS DE CONVIVENCIA ENTRE LOS MAYORES PROGRAMANDO EXCURSIONES, TALLERES...	
001/215/232.00/227.99	CONVERTIR EL PARQUE DEL FLORI EN UN REFERENTE DE LA ACTIVIDAD SOCIAL, CULTURAL Y VECINAL DEL BARRIO	50.000,00
<b>TOTAL PLAN DE BARRIO SAN JUAN BAUTISTA</b>		<b>120.000,00</b>

**ANEXO II**  
**PLANES DE BARRIO**  
**ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL**  
**BARRIO DE SAN PASCUAL**

<b>PROGRAMA / PARTIDA</b>	<b>ACTUACIONES DEL PLAN DE BARRIO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/215/232.00/227.99	CREACIÓN DE MEDIDAS PARA EL FOMENTO DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD	15.000,00
001/215/232.00/227.99	IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO ABIERTO EN EL BARRIO DE SAN PASCUAL	20.000,00
001/215/232.00/227.99	APOYO A NIÑOS/AS CON DEFICIENCIAS MOTÓRICAS, ESCOLARIZADOS EN EL CEIP MÉJICO	13.200,00
001/215/232.00/227.99	INTERVENCIÓN SOCIAL CON COLECTIVOS EN ZONAS DE REALOJO	65.000,00
001/215/232.00/227.99	TALLER DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL	24.000,00
001/215/232.00/227.99	PROGRAMACIÓN DE SALIDAS Y VISITAS CULTURALES EN EL ENTORNO DE MADRID PARA PERSONAS MAYORES DEL BARRIO	50.000,00
001/215/232.00/227.99	ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DE OCIO MENORES RIESGO EXCLUSIÓN SOCIAL	37.972,00
001/215/232.00/227.99	OTRAS ACTUACIONES PLAN DE BARRIO SAN PASCUAL	12.828,00
<b>TOTAL PLAN DE BARRIO SAN PASCUAL</b>		<b>238.000,00</b>
<b>TOTAL PLANES DE BARRIO DISTRITO CIUDAD LINEAL</b>		<b>498.000,00</b>

**ANEXO II****PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE HORTALEZA****BARRIO UVA DE HORTALEZA**

<b>PROGRAMA / PARTIDA</b>	<b>ACTUACIONES DEL PLAN DE BARRIO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/216/232.00/227.99	INTERVENCIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO ESCOLAR CON MENORES EN RIESGO Y VULNERABILIDAD SOCIAL, INCLUYENDO MEDIACIÓN EN CONFLICTOS DE GRUPO	39.398,00
001/216/232.00/227.99	ACTUACIONES DE ANIMACIÓN SOCIO-CULTURAL REALIZADAS POR LAS ENTIDADES SOCIALES DE LA ZONA, DIRIGIDAS A MENORES DE 12 A 16 AÑOS EN CONFLICTO SOCIAL EXPUESTOS A UN AMBIENTE DEGRADADO Y DE CONSUMO	
001/216/232.00/227.99	APOYO ESCOLAR PARA MENORES DE 3 A 12 AÑOS DE LOS CEIPS FILÓSOFO SÉNECA Y SAN MIGUEL CON DIFICULTAD DE APRENDIZAJE Y CONFLICTIVIDAD FAMILIAR, Y ACTUACIÓN DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN LA CASA DE NIÑOS SAN MIGUEL	20.485,00
001/216/232.00/227.99	CAMPAMENTOS DE VERANO DIRIGIDO A MENORES DE 6 A 15 AÑOS DE LA UVA DE HORTALEZA	42.000,00
001/216/232.00/227.99	TALLERES DE INSERCIÓN LABORAL PARA FAMILIAS	18.000,00
001/216/232.00/227.99	ASESORAMIENTO SOCIO-LABORAL INDIVIDUALIZADO, ORIENTACIÓN FORMATIVA, ACOMPAÑAMIENTO A ENTREVISTAS, DIRIGIDO A ADOLESCENTES Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE RIESGO	16.241,00
001/216/232.00/227.99	ASESORAMIENTO A EMPRESAS: INFORMACIÓN SOBRE MODALIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, DIRIGIDO A ADOLESCENTES Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE RIESGO	
001/216/232.00/227.99	INTERMEDIACIÓN LABORAL: SEGUIMIENTO DURANTE TODO EL PROCESO DE SELECCIÓN, INCORPORACIÓN, CONTRATACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO, DIRIGIDO A ADOLESCENTES Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE RIESGO	
001/216/232.00/227.99	CAPTACIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES PARA UN PROYECTO DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL, CON INTERVENCIONES PSICOEDUCATIVAS	
001/216/232.00/227.99	AULA DE INFORMÁTICA PARA MAYORES	19.206,00
001/216/232.00/227.99	DETECCIÓN Y CAPTACIÓN DE MAYORES CON PROBLEMAS DE AISLAMIENTO O SOBRECARGA POR PROBLEMÁTICA FAMILIAR, FOMENTANDO LAS RELACIONES SOCIALES Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES CON OTROS MAYORES	18.000,00
<b>TOTAL PLANES DE BARRIO DISTRITO HORTALEZA</b>		<b>173.330,00</b>

**ANEXO II**  
**PLANES DE BARRIO**  
**ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE VILLAVERDE**  
**BARRIO SAN CRISTOBAL**

<b>PROGRAMA / PARTIDA</b>	<b>ACTUACIONES DEL PLAN DE BARRIO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/217/232.00/227.99	APOYO PSICOLOGICO DESEMPLEO	43.500,00
001/217/232.00/227.99	JORNADAS DINAMIZACION DE MAYORES	16.330,00
001/217/232.00/227.99	TEATRO ESCOLAR	10.000,00
001/217/232.00/227.99	DINAMIZACION JUVENIL	18.000,00
001/217/232.00/227.99	PROGRAMA DE EDUCACION "SAN CRIS SE MUEVE"	18.000,00
001/217/232.00/227.99	PROGRAMA "VIVA EL VERANO"	50.000,00
001/217/232.00/227.99	JORNADAS FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO JUVENIL	5.500,00
001/217/232.00/227.99	ESPACIO INFANTIL MULTICULTURAL	100.670,00
<b>TOTAL PLAN DE BARRIO SAN CRISTOBAL</b>		<b>262.000,00</b>

**ANEXO II**  
**PLANES DE BARRIO**  
**ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE VILLAVERDE**  
**BARRIO VILLAVERDE ALTO**

<b>PROGRAMA / PARTIDA</b>	<b>ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/217/232.00/227.99	SERVICIO PSICOPEDAGOGICO. PROBLEMAS DE APRENDIZAJE	40.000,00
001/217/232.00/227.99	ESPACIO SOCIODEPORTIVO	65.000,00
001/217/232.00/227.99	APERTURA DE CENTROS EN PERIODOS NO LECTIVOS	80.000,00
001/217/232.00/227.99	SERVICIO DE MEDIACION SOCIAL PISCINA PLATA Y CASTAÑAR	20.000,00
001/217/232.00/227.99	DINAMIZACION DE LA PARTICIPACIÓN INFANTIL Y JUVENIL	10.000,00
<b>TOTAL PLAN DE BARRIO VILLAVERDE ALTO</b>		<b>215.000,00</b>

**ANEXO II**  
**PLANES DE BARRIO**  
**ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE VILLAVERDE**  
**BARRIO VILLAVERDE BAJO**

<b>PROGRAMA / PARTIDA</b>	<b>ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/217/232.00/227.99	SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO. PROBLEMAS DE APRENDIZAJE	40.000,00
001/217/232.00/227.99	ESPACIO SOCIODEPORTIVO	65.000,00
001/217/232.00/227.99	APERTURA DE CENTROS EN PERIODOS NO LECTIVOS	80.000,00
001/217/232.00/227.99	DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN INFANTIL Y JUVENIL	10.000,00
001/217/232.00/227.99	ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL	18.000,00
<b>TOTAL PLAN DE BARRIO VILLAVERDE BAJO</b>		<b>213.000,00</b>
<b>TOTAL PLANES DE BARRIO DISTRITO VILLAVERDE</b>		<b>690.000,00</b>

**ANEXO II****PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS****BARRIO ENSANCHE DE VALLECAS**

<b>PROGRAMA / PARTIDA</b>	<b>ACTUACIONES DEL PLAN DE BARRIO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/218/232.00/227.99	PROGRAMA PARA REFORZAR EL ÉXITO ESCOLAR Y MEJORA DE LA CONVIVENCIA, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA DINÁMICA DEL CENTRO, EN CEIP RODRÍGUEZ SAHAGÚN, FUERA DEL HORARIO ESCOLAR	10.000,00
	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y LUCHA CONTRA EL FRACASO ESCOLAR, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE REFUERZO EDUCATIVO (AULAS DE APOYO, CLASES DE ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS, TUTORÍAS,...ETC) EN LOS CEIP RODRÍGUEZ SAHAGÚN Y LOYOLA DE PALACIO	5.000,00
	TALLERES Y CLASES DE APOYO EN INGLÉS PARA MENORES CON ESPECIAL DIFICULTAD EN ESTA MATERIA, FAVORECIENDO QUE PUEDAN CONTINUAR ESTUDIANDO EN EL INSTITUTO MÁS CERCANO AL BARRIO	5.000,00
001/218/232.00/227.99	PROGRAMA EDUCATIVO, PREVENTIVO Y DE OCIO PARA MENORES ENTRE 10 Y 14 AÑOS, CON REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA CALLE DOS DÍAS POR SEMANA EN CADA UNA DE LAS ZONAS	10.000,00
	MANTENIMIENTO DE LOS EDUCADORES DE CALLE PARA TRABAJAR CON JÓVENES Y ADOLESCENTES	2.000,00
	PROGRAMA DE OCIO JUVENIL (14-20 AÑOS) PARA LAS TARDES-NOCHES DE VERANO EN LA ZONA DEL ECOBULEVAR, CON ACTIVIDADES EN CALLE PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN, PREVENIR ADICCIONES Y BOTELLÓN EN LA ZONA	8.000,00
001/218/232.00/227.99	MANTENIMIENTO Y REFUERZO DE EDUCADORES Y MONITORES PARA RESOLUCIÓN Y MEDIACIÓN EN CONFLICTOS	10.000,00
	TALLER ENCAMINADO A MEJORAR LA CONVIVENCIA CREANDO UN PUNTO DE ENCUENTRO INTERCULTURAL QUE FOMENTE UN MEJOR CLIMA RELACIONAL EN EL BARRIO. SU OBJETIVO ES PROMOVER LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS MUJERES EN LA VIDA COMUNITARIA Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD	10.000,00
	ACTIVIDADES PARA LA PREVENCIÓN DEL RACISMO Y LA XENOFOBIA Y EL FOMENTO DE LA CONVIVENCIA: CELEBRACIÓN DEL DÍA CONTRA EL RACISMO, DÍA POR LA TOLERANCIA, ETC.	10.000,00
001/218/232.00/227.99	CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DEL ENCUENTRO ENTRE CULTURAS, CON ACTIVIDADES TANTO CULTURALES COMO GASTRONÓMICAS DE MUESTRA DE LAS DIFERENTES CULTURAS QUE CONVIVEN EN EL BARRIO	10.000,00
	CREACIÓN DE UNA ESCUELA DEPORTIVA DE FÚTBOL EN EL BARRIO, PARA OFRECER ALTERNATIVAS DE OCIO SALUDABLES Y TRANSMITIR VALORES A TRAVÉS DEL DEPORTE	20.000,00

## ANEXO II

### PLANES DE BARRIO

	VERANO EN LA PLAZA: REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN LOS AUDITORIOS Y PLAZAS DEL BARRIO, CINE DE VERANO, ETC.	10.000,00
001/218/232.00/227.99	TALLERES MONOGRÁFICOS CULTURALES Y DEPORTIVOS, ASÍ COMO OTRAS ACTIVIDADES PUNTUALES	10.000,00
	CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL DEPORTE, HACIENDO ESPECIAL MENCIÓN A DEPORTES ALTERNATIVOS	5.000,00
	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES PARA ADOLESCENTES: REALIZACIÓN DE CHARLAS, SESIONES Y ACTIVIDADES EN CENTROS EDUCATIVOS, ESPACIO PÚBLICO, ETC.	15.000,00
001/218/232.00/227.99	CAMPAMENTOS URBANOS EN LOS CEIP LOYOLA DE PALACIO Y RODRÍGUEZ SAHAGÚN	23.000,00
001/218/232.00/227.99	ESCUELA DE PADRES Y MADRES	2.000,00

**TOTAL PLAN DE BARRIO ENSANCHE DE VALLECAS**

**165.000,00**



**ANEXO II****PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS****BARRIO UVA DE VILLA DE VALLECAS**

<b>PROGRAMA / PARTIDA</b>	<b>ACTUACIONES DEL PLAN DE BARRIO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/218/232.00/227.99	PROGRAMA DE EDUCACIÓN: AULA CONVIVENCIA HABILIDADES SOCIALES, LUDOTECA	40.000,00
001/218/232.00/227.99	PROGRAMA DE FAMILIA: CAMPAMENTO URBANO DE VERANO U OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO A LOS JÓVENES	37.777,00
001/218/232.00/227.99	PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL: ACTUACIONES DE PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES	17.660,00
001/218/232.00/227.99	PROGRAMA DE DEPORTES: ESCUELAS DEPORTIVAS	20.000,00
001/218/232.00/227.99	ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE (PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS)	48.563,00
<b>TOTAL PLAN DE BARRIO UVA VILLA DE VALLECAS</b>		<b>164.000,00</b>
<b>TOTAL PLANES DE BARRIO VILLA DE VALLECAS</b>		<b>329.000,00</b>

**ANEXO II**  
**PLANES DE BARRIO**  
**ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE VICÁLVARO**  
**BARRIO AMBROZ**

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIONES DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/219/232.00/ 227.99	REALIZAR CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO EN LAS ÁREAS DE IDIOMAS, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y AUTOEMPLO	24.000,00
	LUDOTECA	4.000,00
	CAMPAMENTO URBANO DEPORTIVO	23.330,00
	ACTIVIDADES DE APOYO Y REFUERZO EDUCATIVO PARA ALUMNADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA	10.000,00
	PROGRAMA DE TÉCNICAS DE ESTUDIO DIRIGIDO A ALUMNADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA	
	PROGRAMA DE HABILIDADES SOCIALES DIRIGIDO A ALUMNADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA	
	ESCUELA DE MADRES Y PADRES EN CENTROS EDUCATIVOS DEL BARRIO AMBROZ	4.000,00
	ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN DE BIBLIOTECAS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL BARRIO PARA POTENCIAR SU UTILIZACIÓN COMO INSTRUMENTO DE APRENDIZAJE Y DE SOCIALIZACIÓN	15.000,00
	PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN EDUCATIVA PARA LA PREVENCIÓN DE ABANDONO ESCOLAR	10.000,00
	PROYECTO DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO AL ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	5.000,00
	TALLERES DE HABILIDADES SOCIALES Y PERSONALES DIRIGIDOS A ADOLESCENTES EN RIESGO SOCIAL	30.000,00
	FORMACIÓN EN OFICIOS PARA POBLACIÓN ADOLESCENTE EN RIESGO SOCIAL	
	FAVORECER LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LOS ADOLESCENTES EN ACTIVIDADES COMUNITARIAS	
	DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y TALLERES DE TERAPIA OCUPACIONAL EN LOS DOMICILIOS PARA MAYORES CON DIFICULTADES DE AUTONOMÍA	30.000,00
	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FISIOTERAPIA EN LOS DOMICILIOS PARA MAYORES CON PROBLEMAS DE MOVILIDAD	
	ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA A LAS PERSONAS MAYORES EN LA COBERTURA DE SUS NECESIDADES	
FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN INFANTIL	6.000,00	
ACCIONES DE MEJORA DEL PAISAJE URBANO	15.000,00	

**ANEXO II**  
**PLANES DE BARRIO**

	ACCIONES DE CONCIENCIACIÓN Y RESPETO DEL ESPACIO PÚBLICO COMO LUGAR DE ENCUENTRO Y CONVIVENCIA	2.000,00
	ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS URBANOS	25.000,00
	ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD	5.000,00
	ASESORAMIENTO Y FORMACIÓN A ENTIDADES LOCALES	3.000,00

**TOTAL PLANES DE BARRIO VICÁLVARO**

**211.330,00**

**ANEXO II****PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE SAN BLAS - CANILLEJAS****BARRIO GRAN SAN BLAS**

<b>PROGRAMA / PARTIDA</b>	<b>ACTUACIONES DEL PLAN DE BARRIO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/220/232.00/227.99	PLAN DE DINAMIZACIÓN	9.000,00
001/220/232.00/227.99	CELEBRACIÓN DE JORNADAS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE	25.700,00
001/220/232.00/227.99	IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN OCUPACIONAL Y HABILIDADES SOCIALES	18.116,00
001/220/232.00/227.99	ACOMPañAMIENTO A PERSONAS MAYORES	6.000,00
001/220/232.00/227.99	LOTE 1 (TÉCNICAS DE ESTUDIO)	19.522,00
001/220/232.00/227.99	LOTE 2 (SÉPTIMA HORA)	15.362,00
001/220/232.00/227.99	LOTE 4 (CAMPAMENTOS)	24.405,00
<b>TOTAL PLAN DE BARRIO GRAN SAN BLAS</b>		<b>118.105,00</b>

**ANEXO II****PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE SAN BLAS - CANILLEJAS****BARRIO SIMANCAS**

<b>PROGRAMA / PARTIDA</b>	<b>ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/220/232.00/227.99	PLAN DE DINAMIZACIÓN	9.000,00
001/220/232.00/227.99	PLAN DE PROMOCIÓN DEL FÚTBOL	2.500,00
001/220/232.00/227.99	PLAN DE PROMOCIÓN DEL ATLETISMO	2.600,00
001/220/232.00/227.99	CELEBRACIÓN DE JORNADA DE RAQUETA	15.200,00
001/220/232.00/227.99	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS A JÓVENES CON MOTIVO DEL DÍA DEL NIÑO	10.500,00
001/220/232.00/227.99	IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN OCUPACIONAL Y HABILIDADES SOCIALES	18.116,00
001/220/232.00/227.99	ACOMPANIAMIENTO A PERSONAS MAYORES	6.000,00
001/220/232.00/227.99	LOTE 1 (TÉCNICAS DE ESTUDIO)	7.809,00
001/220/232.00/227.99	LOTE 2 (SÉPTIMA HORA)	5.121,00
001/220/232.00/227.99	LOTE 3 (APOYO AL ESTUDIO)	14.746,00
001/220/232.00/227.99	LOTE 4 (CAMPAMENTOS)	18.303,00
<b>TOTAL PLAN DE BARRIO SIMANCAS</b>		<b>109.895,00</b>
<b>TOTAL PLANES DE BARRIO DISTRITO SAN BLAS - CANILLEJAS</b>		<b>228.000,00</b>

**ANEXO II****PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL ÁREA DE GOBIERNO  
DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y ASOCIACIONES****DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LOS DISTRITOS Y  
ASOCIACIONES**

<b>PROGRAMA / PARTIDA</b>	<b>ACTUACIONES DEL PLAN DE BARRIO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/037/232.00/227.06	ASESORAMIENTO CIENTÍFICO TÉCNICO DE PLANES DE BARRIO	12.584,00
001/037/232.00/227.06	DESARROLLO ACTUACIONES 5 NUEVOS PLANES DE BARRIO	500.000,00
001/037/232.00/227.99	FONDO DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL	30.000.000,00
001/037/232.00/489.01	CONVENIO CON LA FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES VECINALES DE MADRID (F.R.A.V.M.) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES VECINALES EN LOS PLANES DE BARRIO	332.640,00
001/037/232.00/489.01	SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONVENIO FRAVM DINAMIZACIÓN VECINAL	508.080,00
001/037/232.00/489.01	CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA "GENTE SALUDABLE" EN EL DISTRITO DE SAN BLAS	15.000,00
<b>TOTAL ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y ASOCIACIONES</b>		<b>31.368.304,00</b>

**ANEXO II****PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL ÁREA DE GOBIERNO  
DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO Y  
EL ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID**

<b>PROGRAMA / PARTIDA</b>	<b>ACTUACIONES DEL PLAN DE BARRIO</b>	<b>IMPORTE</b>
503/027/232.00/489.01	PLAN DE EMPLEO BARRIO EMBAJADORES. CENTRO	13.461,54
503/027/232.00/489.01	PLAN DE EMPLEO BARRIO CAÑO ROTO. LATINA	13.461,54
503/027/232.00/489.01	PLAN DE EMPLEO BARRIO ALTO DE SAN ISIDRO. CARABANCHEL	13.461,54
503/027/232.00/489.01	PLAN DE EMPLEO BARRIO DE SAN ISIDRO. CARABANCHEL	13.461,54
503/027/232.00/489.01	PLAN DE EMPLEO BARRIO SAN FERMÍN. USERA	13.461,54
503/027/232.00/489.01	PLAN DE EMPLEO BARRIO ALMENDRALES. USERA	13.461,54
503/027/232.00/489.01	PLAN DE EMPLEO BARRIO PAU DE VALLECAS. PUENTE DE VALLECAS	13.461,54
503/027/232.00/489.01	PLAN DE EMPLEO BARRIO POZO-ENTREVÍAS. PUENTE DE VALLECAS	13.461,54
503/027/232.00/489.01	PLAN DE EMPLEO BARRIO FONTARRÓN. PUENTE DE VALLECAS	13.461,54
503/027/232.00/489.01	PLAN DE EMPLEO BARRIO PALOMERAS BAJAS. PUENTE DE VALLECAS	13.461,54
503/027/232.00/489.01	PLAN DE EMPLEO BARRIO SAN PASCUAL. CIUDAD LINEAL	13.461,54
503/027/232.00/489.01	PLAN DE EMPLEO BARRIO POLÍGONOS A Y C EL RUEDO DE MORATALAZ /ZONA EL VANDEL. HORTALEZA	13.461,54
503/027/232.00/489.01	PLAN DE EMPLEO BARRIO SAN CRISTÓBAL. VILLAVERDE	13.461,54
503/027/232.00/489.01	PLAN DE EMPLEO BARRIO VILLAVERDE ALTO. VILLAVERDE	13.461,54
503/027/232.00/489.01	PLAN DE EMPLEO BARRIO VILLAVERDE BAJO. VILLAVERDE	13.461,54
503/027/232.00/489.01	PLAN DE EMPLEO BARRIO LA ELIPA. SAN BLAS - CANILLEJAS	13.461,54
503/027/232.00/489.01	PLAN DE EMPLEO POBLADOS A Y B DE FUENCARRAL. FUENCARRAL - EL PARDO	13.461,54
503/027/232.00/489.01	PLAN DE EMPLEO BARRIO VIRGEN DE BEGOÑA. FUENCARRAL - EL PARDO	13.461,54
503/027/232.00/489.01	PLAN DE EMPLEO BARRIO ORCASUR. USERA	13.461,54
503/027/232.00/489.01	PLAN DE EMPLEO BARRIO TRIÁNGULO DEL AGUA. PUENTE DE VALLECAS	13.461,54
503/027/232.00/489.01	PLAN DE EMPLEO BARRIO UVA DE HORTALEZA. HORTALEZA	13.461,54
503/027/232.00/489.01	PLAN DE EMPLEO BARRIO 5 NUEVOS BARRIOS	67.307,69
503/027/232.00/227.06	PLAN DE FORMACIÓN EN LOS BARRIOS DESCRITOS Y EN LOS BARRIOS DE AMBROZ, UVA DE VILLA DE VALLECAS Y SAN JUAN	90.000,00

**ANEXO II**  
**PLANES DE BARRIO**

	BAUTISTA	
503/027/232.00/227.06	EVALUACIÓN DE IMPACTO DEL PROYECTO DE FORMACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE EMPLEO EN LOS PLANES DE BARRIO	5.104,00
001/027/231.00/410.05	EVALUACIÓN DE IMPACTO DEL PROYECTO DE FORMACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE EMPLEO EN LOS PLANES DE BARRIO	16.000,00
503/027/232.00/482.01	BECAS A LOS ALUMNOS PARTICIPANTES EN PLAN DE FORMACIÓN	50.000,00

**TOTAL ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD,  
DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO****511.104,00**



## ANEXO II

### PLANES DE BARRIO

#### ACTUACIONES A EJECUTAR POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A.

#### BARRIO EMBAJADORES

ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
APERTURA DE UN LOCAL COMO PUNTO DE INFORMACIÓN A LOS RESIDENTES DEL BARRIO DE EMBAJADORES DE LAS VENTAJAS DE LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN SUS EDIFICIOS	153.257,00
<b>TOTAL EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A.</b>	<b>153.257,00</b>
<b>TOTAL PLANES DE BARRIO</b>	<b>36.975.656,00</b>

## Apéndice II

(En relación con el punto 3 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2015, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección).

## ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.*

La Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 37, que queda redactado del siguiente modo:

«3. El fraccionamiento se concederá, en su caso, por un período máximo de 24 meses, con la periodicidad que en cada supuesto se determine por la Administración Municipal, quien podrá apartarse de la propuesta formulada por el interesado en su solicitud. Cualquiera que sea la periodicidad que se acuerde, el vencimiento de los distintos plazos tendrá lugar los días 5 o 20 del mes correspondiente. En el caso de aplazamientos, el plazo máximo no excederá de un año.

En casos muy cualificados y excepcionales, en función de la capacidad de pago del obligado y del importe adeudado, podrán concederse aplazamientos y fraccionamientos por un período de hasta tres y cinco años, respectivamente. No obstante, no podrán concederse aplazamientos o fraccionamientos por períodos cuyos plazos de pago superen el de prescripción de cada deuda objeto de aplazamiento o fraccionamiento».

Dos. Se modifica la letra h) del apartado 2 del artículo 38, que queda redactada del siguiente modo:

«h) Orden de domiciliación bancaria indicando el número de código cuenta cliente y los datos identificativos de la entidad de crédito o de depósito que deba efectuar el cargo en cuenta, exigiéndose que el obligado al pago sea el titular de la cuenta en que se domicilie el mismo».

Tres. Se modifica el apartado 6 del artículo 39, que queda redactado del siguiente modo:

«No se exigirá garantía cuando el solicitante sea una Administración pública o el importe de la deuda, cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, sea inferior a 30.000 euros, sin perjuicio de que el deudor demuestre que puede cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado mediante la presentación de la documentación especificada en el apartado cuatro de este artículo que le requiera la Administración o presentando un plan de viabilidad».

Cuatro. Se modifica el apartado 5 del artículo 48, que queda redactado del siguiente modo:

«5. Cualquiera que sea la modalidad, en ningún caso la bonificación aplicable a cada liquidación acogida al PAC podrá superar los 70 euros en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ni los 15 euros en la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos de actividades».

Cinco. Se modifica la disposición adicional segunda, que queda redactada del siguiente modo:

«Segunda. *Sistema de pago a la carta.* La regulación contenida en esta ordenanza referida a la modalidad de pago a la carta, artículos 43 a 57, será aplicable al Impuesto sobre Bienes Inmuebles y a la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos de actividades».

Seis. El Índice Fiscal de Calles, anexo a la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, queda modificado, por lo expresado a continuación, en cada caso, como sigue:

1. Viales que se dan de baja en el Índice Fiscal de Calles de 2016 por haber pasado en Base de Datos Ciudad (BDC) a la condición de "histórico" y no tener ninguna dirección oficial asociada.

DIECINUEVE (ACCESO) - código de vial 1918

GREGORIA HERNÁNDEZ (CALLE DE) - código de vial 344400

LA ESTACIÓN (CALLE DE) - código de vial 906056

M-40 SALIDA AVENIDA DEL PADRE HUIDOBRO DIR. MADRID (ACCESO A LA) - código de vial 2632

MEDINILLA (CALLE DE) - código de vial 2602

PROVISIONAL POLÍGONO INDUSTRIAL CUATRO (CALLE) - código de vial 31001326

PROVISIONAL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VALLECAS TRES (CALLE) - código de vial 31001325

PROVISIONAL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VALLECAS UNO (CALLE) - código de vial 31001323

TEZANOS (CALLE DE) - código de vial 2603

TORCAS (CALLE DE LAS) - código de vial 2604

2. Viales del Índice Fiscal en los que se ha modificado su denominación en el Callejero Municipal desde la última generación del tramero del Índice Fiscal de Calles.

*código de vial:* 31001268

actual: AGUA, AZUCARILLOS Y AGUARDIENTE (PLAZA DE)

anterior: PROVISIONAL PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS CINCO (PLAZA)

*código de vial:* 14800

actual: ALBALADEJO (CALLE DE)

anterior: ALBADALEJO (CALLE DE)

*código de vial:* 31003473

actual: ÁNGEL SANZ BRIZ (AVENIDA DE)

anterior: PROVISIONAL CUÑA LATINA UNO (CALLE)

*código de vial:* 41800

actual: AZUL (CALLE)

anterior: FRESNEDA (CALLE DE LA)

*código de vial:* 31001840

actual: CARTAGENA DE INDIAS (AVENIDA DE)

anterior: PROVISIONAL ATALAYUELA DOS (CALLE)

*código de vial:* 31001853

actual: CERRO DE LA GAVIA (CALLE DEL)  
anterior: PROVISIONAL ATALAYUELA QUINCE (CALLE)

*código de vial:* 31001265  
actual: EL ASOMBRO DE DAMASCO (CALLE DE)  
anterior: PROVISIONAL PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS DOS (CALLE)

*código de vial:* 31001266  
actual: EL CASERÍO (CALLE DE)  
anterior: PROVISIONAL PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS TRES (CALLE)

*código de vial:* 31001264  
actual: EL LUCERO DEL ALBA (CALLE DE)  
anterior: PROVISIONAL PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS UNO (CALLE)

*código de vial:* 31001844  
actual: EL REAL DE SAN VICENTE (CALLE DE)  
anterior: PROVISIONAL ATALAYUELA SEIS (CALLE)

*código de vial:* 31001267  
actual: EL SANTO DE LA ISIDRA (CALLE DE)  
anterior: PROVISIONAL PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS CUATRO (CALLE)

*código de vial:* 31001845  
actual: GUADALCANAL (CALLE DE)  
anterior: PROVISIONAL ATALAYUELA SIETE (CALLE)

*código de vial:* 31001848  
actual: ISLA DE GUAM (CALLE DE LA)  
anterior: PROVISIONAL ATALAYUELA DIEZ (CALLE)

*código de vial:* 31001849  
actual: ISLA DE LUZÓN (CALLE DE LA)  
anterior: PROVISIONAL ATALAYUELA ONCE (CALLE)

*código de vial:* 31001850  
actual: ISLAS VISAYAS (CALLE DE LAS)  
anterior: PROVISIONAL ATALAYUELA DOCE (CALLE)

*código de vial:* 410500  
actual: JUAN ANTONIO SUANZES (PLAZA DE)  
anterior: JUAN ANTONIO SUANCES (PLAZA DE)

*código de vial:* 31001269  
actual: LA CALESERA (CALLE DE)  
anterior: PROVISIONAL PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS SEIS (CALLE)

*código de vial:* 31001270  
actual: LA PÍCARA MOLINERA (CALLE DE)  
anterior: PROVISIONAL PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS SIETE (CALLE)

*código de vial:* 31001271  
actual: LA TABERNERA DEL PUERTO (CALLE DE)  
anterior: PROVISIONAL PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS OCHO (CALLE)

*código de vial:* 492200  
actual: MÁRTIRES CONCEPCIONISTAS (CALLE DE LAS)  
anterior: MÁRTIRES CONCEPCIONISTAS (CALLE DE LOS)

*código de vial:* 2613  
actual: MONFRAGÜE (CALLE DE)  
anterior: MONTFRAGÜE (CALLE DE)

*código de vial:* 31001847  
actual: MORATA DE TAJUÑA (CALLE DE)

anterior: PROVISIONAL ATALAYUELA NUEVE (CALLE)  
*código de vial:* 31001842  
 actual: MORATILLA DE LOS MELEROS (AVENIDA DE)  
 anterior: PROVISIONAL ATALAYUELA CUATRO (CALLE)  
*código de vial:* 31001846  
 actual: MUIÑOS (CALLE DE)  
 anterior: PROVISIONAL ATALAYUELA OCHO (CALLE)  
*código de vial:* 31001852  
 actual: PEDRAFITA DO CEBREIRO (CALLE DE)  
 anterior: PROVISIONAL ATALAYUELA CATORCE (CALLE)  
*código de vial:* 31001843  
 actual: PERALES DEL RÍO (CALLE DE)  
 anterior: PROVISIONAL ATALAYUELA CINCO (CALLE)  
*código de vial:* 31001839  
 actual: RÍO CUERVO (CALLE DEL)  
 anterior: PROVISIONAL ATALAYUELA UNO (CALLE)  
*código de vial:* 31001841  
 actual: SIERRA DE LA DEMANDA (CALLE DE LA)  
 anterior: PROVISIONAL ATALAYUELA TRES (CALLE)  
*código de vial:* 31001854  
 actual: SOUTELO DE MONTES (CALLE DE)  
 anterior: PROVISIONAL ATALAYUELA DIECISÉIS (CALLE)  
*código de vial:* 31001851  
 actual: VILLALCÓN (CALLE DE)  
 anterior: PROVISIONAL ATALAYUELA TRECE (CALLE)

3. Viales que se han dado de alta en el Callejero Municipal desde la última generación del tramero del Índice Fiscal de Calles y en las que su representación de cartografía municipal permite su localización precisa.

AEROPUERTO T-1, T-2, T-3 (INTERCAMBIADOR DE TRANS.)	<i>cód. vial:</i> 31004099	categoría fiscal
	toda la calle	6
AEROPUERTO T-4 (INTERCAMBIADOR DE TRANS.)	<i>cód. vial:</i> 31004100	categoría fiscal
	toda la calle	6
ALSACIA (INTERCAMBIADOR DE TRANS.)	<i>cód. vial:</i> 31004098	categoría fiscal
	toda la calle	6
CERRO DE ALMODÓVAR (CALLE DEL)	<i>cód. vial:</i> 31004095	categoría fiscal
	toda la calle	9
CIRILO MARTÍN MARTÍN (GLORIETA DE)	<i>cód. vial:</i> 31004081	categoría fiscal
	toda la calle	4
DAOÍZ Y VELARDE (PLAZA DE)	<i>cód. vial:</i> 31004361	categoría fiscal
	toda la calle	4

DISTRITO LATINA (PLAZA)	<i>cód. vial: 31004353</i>	categoría fiscal
	toda la calle	5
ENCINAR (CAMINO DEL)	<i>cód. vial: 31004089</i>	categoría fiscal
	toda la calle	9
FELIPE VI (PARQUE)	<i>cód. vial: 31004349</i>	categoría fiscal
	toda la calle	4
JOSÉ LUIS SAURA (PLAZA DE)	<i>cód. vial: 31004094</i>	categoría fiscal
	toda la calle	6
JULIO LOIS (PLAZA DE)	<i>cód. vial: 31004307</i>	categoría fiscal
	toda la calle	7
LUIS VILLALVILLA (GLORIETA DE)	<i>cód. vial: 31004354</i>	categoría fiscal
	toda la calle	6
MARGARET THATCHER (PLAZA DE)	<i>cód. vial: 31004071</i>	categoría fiscal
	toda la calle	1
NELSON MANDELA (PLAZA DE)	<i>cód. vial: 31004085</i>	categoría fiscal
	toda la calle	4
OSWALDO PAYÁ SARDIÑAS (GLORIETA DE)	<i>cód. vial: 31004082</i>	categoría fiscal
	toda la calle	5
PÁRROCO ÁNGEL JIMÉNEZ (JARDÍN DEL)	<i>cód. vial: 31004366</i>	categoría fiscal
	toda la calle	5
PERALES (CUESTA DE)	<i>cód. vial: 31004103</i>	categoría fiscal
	toda la calle	9
RIBERA (CAMINO DE LA)	<i>cód. vial: 31004102</i>	categoría fiscal
	toda la calle	9
RICARDO ARIAS CAMACHO (JARDÍN DE)	<i>cód. vial: 31004369</i>	categoría fiscal
	toda la calle	5
SANTA MARGARITA (PLAZA DE)	<i>cód. vial: 31004084</i>	categoría fiscal
	toda la calle	6
TENIENTE CORONEL VESTEIRO (JARDINES DEL)	<i>cód. vial: 31004083</i>	categoría fiscal
	toda la calle	7
YOLANDA GONZÁLEZ MARTÍN (JARDINES DE)	<i>cód. vial: 31004305</i>	categoría fiscal
	toda la calle	5

4. Tramos de calle que se modifican para el Índice Fiscal de Calles de 2016 como consecuencia del alta de nuevas direcciones en Base de Datos Ciudad, alta de números existentes en Cartografía Municipal u otras incidencias que determinan dicho cambio de delimitación o de categoría fiscal.

**BARRIO DE LA FORTUNA (CARRETERA DEL)**

cód. vial: 906115

Se asigna 9.<sup>a</sup> categoría al tramo final de los números pares al haberse dado de alta nuevas direcciones en una zona sin urbanizar.

		categoría fiscal
Índice 2015 - bajas		
toda la calle		6
Índice 2016 - alta		
impares	del 1 al final	6
pares	del 2 al 18	6
pares	del 20 al final	9

**CEMENTERIO NUEVO (CARRETERA DEL)**

cód. vial: 906179

Se modifica la delimitación de la 9.<sup>a</sup> categoría en el lado impar por haberse dado de alta varias direcciones en un tramo de calle sin asfaltar.

		categoría fiscal
Índice 2015 - bajas		
impares	del 1 al 21	9
impares	del 23 al final	6
Índice 2016 - alta		
impares	del 1 al 27	9
impares	del 29 al final	6

**CERRO DEL MURMULLO (CALLE DEL)**

cód. vial: 31000647

Se asigna categoría 7.<sup>a</sup> a los pares a partir del número 12 por haberse dado de alta nuevas direcciones en una zona con esa categoría fiscal.

		categoría fiscal
Índice 2015 - bajas		
pares	del 2 al final	9
Índice 2016 - alta		
pares	del 2 al 10	9
pares	del 12 al final	7

**FUENTE DE ARRIBA (CAMINO DE LA)**

cód. vial: 314750

Se asigna categoría 5.<sup>a</sup> a partir del número 6 de los pares por haberse dato de alta nuevas direcciones en una zona con dicha categoría.

		categoría fiscal
Índice 2015 - bajas		
Pares	del 2 al final	8
Índice 2016 - alta		
pares	del 2 al 4	8
pares	del 6 al final	5

**GALLEGOS (CALLE DE LOS)**

cód. vial: 322100

Como consecuencia de que se ha dado de alta el número 43 en una zona de 5.<sup>a</sup>



categoría, se modifica la delimitación de tramos del lado impar de la calle.  
categoría fiscal

Índice 2015 - bajas		
impares	del 3 al 41	5
impares	del 43 al final	7
Índice 2016 - alta		
impares	del 3 al 43	5
impares	del 45 al final	7

#### LAVANDERAS (CALLE DE LAS)

cód. vial: 31000374

Se modifica la categoría fiscal de la calle, que se compone de tres direcciones que se encuentran en una zona de 5.<sup>a</sup> categoría.

		categoría fiscal
Índice 2015 - bajas		
toda la calle		6
Índice 2016 - alta		
toda la calle		5

#### VALLE DE CACHEMIRA (CALLE DEL)

cód. vial: 882

Cambia la delimitación de los tramos par de la calle por alta del número 30 en una zona de 5.<sup>a</sup> categoría.

		categoría fiscal
Índice 2015 - bajas		
pares	del 2 al 28	5
pares	del 30 al final	4
Índice 2016 - alta		
pares	del 2 al 30	5
pares	del 32 al final	4

#### VICÁLVARO A COSLADA (CARRETERA DE)

cód. vial: 905294

Se unifica la categoría de la zona a la 9.<sup>a</sup>, al tratarse de una zona industrial en proceso de reordenación urbanística.

		categoría fiscal
Índice 2015 - bajas		
impares	del 1 al final	9
pares	del 2 al 30	9
pares	del 32 al 50	8
pares	del 52 al final	9
Índice 2016 - alta		
toda la calle		9

## Apéndice III

(En relación con el punto 4 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2015, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles).

## ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda modificada como sigue:

Uno. Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 8, que quedan redactados del siguiente modo:

«2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,510 por ciento, el de los bienes de naturaleza rústica en el 0,567 por ciento y el de los bienes inmuebles de características especiales en el 1,141 por ciento.

3. No obstante, se establecen tipos diferenciados para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, que superen, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, el valor catastral que para cada uno de los usos se recoge en el siguiente cuadro:

USOS	Valor catastral a partir del cual se aplicará un tipo de gravamen diferenciado	Tipos de gravamen diferenciados
Comercial	860.000 euros	0,985%
Ocio y Hostelería	1.625.000 euros	1,135%
Industrial	890.000 euros	1,135%
Deportivo	20.000.000 euros	0,931%
Oficinas	2.040.000 euros	1,135%
Almacén-Estacionamiento	1.200.000 euros	1,135%
Sanidad	7.700.000 euros	1,135%
Edificio singular	35.000.000 euros	1,294%

En todo caso, los tipos de gravamen diferenciados a que se refiere este apartado sólo podrán aplicarse, como máximo, al 10 por ciento de los bienes inmuebles del término municipal que, para cada uso, tengan mayor valor catastral.

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal».

Dos. Se modifican los apartados 1 y 4 del artículo 12, que quedan redactados del siguiente modo:

«Artículo 12. *Familias numerosas*. 1. Los sujetos pasivos del impuesto que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, gozarán, en la cuantía y condiciones que se regulan en este artículo, de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto correspondiente a la vivienda habitual de la familia, siempre que el valor catastral de la misma no exceda de la cantidad que se fija en este artículo.

A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la familia.

4. El porcentaje de la bonificación, que se mantendrá para cada año, sin necesidad de reiterar la solicitud, si se mantienen las condiciones que motivaron su aplicación, se determinará en función de la categoría de la familia numerosa, siempre que el valor catastral de la vivienda habitual no exceda de 408.000 euros, en los siguientes términos:

<u>Valor catastral vivienda habitual</u>	<u>Categorías</u>	
	<u>General</u>	<u>Especial</u>
Hasta 204.000 euros	75%	90%
Superior a 204.000 euros y hasta 408.000 euros	30%	45%

Tres. Se modifica el artículo 13, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 13. *Sistemas de aprovechamiento de la energía solar*. 1. Tendrán derecho a disfrutar de una bonificación del 40 por ciento en la cuota íntegra del impuesto, las edificaciones cuyo uso catastral sea predominantemente residencial en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, durante los tres períodos impositivos siguientes al de la finalización de su instalación.

Para tener derecho a esta bonificación será necesario:

a) En los sistemas de aprovechamiento térmico de la energía solar, que la instalación disponga de una superficie mínima de captación solar útil de 4 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie construida.

b) En los sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar, que se disponga de una potencia instalada mínima de 5 Kw por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie construida.

En aquellos casos en los que se instalen ambos sistemas la bonificación máxima aplicable será del 40 por ciento.

2. El otorgamiento de estas bonificaciones estará condicionado a que el cumplimiento de los anteriores requisitos quede acreditado mediante la aportación del proyecto técnico o memoria técnica, del certificado de montaje, en su caso, y del certificado de instalación debidamente diligenciados por el organismo autorizado por la Comunidad Autónoma de Madrid.

Asimismo, deberá identificarse la licencia municipal u otro acto de control urbanístico que ampare la realización de las obras.

3. No se concederán las anteriores bonificaciones cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

4. Dichas bonificaciones tendrán carácter rogado y surtirán efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite, siempre que, previamente, reúna las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento. La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del período de duración de la misma a que se refiere el apartado 1 de este artículo».

Cuatro. Se incluye un nuevo artículo 14, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 14. *Centros públicos de investigación*. 1. Tendrán derecho a disfrutar de una bonificación del 95 por ciento en la cuota íntegra del impuesto los organismos públicos de investigación respecto de los inmuebles que se encuentren afectos, total o parcialmente, a la actividad de investigación que les es propia.

Para tener derecho a esta bonificación es necesario que el sujeto pasivo del impuesto sea uno de los organismos públicos de investigación a que se refiere la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

En los casos en los que la actividad de investigación se realice parcialmente en el inmueble, la bonificación se aplicará, en exclusiva, respecto de la superficie afectada a dicha actividad».

Cinco. Se reenumeran los artículos 14 a 21, que pasan a ser los artículos 15 a 22.

Seis. Se modifica el primer párrafo del reenumerado artículo 15, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 15. *Sistema especial de pago*. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, se establece una bonificación del 3,25 por ciento de la cuota del impuesto, a favor de aquellos sujetos pasivos que se acojan al Sistema Especial de Pago regulado en el artículo 21, la cual será aplicada en los términos y condiciones previstos en el mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes».

Siete. Se modifica el reenumerado artículo 16, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 16. *Carácter rogado*. Los beneficios fiscales contemplados en este capítulo deberán ser solicitados por el sujeto pasivo, surtiendo efectos, salvo lo establecido en el artículo 21.3 de la ordenanza para el sistema especial de pago, a partir del ejercicio siguiente al de su petición».

Ocho. Se modifica el reenumerado artículo 21 que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 21. *Sistema especial de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles*. 1. Con el objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo, que, además del fraccionamiento de la deuda en los términos previstos en este artículo, permitirá a quienes se acojan al mismo el disfrute de la bonificación establecida en el artículo 15 de la presente ordenanza.

2. El acogimiento a este sistema especial requerirá que se domicilie el pago del impuesto en una entidad bancaria o Caja de Ahorro y se formule la oportuna solicitud en el impreso que al efecto se establezca.

3. La solicitud debidamente cumplimentada se entenderá automáticamente concedida desde el mismo día de su presentación y surtirá efectos a partir del período impositivo siguiente, teniendo validez por tiempo indefinido en tanto no exista manifestación en contrario por parte del interesado y no dejen de realizarse los pagos en los términos establecidos en el apartado siguiente.

No obstante, si la solicitud se realiza, bien a través de técnicas de telecomunicación o telemáticas, bien presencialmente en las oficinas municipales de atención, puestas al servicio del ciudadano por el Ayuntamiento de Madrid a tal fin, entre el 1 de enero y el 30 de abril, tendrá también efectos para el ejercicio en que se solicita.

Si la solicitud se realiza, por esos mismos medios, con posterioridad al día 30 de abril y antes del vencimiento del plazo para el pago voluntario de este impuesto, se entenderá automáticamente domiciliado el pago para el ejercicio en que se solicita sin acogimiento al sistema especial de pago hasta el ejercicio siguiente. Se excepciona el supuesto en que la solicitud se realice una vez aprobada la matrícula del tributo y existiese una domiciliación vigente, para el que los efectos serán a partir del ejercicio siguiente.

4. El pago del importe total anual del impuesto se distribuirá en dos plazos: el primero, que tendrá el carácter de pago a cuenta, será equivalente al 65 por ciento de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior, corregida, en su caso, con los datos que obren en poder de la Administración Municipal en el momento de efectuar su cálculo y que hayan sido formalmente notificados al sujeto pasivo, debiendo hacerse efectivo el 30 de junio, o inmediato hábil siguiente, mediante la oportuna domiciliación bancaria.

El importe del segundo plazo se pasará al cobro a la cuenta o libreta indicada por el interesado el último día del período ordinario de cobro del impuesto: esto es, el 30 de noviembre, o inmediato hábil posterior, y estará constituido por la diferencia entre la cuantía del recibo correspondiente al ejercicio y la cantidad abonada en el primer plazo, deduciendo, a su vez, el importe de la bonificación a que se refiere el artículo 15, que será efectiva en ese momento.

5. En los supuestos de modificación a la baja de la deuda, para evitar que el importe del primer plazo supere el de la liquidación definitiva y, consiguientemente, la correspondiente devolución, se establece un control, que permite efectuar el cálculo de la cantidad a abonar en el primer plazo conforme a la cuota líquida estimada del ejercicio corriente, para que el exceso no se produzca.

6. Si, por causas imputables al interesado, no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe del primer plazo a que se refiere el apartado anterior, devendrá inaplicable automáticamente este sistema especial de pago y se perderá el derecho a la bonificación que, en otro caso, hubiera correspondido. En tal supuesto, el importe total del impuesto podrá abonarse sin recargo en el plazo ordinario de pago a que se refiere el artículo 20.3, transcurrido el cual sin proceder a su ingreso, se iniciará el período ejecutivo con los recargos, intereses y costas inherentes a dicho período.

Si, habiéndose hecho efectivo el importe del primero de los plazos, por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo el segundo a su correspondiente vencimiento,

se iniciará el período ejecutivo por la cantidad pendiente y, asimismo, devendrá inaplicable automáticamente este sistema especial de pago, con la consiguiente pérdida del derecho a la bonificación

7. Cuando el ingreso a cuenta efectuado como primer plazo sea superior al importe de la cuota resultante del recibo, la administración tributaria procederá a devolver de oficio el exceso sobre la citada cuota, mediante transferencia bancaria a la misma cuenta en la que se efectuó el cargo en el plazo máximo de los 6 meses siguientes a la finalización del período voluntario.

Si transcurrido dicho plazo no se ha ordenado el pago de la devolución por causa no imputable al contribuyente, se aplicará a la cantidad pendiente de devolución el interés de demora a que se refiere el artículo 26 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, desde el día siguiente al del término de dicho plazo y hasta la fecha en la que se ordene su pago, sin necesidad de que el contribuyente así lo reclame.

8. Con carácter subsidiario será de aplicación a este sistema especial de pago lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección y demás normas de general aplicación, respecto de la domiciliación del pago de tributos».

Nueve. Se añade una nueva disposición transitoria, la cuarta, que queda redactada del siguiente modo:

«Cuarta. Con efectos exclusivos para el período 2016, podrán beneficiarse de la bonificación establecida en el artículo 14 los sujetos pasivos que, del modo en que se regula esta ordenanza, presenten su solicitud antes del día 1 de marzo de 2016. Las solicitudes presentadas con posterioridad a dicha fecha surtirán efectos a partir del período impositivo siguiente al de su presentación».

## Apéndice IV

(En relación con el punto 5 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2015, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas).



## ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.*

La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 15, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 15.1. *Coefficiente de situación.* De acuerdo con lo prevenido en el artículo 87 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece la siguiente escala de coeficientes, ponderativa de la situación física del establecimiento o local, atendida la categoría de la calle:

<u>Categoría de calles</u>	<u>Coefficiente</u>
9. <sup>a</sup>	1,34
8. <sup>a</sup>	1,55
7. <sup>a</sup>	1,79
6. <sup>a</sup>	2,17
5. <sup>a</sup>	2,49
4. <sup>a</sup>	2,86
3. <sup>a</sup>	3,28
2. <sup>a</sup>	3,70
1. <sup>a</sup>	3,80»

Dos. Se modifica el primer párrafo del apartado 1 de la disposición adicional tercera, que queda redactado del siguiente modo:

«Tercera. 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88.2.a) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quienes inicien una nueva actividad empresarial y tributen por cuota municipal en los ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota del impuesto durante los períodos impositivos tercero y cuarto siguientes al del inicio de la misma».

Tres. Se modifica el primer párrafo de la disposición adicional cuarta, que queda redactado del siguiente modo:

«Cuarta. De conformidad con lo establecido en el artículo 88.2. b) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con efectos exclusivos para los períodos impositivos 2013, 2014, 2015 y 2016, se establece una bonificación por creación de empleo de hasta el 50% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el

período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el periodo anterior a aquel, en la cuantía siguiente:

1.1) Porcentajes de incremento de plantilla con contrato indefinido igual o superior al 5%, tendrán una bonificación del 40%.

1.2) Porcentajes de incremento de plantilla con contrato indefinido superior al 10%, tendrán una bonificación del 50%».

## Apéndice V

(En relación con el punto 6 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2015, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

## ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado e) del artículo 5, que queda redactado del siguiente modo:

«CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL	PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN
e) Respecto de los primeros 45.000 euros del coste real y efectivo, las construcciones, instalaciones y obras realizadas para la implantación, desarrollo, modificación o cambio de aquellas actividades en las que la tramitación para la obtención de la licencia, declaración responsable o comunicación previa se realice conforme a alguno de los procedimientos de la ordenanza por la que se establece el régimen urbanístico de las actividades, con exclusión de las que sean ejercidas por el sector público .....	95%
A estos efectos se entenderá que forman parte del sector público los entes, organismos y entidades a que se refiere el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.	
La bonificación regulada en esta letra e), una vez disfrutada para un hecho imponible, solo podrá disfrutarse para los siguientes, respecto de los mismos contribuyente y local o establecimiento, si han transcurrido dos años desde la fecha de la solicitud de la bonificación anteriormente concedida. No obstante, si se acredita un cambio de actividad la bonificación podrá disfrutarse con independencia del tiempo transcurrido desde la anterior.	
Especialmente en lo que se refiere a esta letra e), podrán refundirse en un solo acto, acordado por el Pleno del Ayuntamiento, aquellas declaraciones de especial interés o utilidad municipal que, debidamente relacionadas, posibiliten la identificación, en cada caso, de las construcciones, instalaciones y obras».	

Dos. Se modifican los apartados 1, 2 y 4 del artículo 16, que quedan redactados del siguiente modo:

«Artículo 16. *Procedimiento.* 1. *Carácter rogado.* Para gozar de las bonificaciones, será necesario que se solicite por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse antes del transcurso de dos meses desde el inicio de las construcciones, instalaciones u obras.

La solicitud se entenderá, en todo caso, realizada cuando el sujeto pasivo practique la autoliquidación del impuesto deduciéndose el importe de la bonificación.

2. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Aquella que justifique la pertinencia del beneficio fiscal.
- b) Identificación de la licencia de obras o urbanística, declaración responsable o comunicación previa o, en su caso, de la orden de ejecución que ampare la realización de las construcciones, instalaciones y obras.
- c) Presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones u obras o de aquella parte de las mismas para las que se insta el beneficio fiscal.
- d) Si las obras se hubieran iniciado en el momento de la solicitud, declaración responsable en la que se haga constar la fecha de inicio de las construcciones, instalaciones u obras.

Si las obras no se hubieran iniciado en el momento de la solicitud, la documentación prevista en la letra d) anterior habrá de presentarse inmediatamente después del inicio de aquellas.

4. Si la solicitud de bonificación no reuniera los requisitos indicados o estos fueran insuficientes para la adopción de la resolución que proceda, se requerirá al solicitante para que en el plazo de treinta días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva. Transcurrido dicho plazo sin la cumplimentación de lo que se hubiera requerido, se entenderá al solicitante por desistido de su petición, previa resolución al respecto y se procederá por los órganos de gestión del impuesto, en su caso, a practicar liquidación provisional por el importe de la bonificación indebidamente aplicada y con los intereses de demora pertinentes; todo ello, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar si se apreciase la existencia de infracción tributaria».

Tres. Se añade un nuevo apartado 7 al artículo 21, que queda redactado en los siguientes términos:

«7. A efectos de lo dispuesto en el artículo 16.1, los sujetos pasivos podrán, en el momento de practicar la correspondiente autoliquidación, aplicarse la deducción de las bonificaciones que, en su caso, le correspondan».

## Apéndice VI

(En relación con el punto 7 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2015, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la imposición de la Tasa por Prestación del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos de Actividades, así como la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente).

## ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente.*

La Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente queda modificada como sigue:

Uno. Se da nueva redacción a los artículos 1 a 11 y se añaden seis artículos, que quedan redactados del siguiente modo:

«Artículo 1. *Establecimiento de las tasas por servicios y actividades relacionados con el Medio Ambiente.* En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece las Tasas por servicios y actividades relacionados con el Medio Ambiente, que se regirán por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes del citado texto refundido.

### CAPÍTULO I. OBJETO Y MODALIDADES

Artículo 2. *Objeto.* Constituye el objeto de las tasas por servicios y actividades relacionados con el medio ambiente tanto la prestación de los servicios públicos establecidos para la gestión de las competencias municipales en materia de Medio Ambiente, como la realización municipal de aquellas actividades que, provocadas por acciones y omisiones del sujeto pasivo, incluso efectuadas sin contravención a las disposiciones contenidas en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos, o en la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano, se dirijan a la ejecución de los actos materiales necesarios para la preservación o restablecimiento de las condiciones de Medio Ambiente preexistentes a la producción de la acción u omisión.

Artículo 3. *Modalidades de las Tasas por servicios y actividades relacionados con el Medio Ambiente.* Son tasas por servicios y actividades relacionados con el Medio Ambiente las siguientes:

- a) Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos de actividades.
- b) Tasa por prestación de otros servicios y actividades relacionados con el Medio Ambiente.

### CAPÍTULO II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 4. *Hecho imponible.* 1. Constituye el hecho imponible de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos de actividades, la prestación del servicio de recepción obligatoria de gestión de residuos urbanos que se generen o que puedan generarse en alojamientos, edificios, locales e instalaciones de todo tipo, en los que se ejerzan actividades comerciales, industriales, profesionales, artísticas, administrativas, de servicios y sanitarias o cualesquiera otras, públicas o privadas, siempre que dichos inmuebles tengan un uso catastral distinto al residencial o al de almacén-estacionamiento.

En dicho servicio no solo queda comprendida la recogida de tales residuos, sino también las actuaciones relativas a su tratamiento, que incluye su valoración y eliminación.

A estos efectos, se consideran residuos urbanos o municipales los definidos como tales en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos.

2. Constituye el hecho imponible de la Tasa por prestación de otros servicios y actividades relacionados con el Medio Ambiente, las prestaciones de servicios y la realización de actividades que, a continuación, se reseñan:

a) La retirada de basuras y escombros procedentes de obras que aparezcan vertidas o abandonadas en las vías públicas y de los contenedores que no hayan sido retirados por las empresas autorizadas en los plazos establecidos o que carezcan de autorización.

b) La utilización de los servicios de la planta de vertedero para el depósito, tratamiento y eliminación de aquellos residuos cuya recogida quede fuera de la prestación obligatoria del servicio.

c) La revisión de los vehículos que infrinjan la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano.

d) La determinación de potencias sonoras en el Centro Municipal de Acústica.

e) Otros servicios y actividades que, sin estar comprendidos en las letras anteriores, su realización o prestación integra el hecho imponible descrito en este artículo y que se encuentran especificados en las tarifas reguladas en el anexo B) de esta ordenanza.

3. A los efectos de estas tasas, es indiferente que el servicio se preste por gestión municipal directa, es decir, a través de órgano municipal o empresas municipalizadas, o por gestión indirecta.

Artículo 5. *Supuestos de no sujeción.* 1. En la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos de actividades, no estarán sujetos los supuestos que se señalan a continuación:

a) Cuando el inmueble haya sido declarado en estado de ruina.

b) Tratándose de residuos generados en inmuebles en los que se ejerzan las actividades a que se refiere el artículo 4.1 de la presente ordenanza, a partir del momento en que el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad informe favorablemente y, con carácter previo, los poseedores o productores hayan acreditado documentalmente la entrega de la totalidad de los residuos que generan a un gestor o transportista autorizado o registrado por la Comunidad de Madrid; sin perjuicio de la obligación de abonar, en su caso, la tarifa correspondiente a los servicios de tratamiento y eliminación de residuos en el Vertedero Municipal en los términos recogidos en el anexo B) de esta ordenanza.

2. En la Tasa por prestación de otros servicios y actividades relacionados con el Medio Ambiente, no está sujeta a la misma la recogida de animales muertos que tenga lugar a solicitud de los siguientes sujetos:

a) Las sociedades protectoras de animales reconocidas por el Ayuntamiento.

b) Los titulares de animales domésticos, en los términos establecidos en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos.

### CAPÍTULO III. EXENCIONES

Artículo 6. *Exenciones.* No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las Leyes y las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

### CAPÍTULO IV. OBLIGADOS TRIBUTARIOS

Artículo 7. *Contribuyentes.* Son sujetos pasivos contribuyentes de las tasas reguladas en la presente ordenanza, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que



soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio o la realización de la actividad en el momento del devengo.

Artículo 8. *Sustitutos*. En los servicios o actividades que beneficien o afecten a los ocupantes de alojamientos, edificios, locales e instalaciones de todo tipo, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los mismos en el momento del devengo, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

No obstante, en aquellos casos en los que, por confusión de sujetos, no pueda producirse la sustitución, la tasa será exigible directamente al sujeto pasivo contribuyente señalado en el artículo anterior.

## CAPÍTULO V. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 9. *Período impositivo*. 1. La Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos de actividades tiene carácter periódico.

2. Su período impositivo coincide con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en su prestación, en los que el período impositivo será el siguiente:

a) En los supuestos de inicio, desde el día en que este tenga lugar hasta el 31 de diciembre.

Se entenderá iniciada la prestación del servicio en la fecha del otorgamiento de la licencia de primera ocupación y funcionamiento, o, en su caso, desde el momento en que haya de entenderse iniciada la actividad.

b) En los supuestos de cese, desde el 1 de enero hasta el día en que se produzca aquel.

3. Cuando el período impositivo de la tasa exigida por la prestación del servicio de gestión de residuos urbanos de actividades sea inferior al año natural, su importe se prorrateará por trimestres naturales, computándose como completo el de inicio o cese en la prestación del servicio.

4. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de esta tasa inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales.

5. La Tasa por la prestación de otros servicios y actividades relacionados con el Medio Ambiente tiene carácter instantáneo.

Artículo 10. *Devengo*. 1. La Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos de actividades se devenga el primer día del período impositivo.

2. La Tasa por prestación de otros servicios y actividades relacionados con el Medio Ambiente se devenga cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

No obstante, podrá exigirse el depósito previo del importe con anterioridad a la prestación del servicio o realización de la actividad.

## CAPÍTULO VI. CUANTIFICACIÓN

Artículo 11. *Cuota tributaria de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos de actividades*. 1. La cuota tributaria de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos de actividades consistirá en una cantidad anual que, dependiendo del tramo de valor catastral en que se encuentre el inmueble, y en función del uso catastral que tenga atribuido de los establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones o de que se trate de un bien inmueble de características

especiales, resultará de sumar a la cuota de valor catastral la cuota de generación que se recogen en el anexo A) de esta ordenanza.

Para los usos Oficinas y Edificio Singular la cuota tributaria coincidirá con la cuota de valor catastral.

Tratándose de inmuebles cuyo valor catastral supere el importe que para cada uso se establece en el anexo A) de esta ordenanza, tanto la cuota de valor catastral como la cuota de generación, en su caso, se obtendrán multiplicando el valor catastral por las tarifas que se detallan en dicho anexo.

En ningún caso la cuota resultante podrá superar los 20.000 euros.

2. Si los valores catastrales, a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, no están individualizados, tampoco procederá la individualización de los recibos o liquidaciones de esta tasa, prevaleciendo el uso de la correspondiente unidad catastral.

3. Cuando se trate de inmuebles que no tengan fijado el valor catastral que haya de corresponder al momento del devengo, el Ayuntamiento podrá practicar las liquidaciones cuando dicho valor sea determinado.

*Artículo 12. Reducciones en la Tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos urbanos de actividades.* La cuota de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos de actividades se verá reducida en un 100 por cien, cuando la tasa recaiga, en concepto de contribuyentes en las siguientes personas o entidades:

a) Las entidades sin ánimo de lucro y la Iglesia Católica u otras iglesias, confesiones y comunidades religiosas, a que se refieren el artículo 2 y la disposición adicional novena de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de Entidades sin Fines Lucrativos e Incentivos Fiscales al Mecenazgo, excepto cuando se trate de inmuebles afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades conforme a lo dispuesto en la citada Ley.

Con respecto a aquellas entidades a que se refiere esta letra a), que tengan la obligación de efectuar la comunicación del ejercicio de la opción del régimen fiscal especial previsto en el título II de la citada Ley 49/2003, de 23 de diciembre, la reducción se disfrutará a partir del período impositivo que coincida con el año natural en que se dirija la mencionada comunicación a este Ayuntamiento.

La comunicación al Ayuntamiento deberá indicar, expresamente, el ejercicio de la opción por la aplicación del régimen fiscal especial previsto en el título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y deberá ir acompañada de la acreditación de haber presentado la declaración censal en la correspondiente Administración Tributaria.

b) Los organismos públicos de investigación o establecimientos de enseñanza en todos sus grados, en los mismos términos en los que resulte de aplicación el artículo 82.1.e) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

*Artículo 13. Cuota tributaria de la Tasa por prestación de otros servicios y actividades relacionados con el Medio Ambiente.* 1. La cuota tributaria de la Tasa por prestación de otros servicios y actividades relacionados con el Medio Ambiente consistirá en una cantidad fija, cuya cuantía se determinará:

a) Por señalamiento específico en las tarifas correspondientes.

b) Por adición de las cuotas parciales, correspondientes a cada una de las fases en que sea fraccionada la prestación del servicio o realización de la actividad.

2. Las cuotas a que se refiere este artículo son las fijadas en las tarifas que se recogen en el anexo B) de esta ordenanza.

## CAPÍTULO VII. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 14. *Gestión y liquidación de las tasas.* 1. La Tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos urbanos de actividades se gestionará mediante padrón o matrícula, salvo en los supuestos de alta en el tributo, que lo será mediante la práctica de una liquidación que será notificada individualmente.

A tal efecto, en los supuestos de alta, el obligado tributario deberá presentar una declaración en la que manifieste la realización del hecho imponible y comunique los datos necesarios para que la Administración Municipal cuantifique la obligación tributaria mediante la práctica de la liquidación correspondiente.

En todo caso, los obligados tributarios deberán poner en conocimiento de la Administración Municipal toda modificación sobrevenida, que pueda originar baja o alteración en el padrón, según lo previsto en el artículo 9 de la presente ordenanza. Dicha obligación deberá cumplimentarse en el plazo de dos meses desde que se produzca la circunstancia determinante de la modificación.

2. La Tasa por prestación de otros servicios y actividades relacionados con el Medio Ambiente será objeto de liquidación definitiva tras la prestación del servicio o realización de la actividad.

La Administración Municipal podrá practicar una liquidación provisional previa a la prestación del servicio o realización de la actividad, al objeto de exigir su depósito. En su caso, el importe ingresado se deducirá de la cuota derivada de la liquidación definitiva.

Artículo 15. *Pago de las tasas.* 1. El pago de las cuotas anuales de la Tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos urbanos de actividades deberá efectuarse en el período que abarca desde el 1 de octubre a 30 de noviembre, o inmediato hábil posterior.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el importe de la tasa se podrá fraccionar en dos partes: la primera, de manera anticipada, el día 30 de junio o inmediato hábil siguiente, del 65 por ciento de la cuota correspondiente al período anterior, corregida, en su caso, con los datos que obren en poder de la Administración Municipal en el momento de efectuar su cálculo y que hayan sido formalmente notificados al sujeto pasivo; y la segunda el 30 de noviembre o inmediato hábil siguiente, estará constituida por la diferencia entre la cuantía del recibo que corresponda al ejercicio presente y la cantidad abonada en el primer plazo, deduciendo, a su vez, el importe de la bonificación a que se refiere el párrafo siguiente.

En los supuestos de modificación a la baja de la deuda, para evitar que el importe del primer plazo supere el de la liquidación definitiva y, consiguientemente, la correspondiente devolución, se establece un control, que permite efectuar el cálculo de la cantidad a abonar en el primer plazo conforme a la cuota líquida estimada del ejercicio corriente, para que el exceso no se produzca.

Quienes se acojan a esta modalidad de pago, gozarán de una bonificación del 3,25 por ciento de la cuota tributaria. En ningún caso, el importe de esta bonificación puede superar los 15,00 euros.

El acogimiento a esta modalidad de pago requerirá que se domicilie el pago de la tasa en una entidad bancaria o caja de ahorros y se formule la oportuna solicitud en el impreso que para ello se establezca. La solicitud para su aplicación debidamente cumplimentada se entenderá automáticamente concedida desde el mismo día de su presentación y surtirá efectos a partir del período impositivo siguiente, teniendo validez por tiempo indefinido y en tanto no exista manifestación en contrario por parte del interesado y no dejen de realizarse los pagos en los términos establecidos en el segundo párrafo de este apartado.

No obstante, si la solicitud se realiza, bien a través de técnicas de telecomunicación o telemáticas, bien presencialmente en las oficinas municipales de atención, puestas al servicio del ciudadano por el Ayuntamiento de Madrid a tal fin, entre el 1 de enero y el 31 de marzo, tendrá también efectos para el ejercicio en que se solicita.

Si la solicitud se realiza, por esos mismos medios, con posterioridad al 31 de marzo y antes del vencimiento del plazo para el pago voluntario de esta tasa, se entenderá automáticamente domiciliado el pago para el ejercicio en que se solicita sin acogimiento al sistema especial de pago hasta el ejercicio siguiente. Se excepciona el supuesto en que la solicitud se realice una vez aprobada la matrícula del tributo y existiese una domiciliación vigente, para el que los efectos serán a partir del ejercicio siguiente.

En todo caso, en lo no dispuesto en este apartado, respecto de la modalidad especial de pago, será de aplicación lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. El pago de las restantes tasas reguladas en la presente ordenanza se efectuará en los plazos y condiciones establecidos en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

## CAPÍTULO VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 16. *Infracciones y sanciones tributarias.* En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, serán de aplicación las normas establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Artículo 17. *Compatibilidad.* La exacción de las tasas que por la presente ordenanza se establecen, así como de las sanciones que pudieran imponerse por su incumplimiento, no excluyen el pago de las sanciones que procedieran por infracción de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos o de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano, y demás normativa vigente sobre la materia».

Dos. Se añade una disposición transitoria, que queda redactada del siguiente modo:

### «DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Durante el período 2016 la gestión de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos de actividades se iniciará de oficio por la Administración Tributaria Municipal, que procederá a la notificación individual de las liquidaciones que correspondan para su inclusión en el padrón o matrícula de la tasa y para el cobro periódico y notificación colectiva de las liquidaciones correspondientes a los sucesivos períodos».

Tres. Se introduce un nuevo anexo, el A, que queda redactado del siguiente modo:

ANEXO A  
Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos de actividades

COMERCIAL

<b>Tramos valor catastral (euros)</b>	<b>Cuota valor catastral (euros)</b>	<b>Cuota generación (euros)</b>
Hasta 50.000	17	5
De 50.000,01 a 100.000	39	10
De 100.000,01 a 149.000	69	17
De 149.000,01 a 199.000	101	25
De 199.000,01 a 299.000	142	35
De 299.000,01 a 398.000	219	49
De 398.000,01 a 498.000	284	64
De 498.000,01 a 597.000	348	78
De 597.000,01 a 697.000	411	92
De 697.000,01 a 995.000	527	118
Más de 995.000 (*)	0,00069 euros/euros de valor catastral	0,000143 euros/euros de valor catastral
(*) En ningún caso la cuota resultante podrá superar los 20.000 euros.		

CULTURAL

<b>Tramos valor catastral (euros)</b>	<b>Cuota valor catastral (euros)</b>	<b>Cuota generación (euros)</b>
Hasta 42.000	16	5
De 42.000,01 a 58.000	26	8
De 58.000,01 a 84.000	37	11
De 84.000,01 a 125.000	53	16
De 125.000,01 a 167.000	78	22
De 167.000,01 a 251.000	111	32
De 251.000,01 a 334.000	155	44
De 334.000,01 a 418.000	202	58
De 418.000,01 a 501.000	261	71
De 501.000,01 a 585.000	305	83
De 585.000,01 a 835.000	395	108
Más de 835.000 (*)	0,00069 euros/euros de valor catastral	0,000153 euros/euros de valor catastral
(*) En ningún caso la cuota resultante podrá superar los 20.000 euros.		

### RELIGIOSO

<b>Tramos valor catastral (euros)</b>	<b>Cuota valor catastral (euros)</b>	<b>Cuota generación (euros)</b>
Hasta 42.000	16	5
De 42.000,01 a 58.000	26	8
De 58.000,01 a 84.000	37	11
De 84.000,01 a 125.000	51	15
De 125.000,01 a 167.000	76	22
De 167.000,01 a 251.000	109	31
De 251.000,01 a 334.000	156	45
De 334.000,01 a 418.000	199	57
De 418.000,01 a 501.000	249	68
De 501.000,01 a 585.000	305	83
De 585.000,01 a 835.000	393	107
Más de 835.000 (*)	0,00069 euros/euros de valor catastral	0,000153 euros/euros de valor catastral
(*) En ningún caso la cuota resultante podrá superar los 20.000 euros.		

### DEPORTIVO

<b>Tramos valor catastral (euros)</b>	<b>Cuota valor catastral (euros)</b>	<b>Cuota generación (euros)</b>
Hasta 39.000	9	1
De 39.000,01 a 55.000	24	2
De 55.000,01 a 78.000	34	3
De 78.000,01 a 117.000	52	4
De 117.000,01 a 156.000	74	6
De 156.000,01 a 234.000	103	9
De 234.000,01 a 312.000	154	13
De 312.000,01 a 390.000	196	16
De 390.000,01 a 468.000	241	20
De 468.000,01 a 546.000	285	23
De 546.000,01 a 780.000	384	30
Más de 780.000 (*)	0,00069 euros/euros de valor catastral	0,000046 euros/euros de valor catastral
(*) En ningún caso la cuota resultante podrá superar los 20.000 euros.		

## ESPECTÁCULO

<b>Tramos valor catastral (euros)</b>	<b>Cuota valor catastral (euros)</b>	<b>Cuota generación (euros)</b>
Hasta 88.000	8	2
De 88.000,01 a 175.000	62	19
De 175.000,01 a 350.000	124	37
De 350.000,01 a 875.000	339	102
Más de 875.000 (*)	0,00069 euros/euros de valor catastral	0,000153 euros/euros de valor catastral
(*) En ningún caso la cuota resultante podrá superar los 20.000 euros.		

## INDUSTRIAL

<b>Tramos valor catastral (euros)</b>	<b>Cuota valor catastral (euros)</b>	<b>Cuota generación (euros)</b>
Hasta 37.000	10	1
De 37.000,01 a 51.000	23	2
De 51.000,01 a 73.000	34	2
De 73.000,01 a 110.000	48	3
De 110.000,01 a 146.000	71	5
De 146.000,01 a 219.000	100	6
De 219.000,01 a 292.000	147	9
De 292.000,01 a 365.000	194	12
De 365.000,01 a 438.000	235	14
De 438.000,01 a 511.000	303	17
De 511.000,01 a 730.000	390	22
Más de 730.000 (*)	0,00069 euros/euros de valor catastral	0,000036 euros/euros de valor catastral
(*) En ningún caso la cuota resultante podrá superar los 20.000 euros.		

## OCIO Y HOSTELERÍA

<b>Tramos valor catastral (euros)</b>	<b>Cuota valor catastral (euros)</b>	<b>Cuota generación (euros)</b>
Hasta 42.000	16	3
De 42.000,01 a 59.000	26	5
De 59.000,01 a 85.000	36	6
De 85.000,01 a 127.000	57	10
De 127.000,01 a 169.000	79	13
De 169.000,01 a 254.000	115	19
De 254.000,01 a 338.000	171	27
De 338.000,01 a 423.000	224	35
De 423.000,01 a 507.000	272	43
De 507.000,01 a 592.000	323	51
De 592.000,01 a 845.000	410	64
Más de 845.000 (*)	0,00069 euros/euros de valor catastral	0,000092 euros/euros de valor catastral

(\*) En ningún caso la cuota resultante podrá superar los 20.000 euros.

## OFICINAS

<b>Tramos valor catastral (euros)</b>	<b>Cuota valor catastral (euros)</b>
Hasta 42.000	15
De 42.000,01 a 59.000	26
De 59.000,01 a 84.000	37
De 84.000,01 a 126.000	56
De 126.000,01 a 168.000	77
De 168.000,01 a 252.000	116
De 252.000,01 a 336.000	164
De 336.000,01 a 420.000	211
De 420.000,01 a 504.000	270
De 504.000,01 a 588.000	320
De 588.000,01 a 840.000	411
Más de 840.000 (*)	0,00069 euros/euros de valor catastral

(\*) En ningún caso la cuota resultante podrá superar los 20.000 euros.



### EDIFICIO SINGULAR

<b>Tramos valor catastral (euros)</b>	<b>Cuota valor catastral (euros)</b>
Hasta 37.000	9
De 37.000,01 a 52.000	20
De 52.000,01 a 74.000	30
De 74.000,01 a 111.000	47
De 111.000,01 a 148.000	66
De 148.000,01 a 222.000	98
De 222.000,01 a 296.000	122
De 296.000,01 a 370.000	165
De 370.000,01 a 444.000	212
De 444.000,01 a 518.000	256
De 518.000,01 a 740.000	329
Más de 740.000 (*)	0,00069 euros/euros de valor catastral
(*) En ningún caso la cuota resultante podrá superar los 20.000 euros.	

### SANIDAD Y BENEFICENCIA

<b>Tramos valor catastral (euros)</b>	<b>Cuota valor catastral (euros)</b>	<b>Cuota generación (euros)</b>
Hasta 7.000	2	0
De 7.000,01 a 12.000	4	1
De 12.000,01 a 14.000	7	1
De 14.000,01 a 18.000	8	1
De 18.000,01 a 21.000	10	2
De 21.000,01 a 25.000	11	2
De 25.000,01 a 28.000	14	2
De 28.000,01 a 70.000	26	4
De 70.000,01 a 140.000	52	8
De 140.000,01 a 280.000	112	16
De 280.000,01 a 700.000	279	39
Más de 700.000 (*)	0,00069 euros/euros de valor catastral	0,000082 euros/euros de valor catastral
(*) En ningún caso la cuota resultante podrá superar los 20.000 euros.		

### BICES

<b>Tramos valor catastral (euros)</b>	<b>Cuota valor catastral (euros)</b>	<b>Cuota generación (euros)</b>
Hasta 25.000	6	2
De 25.000,01 a 37.500	13	4
De 37.500,01 a 50.000	19	5
De 50.000,01 a 62.500	27	7
De 62.500,01 a 75.000	34	9
De 75.000,01 a 125.000	40	11
De 125.000,01 a 250.000	70	18
De 250.000,01 a 500.000	147	36
Más de 500.000 (*)	0,00069 euros/euros de valor catastral	0,000143 euros/euros de valor catastral
(*) En ningún caso la cuota resultante podrá superar los 20.000 euros.		

Cuatro. Se renumera el anexo actual, que pasa a ser el anexo B.

## Apéndice VII

(En relación con el punto 8 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2015, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades).

## ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades.*

La Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades queda modificada como sigue:

Se modifica el apartado 2) del epígrafe 1) del artículo 4, que queda redactado del siguiente modo:

	<u>«Euros/hora</u>
2) Precios Públicos del Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (CIFSE):	
a) Por la utilización de las instalaciones del CIFSE, desde las 8:00 hasta las 22:00 horas:	
- Aula de informática .....	17,00
- Aula estándar .....	11,00
- Salón de actos .....	85,00

El fin de semana, los precios establecidos en este apartado se incrementarán un 100%.

El tiempo mínimo de uso de todas las instalaciones será de tres horas.

Los precios anteriores no incluyen los gastos por montajes especiales de mobiliario, seguros, megafonía, decoración y otros extraordinarios, ni el coste de los materiales consumibles utilizados en cada acción formativa. Estos precios tampoco incluyen los gastos de limpieza y mantenimiento del salón de actos, ningún día de la semana, ni de las demás instalaciones el fin de semana. Todos esos gastos correrán a cargo del obligado al pago de los precios.

No existirá la obligación de abonar los precios anteriores en los siguientes casos:

- Por la celebración de actos institucionales que, bien de oficio o a propuesta de otras administraciones públicas, fundaciones, asociaciones, empresas o entidades, organice o presida el Ayuntamiento de Madrid.

- Por la celebración de actos promovidos por instituciones o entidades en los que el Ayuntamiento actúe como anfitrión, siempre que su participación institucional lleve aparejada la aportación de instalaciones.

En todo caso, la actividad desarrollada por el usuario en las instalaciones del CIFSE deberá ser compatible con la función docente del Centro, no pudiendo ejercerse actividades de ocio, recreativas o de otra índole que puedan desvirtuar la misma, ni alterar el normal funcionamiento del centro.

Serán responsables los usuarios de todo desperfecto, rotura o daño

general causado a las instalaciones, elementos y materiales como consecuencia de la mala utilización o conducta negligente o dolosa, generándose la obligación del abono de los costes de reparación que procedan, así como los posibles daños y perjuicios irrogados.

b) Por la asistencia a cursos programados por el CIFSE, en aulas estándar:

	<u>Euros/</u> <u>persona</u>
- Curso de hasta 10 horas de duración.....	132,48
- Curso de hasta 15 horas de duración.....	198,73
- Curso de hasta 20 horas de duración.....	264,97
- Curso de hasta 25 horas de duración.....	331,21
- Curso de hasta 30 horas de duración.....	397,45
- Curso de hasta 35 horas de duración.....	463,69
- Curso de hasta 40 horas de duración.....	529,93
- Curso de hasta 45 horas de duración.....	596,17
- Curso de hasta 50 horas de duración.....	662,41

Para los cursos de más de 50 horas de duración, el precio anterior se verá incrementado en 132,48 euros por cada 10 horas o fracción de exceso.

No existirá la obligación de abonar estos precios públicos en los siguientes casos:

- Cuando los asistentes a los cursos sean empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Madrid.

- Cuando los asistentes a los cursos formen parte del claustro de profesores del CIFSE.

Sobre el importe de los precios establecidos en la letra b) se aplicará una reducción del 65% cuando los asistentes a los cursos sean funcionarios de los Cuerpos de Policía Local y Voluntarios de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, siempre que sus respectivos Ayuntamientos hayan designado al CIFSE como centro de formación.

Cuando el órgano competente de este Ayuntamiento suscriba convenios de colaboración con otras entidades, públicas o privadas, para el desarrollo de acciones formativas específicas, y estas últimas ofrezcan cursos con una reducción del 50 o del 100% para los funcionarios de este Ayuntamiento, los precios establecidos en este apartado 2) que deban satisfacer dichas entidades o su personal se verán reducidos en el mismo porcentaje».